

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

**LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE
IGUALDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por la Licenciada

RUTH TERESA JÁCOME PINTO

Previo a conferírsele el Grado Académico de

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Guatemala, octubre de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Dimas Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Arriaga
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
DIRECTOR:	Dr.	Ovidio David Parra Vela
VOCAL:	Dr.	Nery Roberto Muñoz
VOCAL:	Dr.	Hugo Roberto Jauregui
VOCAL:	MSc.	Erwin Iván Romero Morales

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

PRESIDENTE:	Dr. Augusto Eleazar López Rodríguez
VOCAL:	Msc. Rosa del Carmen Bejarano Girón
SECRETARIA:	Msc. Mirza Eugenia Irungaray López

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (art. 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Guatemala, 23 de marzo de 2017

Dr. Ovidio David Parra Vela.
Director
Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Doctor Parra Vela:

Reciba un atento saludo, por este medio me dirijo a usted, en mi calidad de tutora de la tesis elaborada por la Licenciada Ruth Teresa Jácome Pinto, para optar al grado académico de Maestra en Derecho Constitucional, cargo para el cual fui nombrada, **mediante la resolución número 105-2014** de fecha 21 de julio del año 2014.

La tesis se denomina, "La participación política de las mujeres en condiciones de igualdad en el Departamento de Guatemala", la cual fue analizada y discutida con la Licenciada Jácome, producto de ello se le hicieron las observaciones correspondientes, las cuales fueron incorporadas en cada uno de los capítulos que componen la investigación.

En la investigación, la Licenciada Jácome hace un análisis de los fundamentos filosóficos acerca de la participación política de las mujeres, del marco convencional y constitucional que promueve y protege la participación política de las mujeres en Guatemala, de su participación real, así como de las medidas afirmativas que promueven esa participación.

Finalmente, hace un análisis de la realidad de la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad, en el departamento de Guatemala.

En este sentido, la investigación realizada por la licenciada Jácome, es un aporte importante en la discusión y análisis acerca del ejercicio del derecho a la participación política de las mujeres guatemaltecas, especialmente de las que viven en la ciudad de Guatemala; por lo tanto, mi dictamen es favorable, ya que reúne los requisitos que se indican en el artículo 14 de las normas establecidas para las tesis de postgrado de la Facultad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vilma Liceth Rojas Montejo', with several horizontal lines drawn through it.

VILMA LICETH ROJAS MONTEJO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

D.E.E.P. ORDEN DE IMPRESIÓN

LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,
Guatemala, 2 de octubre del dos mil dieciocho.-----

En vista de que la Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto aprobó examen privado de tesis en la **Maestría en Derecho Constitucional**, lo cual consta en el acta número 17-2017 suscrita por el Tribunal Examinador y habiéndose cumplido con la revisión gramatical, se autoriza la impresión de la tesis titulada **“LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**. Previo a realizar el acto de investidura de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado.-----

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Ovidio David Parra Vela
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



DEDICATORIA

- A Dios: Ser supremo, fuente de sabiduría. Gracias por inspirarme a trazarme metas en la vida, iluminándome para culminarlas.
- A mis padres: Luis Jácome Cabrera y Rosalina Pinto y Pinto, D.E.P., quienes con su cariño, bondad y buen ejemplo forjaron en mí el deseo de superación, que mi triunfo sea un galardón a sus esfuerzos. Flores sobre su tumba.
- A mi esposo: Pablo Surriel Alfaro Recinos, con mucho amor por su apoyo y paciencia en todo momento.
- A mis hijos: Juan Pablo y Karoll Eunisse Alfaro Jácome, con mucho amor. Que este triunfo sirva como ejemplo a seguir, que Dios les ilumine para salir adelante, son la fuente de mi inspiración. Y para Ángel Leonel (D.E.P.), flores sobre su tumba.
- A mi nuera: María Alejandra Vásquez Maldonado, con mucho cariño.
- A mis nietos: Javier, Paula María, Diego y Alejandro, con mucho amor los llevo por siempre en mi mente y corazón.
- A mis hermanos: José Luis, D.E.P., Héctor, Angélica y Ramón, con amor fraternal, por compartir conmigo alegrías y tristezas, muchas gracias por su apoyo incondicional.
- A mi familia en general: Mi cariño sincero.

A las licenciadas: Vilma Lisset Rojas Montejo y Mirza Eugenia Irungaray, por su asesoría, dedicación y orientación en la elaboración de este trabajo.

A la Tricentenaria: Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Estudios de Postgrado.

ÍNDICE

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Capítulo	Título	Pág.
	Introducción.....	I
	Capítulo I.....	1
	La participación política en un sistema democrático.....	1
1.1	Democracia.....	2
1.2	Características	5
1.3	Tipos de democracia.....	7
1.3.1	Democracia directa.....	7
1.3.2	Democracia representativa.....	10
1.3.3	Democracia mixta.....	12
1.3.4	Democracia paritaria.....	13
1.3.5	La democracia garantiza la paz social.....	17
1.4	Los valores de la democracia.....	17
1.5	Principios que rigen en la democracia.....	21
1.5.1	La tolerancia.....	21
1.5.2	El diálogo y la comunicación.....	22
1.5.3	El principio de legalidad.....	22
1.6	Políticas públicas en un sistema democrático.....	23
1.7	Gobernabilidad democrática.....	25

1.8	Consolidación de la democracia.....	27
	Capítulo II.....	31
	Conceptos y fundamentos filosóficos de la participación política.....	31
2.1	Participación.....	31
2.2	Clasificación.....	32
2.2.1	Participación ciudadana.....	32
2.2.2	Participación ciudadana y democracia.....	36
2.2.3	Participación política.....	37
2.2.4	Participación social.....	40
2.2.5	Participación comunitaria.....	41
2.2.6	Participación por medio del sufragio.....	42
2.2.7	Principios de la participación política en un sistema democrático.....	43
2.2.7.1	Principio de igualdad.....	43
2.2.7.2	Igualdad formal.....	47
2.2.7.3	Igualdad real.....	48
2.2.7.4	Principio de NO discriminación.....	51
2.3	La ciudadanía en un Estado democrático.....	52
2.4	Teorías filosóficas de la participación política de las mujeres.....	57
	Capítulo III.....	67

3	Factores para la participación política.....	67
3.1	Antecedentes históricos.....	67
3.2	Factores que limitan la participación política de las mujeres.....	73
3.2.1	El analfabetismo.....	73
3.2.2	Factor religioso.....	74
3.2.3	Factor étnico.....	74
3.2.4	Factor económico.....	75
3.2.5	Factor social.....	77
3.2.6	Factor cultural.....	79
3.2.7	Ordenamiento jurídico.....	82
3.2.8	Factor político.....	83
3.3	Las mujeres y la democracia.....	85
3.4	Teorías sobre el ejercicio del poder.....	87
3.5	Análisis de las relaciones de poder entre hombres y mujeres.....	89
3.5.1	Poder.....	90
3.5.2	Género.....	92
3.5.3	Sexo.....	94
3.6	Posibilidades reales de las mujeres en el ejercicio del poder.....	97
3.7	La autonomía de las mujeres y la democracia.....	99
3.8	Condiciones reales para la participación política de las mujeres....	102

3.9	Alcances de la participación política de las mujeres.....	105
3.9.1	Antecedentes de la participación en organizaciones políticas.....	106
3.9.2	Mujeres que se han postulado como candidatas a la presidencia de la República.....	109
3.9.3	Mujeres que se han postulado como candidatas a la vicepresidencia de la República.....	112
	Capítulo IV.....	115
4	Condiciones materiales y estructura legal que protege y garantiza la participación política de las mujeres en Guatemala.....	115
4.1	Estado de derecho en un sistema democrático.....	115
4.2	Marco de Derecho nacional.....	117
4.2.1	Constitución Política de la República de Guatemala.....	117
4.2.2	Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.....	121
4.2.3	Acuerdos de Paz.....	122
4.3	Marco de instrumentos internacionales.....	126
4.3.1	Carta de la Organización de Naciones Unidas.....	126
4.3.2	Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	127
4.3.3	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	128
4.3.4	La Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.....	130
4.3.5	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	132
4.3.6	Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.....	134

4.3.7	La Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer.....	136
4.3.8	Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	137
4.3.9	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.....	138
	Capítulo V.....	141
5	Participación política de las mujeres guatemaltecas en los procesos electorales del 2007, 2011 y 2015.....	141
5.1.	Empadronamiento.....	141
5.2	Participación política de las mujeres en el proceso electoral 2007	144
5.2.1	Postulación a diferentes cargos.....	144
5.2.1.1	Presencia de mujeres para elección en el Organismo Ejecutivo....	145
5.3	Resultados del Proceso Electoral 2007.....	145
5.3.1	Presencia de las mujeres en el Organismo Legislativo.....	146
5.3.2	Presencia de mujeres para conformación de Corporaciones Municipales.....	147
5.4	Participación política de las mujeres en el proceso electoral 2011...	148
5.4.1	Empadronamiento.....	148
5.4.2	Mujeres postuladas a cargos de elección popular.....	148
5.4.2.1	Presencia de mujeres para elección en el Organismo Ejecutivo.....	150
5.4.3	Resultados del Proceso Electoral 2011.....	150
5.4.3.1	Integración del binomio presidencial.....	151

5.4.3.2	Presencia de las mujeres en el Organismo Legislativo.....	152
5.4.3.3	Presencia de mujeres para la conformación de las Corporaciones Municipales.....	154
5.4.3.4	Integración de mujeres al Parlamento Centroamericano.....	154
5.5	Participación política de las mujeres en el Proceso Electoral 2015...	155
5.5.1	Empadronamiento.....	156
5.5.2	Mujeres postuladas a cargos de elección popular.....	156
5.5.2.1	Presencia de mujeres para elección en el Organismo Ejecutivo.....	157
5.5.2.2	Postulaciones para las Corporaciones Municipales.....	157
5.5.2.3	Postulaciones para el Organismo Legislativo.....	157
5.5.2.4	Postulaciones para el Parlamento Centroamericano.....	157
5.6	Resultados del Proceso Electoral 2015.....	158
5.6.1	Conformación del Organismo Ejecutivo.....	158
5.6.2	Conformación de las Corporaciones Municipales.....	158
5.6.3	Conformación del Organismo Legislativo.....	159
5.6.4	Conformación del Parlamento Centroamericano.....	160
5.7	Análisis comparativo sobre la participación política de las mujeres en los procesos electorales 2007, 2011 y 2015.....	160
5.8	Análisis de la participación política de las mujeres en el departamento de Guatemala en los procesos electorales del 2007, 2011 y 2015.....	165
5.8.1	Binomios presidenciables en los procesos electorales 2007, 2011	

	y 2015.....	165
5.8.2	Participación política de las mujeres en el Organismo Legislativo...	166
5.8.3	Representación de la participación política de las mujeres en cargo de alcaldesas.....	169
	Capítulo VI.....	173
	Medidas afirmativas necesaria que promuevan la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.....	173
6.1	Medidas afirmativas.....	173
6.1.1	Sistema de cuotas.....	177
6.1.1.1	Ventajas y desventajas del sistema de cuotas.....	181
6.1.1.1.1	Ventajas.....	182
6.1.1.1.2	Desventajas.....	183
6.1.1.2	Esfuerzos para adoptar el sistema de cuotas de participación en Guatemala.....	185
6.1.1.3	Alternancia.....	190
6.1.1.4	La paridad.....	191
6.2	Análisis de las propuestas para la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad en el Departamento de Guatemala.....	200
6.2.1	Propuesta para el incremento de la participación política de las mujeres.....	202
	Conclusión.....	207

Anexos I.....	209
Comportamiento del padrón electoral por sexo, de los procesos electorales 2007, 2011 Y 2015 (cuadro 1).....	209
Comparativo de candidato/as postulado/s y adjudicaciones por cargos electo/as de Diputaciones y alcaldes/as en los procesos electorales del: 2007, 2011 y 2015 a nivel nacional (cuadro 2).....	209
Comparativo de candidato/as postulado/as a los cargos de elección popular para Presidente/a y Vicepresidente/a de los procesos electorales 2007, 2011 y 2015 (cuadro 3).....	210
Votación histórica en Guatemala procesos electorales 2007, 2011 y 2015 (gráfica 1).....	211
Comparativo de candidato/as postulado/as a los diferentes cargos de elección popular de los procesos electorales 2007, 2011 y 2015 (gráfica 2).....	211
Referencias bibliográficas.....	213

Introducción

En la investigación denominada: “La participación política de las mujeres en condiciones de igualdad en el departamento de Guatemala”, se planteó como objetivo general, determinar cuáles son las condiciones materiales y la estructura legal necesaria para garantizar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres.

En este sentido, el planteamiento del problema dentro de la presente investigación es, ¿cuáles son las condiciones materiales y la estructura legal necesaria para garantizar la participación política de las mujeres en igualdad de derechos? De acuerdo a estudios realizados y a la información proporcionada en las Memorias de Elecciones 2007, 2011 y 2015 del Tribunal Supremo Electoral y otros estudios realizados por la Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales (ASIES), la participación política es muy escasa.

Según las Memorias Electorales, los logros obtenidos por el conglomerado de mujeres son muy importantes, aunque la Constitución Política de la República de Guatemala establezca que todos los ciudadanos somos iguales en derechos y obligaciones, la realidad es otra, en virtud de que continúa la discriminación hacia este sector de la población.

Uno de los problemas que presentan las mujeres, es la escasa presencia en las instituciones políticas. Durante los últimos años se han presentado iniciativas de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos por parte de diferentes organizaciones con el objeto de aumentar la presencia de las mujeres en las organizaciones políticas y

plantear la problemática que enfrentan por el solo hecho de ser mujeres y la correspondiente hipótesis fue: “La positivación e implementación de la paridad, como una medida afirmativa a favor de la participación política de las mujeres, que conmine a las organizaciones políticas a respetar la igualdad de participación entre hombres y mujeres a cargos de elección popular, contribuirá y garantizará, no solo a que se eleve la participación de las mujeres, sino que esta, se dará en un contexto de igualdad y propiciará el surgimiento de nuevas condiciones sociales, culturales, políticas e institucionales en las que se materialice dicha participación”.

Así, pues, en el primer capítulo, se realizó un análisis sobre la participación política de las mujeres, dentro de un sistema democrático, analizándose la democracia como una forma de gobierno, los diferentes tipos de democracia, las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, la autonomía política de las mujeres y la democracia, así como la democracia garantiza la paz social, valores, principios, como las políticas públicas, que velan por el fortalecimiento de un sistema democrático.

En el capítulo segundo se hace un análisis de los conceptos y fundamentos filosóficos relacionados con la participación política, el concepto y las diferentes corrientes filosóficas de la mujer, y la participación política dentro del Estado y la evolución de la misma. Se analizaron, asimismo, los tipos de participación mediante los cuales las mujeres pueden participar, los principios de la participación política en un sistema democrático, así como las distintas formas y teorías filosóficas de la participación política de las mujeres.

En el tercer capítulo, se enfocó en la descripción de los factores para la participación política, especialmente los que limitan la participación política de las mujeres en Guatemala. Además, el ordenamiento jurídico que limita de alguna manera su participación por existir paradigmas de relaciones de poder entre el hombre y la mujer, así como las condiciones reales para la participación de la mujer en la política y sus alcances.

El capítulo cuarto, fue enfocado hacia las condiciones materiales que protegen y la estructura legal que garantiza la participación de las mujeres en Guatemala. Dicha estructura legal interna como internacional tienen a la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones en Guatemala, realizando un breve análisis de los instrumentos.

En el quinto capítulo, se desarrolla un análisis de la participación política de las mujeres guatemaltecas en los procesos electorales en Guatemala del 2007, 2011 y 2015, valorando la forma en que se ha incrementado gradualmente la participación de las mujeres en la vida política, tanto en el empadronamiento ciudadano como en el ejercicio del sufragio como materialización de su derecho de elegir y ser electa. Asimismo, la participación política de las mujeres, postulándose como candidatas para los diferentes cargos de elección popular.

En el sexto capítulo, se analizaron las medidas de acción afirmativa necesarias para que promueva la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad, entre las cuales se abordó, el sistema de cuotas, realizando una consideración de las ventajas y desventajas de este sistema como medida temporal.

También se estudió el tema de la alternancia y la paridad en las postulaciones a cargos de elección popular, como medidas que puedan favorecer la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, asimismo, se hizo un breve análisis de las propuestas de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que promueven y garantizan elevar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y de oportunidades con los hombres.

Finalmente, a la conclusión a la que se llegó en el presente estudio es que existen factores tales como los políticos, económicos, sociales, étnicos, sexuales, religiosos, entre otros, que limitan la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres, tal como lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en diferentes tratados y convenios internacionales, que velan por los derechos humanos de las mujeres, especialmente los derechos políticos.

Como parte del planteamiento del problema, se abordaron algunos aspectos que se consideran necesarios para promover y propiciar la participación política de las mujeres. Entre estos se encuentran las condiciones materiales y la estructura legal necesaria para garantizar la participación política de las mujeres en igualdad de derechos y oportunidades que los hombres.

Para comprobar la hipótesis descrita en el cuarto párrafo dentro de la presente investigación, en primer lugar, se propone en los centros educativos, educar y formar la participación ciudadana, especialmente a las niñas y en forma paralela se debe conminar a las organizaciones políticas a respetar la igualdad de derechos y de

participación entre hombres y las mujeres a cargos de elección popular. Con ello se contribuirá y garantizará, no solo que se eleve la participación de las mujeres, sino que la educación, se proporcione en un contexto de igualdad. Con ello, se producirá el surgimiento de nuevas condiciones sociales, culturales, políticas e institucionales en las que se materialice dicha participación. Dichos presupuestos fueron comprobados al final del estudio y, por lo tanto, fue confirmada la hipótesis planteada.

Capítulo I

La participación política en un sistema democrático

En Guatemala, posteriormente al Conflicto Armado Interno que duró aproximadamente 36 años, se dio la transición de la era democrática a partir de 1985, con la promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala. Por medio de esta quedó preceptuada la participación ciudadana en un sistema democrático y libre, en condiciones de igualdad.

No obstante, después de haber transcurrido treinta años de vigencia de dicho ordenamiento jurídico interno, se puede observar que aún faltan aspectos sociales, económicos y políticos que consolidar para manifestar que se tiene un sistema democrático como tal.

Sartori (como se citó en González, 2016), afirma sobre la democracia:

Es conveniente diferenciar tres formas de democracia: la económica, la social y la política. La primera es la democracia en el lugar de trabajo y dentro de la organización y la gestión del trabajo. En este caso el poder económico descansa en la propiedad del capital invertido en la capacidad de influencia sobre gestión empresarial. Asimismo, manifiesta que la red de democracias primarias (comunidades pequeñas y organizaciones voluntarias) que pueden florecer por todas partes en una sociedad, proporcionando así la infraestructura y la médula social a la superestructura política, lo cual es calificado como una democracia social.

Lo cual, democracia económica y democracia social, más que a referirse a formas de gobierno, manifiestan formas anheladas de una sociedad en búsqueda de una igualdad en la distribución y equidad en las posiciones sociales (p. 39-40).

Es adecuado lo manifestado por González, quien dice que para que se consolide la democracia es necesario que esta descansa en formas políticas, económicas y sociales, las cuales deben ir de la mano, desarrollándose de una manera integral, para vivir en una sociedad más justa y equitativa en igualdad de condiciones y oportunidades para todos.

En ese sentido para realizar el presente estudio, se consultaron diferentes enfoques y puntos de vista de autores en relación con las conceptualizaciones de la democracia y tipos de democracia como un sistema de gobierno.

1.1 Democracia

La democracia es abordada como un sistema de gobierno¹ mediante el cual, el pueblo se manifiesta y elige a sus autoridades o gobernantes, sin resistencia o derramamiento de sangre. El objetivo es promover la participación de la población en los asuntos de interés general.

Sartori (como se citó en Kelsen, 1966), piensa sobre la democracia:

La democracia es un sistema de partidos (en plural) ya que los electores se expresarían en el vacío y producirían el vacío sin el marco de referencia y de opciones propuestas por los partidos políticos. Los partidos canalizan y organizan el voto; en el bien y en el mal solo la ilusión o la hipocresía pueden creer que la democracia sea posible sin partidos políticos (p.7).

¹ Sistema de gobierno: es uno de los elementos del Estado, quien asume la responsabilidad y el ejercicio del poder político, a nivel nacional (Poder Ejecutivo), a nivel local (Corporaciones Municipales), o bien, a nivel comunitario (Codedes, Comudes, Cocodes, Comités de barrio, entre otros).

En ese sentido, en un sistema democrático se da la confluencia de la ciudadanía, la cual participa como electora por medio del sufragio, esta elige a los gobernantes y son las organizaciones políticas las quienes pueden postular a los candidatos. Es decir, una democracia es una forma de participación de la ciudadanía de elegir y ser electos, y los partidos políticos son las instituciones que inscriben a los candidatos a los diferentes cargos de elección popular.

La democracia ha sido objeto de estudio dentro de la política, ya que es esta la que genera que el Estado pueda ejercer de manera efectiva sus funciones, ya que es la democracia, la principal fuente de la legitimación de los sistemas políticos.

La teoría de los sistemas democráticos busca analizar los procesos de democratización que han surgido a lo largo de la historia y en los diferentes contextos.

Según el Instituto Interamericano de Derecho Humanos (IIDH, 2000) define el término democracia:

Democracia viene de las raíces griegas 'demos', que significa 'pueblo', y 'kratos', que significa 'gobierno'; de esta manera, democracia es el gobierno del pueblo, como la autocracia es el gobierno de uno, la plutocracia el gobierno del dinero o la teocracia el gobierno de Dios. Asimismo, la autarquía es el poder de uno, la poliarquía el poder de todos y la oligarquía el poder de un grupo (p.346).

A nivel nacional, este término se encuentra regulado en el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde establece que:

Guatemala es un Estado libre, independiente, soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, solo en el artículo 140, antes descrito, se encuentra regulado que su sistema de gobierno es democrático y representativo, porque la ciudadanía tiene la libertad de organización y gozar de los derechos políticos, para que participe en forma democrática en la toma de todas las decisiones que incidan en el desarrollo del país.

Por otro lado, Bobbio (2010) manifiesta que la democracia es participar en igualdad hombres y mujeres, respetando los principios de igualdad, libertad y fraternidad, que datan desde la Revolución francesa para una convivencia pacífica.

Vivir en democracia, es participar en igualdad de condiciones y que la toma de decisiones en el Estado, debe darse respetando los principios que la misma reviste, los cuales datan desde la Revolución francesa, entre ellos la igualdad, la libertad, la fraternidad, el pluralismo y la tolerancia, entre otros (p.14).

Actualmente, el sistema democrático es considerado como una forma legítima para gobernar las naciones libres, en virtud de que es un sistema no compatible con la monarquía, el autoritarismo, o bien el absolutismo. La democracia es una forma de gobierno mediante la cual toda la ciudadanía tiene las mismas oportunidades, por medio de un proceso electoral transparente y voluntario de elegir libremente a quiénes serán sus gobernantes, como también algunos a ser electos para gobernar (elegir y ser electos). Los gobernantes son los representantes del pueblo, quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones que de una u otra forma afectarán la vida política del país, razón por la cual es de suma importancia la participación ciudadana.

La democracia, en la práctica, es considerada como un método para elegir a las personas que gobiernan en igualdad de condiciones. Además, es una manera de construir,

garantizar y expandir la libertad, la justicia y el progreso, buscando de esta forma, minimizar los conflictos y las tensiones que generan las luchas por el poder. Se construye a través de la experiencia política y social de los grupos organizados, respetando los principios democráticos que son: respeto, tolerancia, diálogo, igualdad, justicia, libertad, equidad, solidaridad, y se fortalece en la medida de que todos y todas participen activamente en igualdad de derechos.

Entre más participación ciudadana se tenga en un Estado, más se fortalece su gobierno y más representativo es por parte del pueblo. Entre menos participación del pueblo se tenga, menos será la representación y legitimidad del gobierno.

Desde el punto de vista de Bobbio (1986) indica que la democracia:

Es el conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos -ya que- todo grupo social tiene la necesidad de tomar decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo (p.24).

En este sentido, se manifiesta que es la facultad que se le otorga a las personas que ostentan el poder, para que tomen decisiones en función y bienestar de la ciudadanía.

1.2 Características

La democracia como sistema de gobierno se caracteriza por promover el respeto y protección de los derechos humanos a la población. También vela por el bienestar común y los derechos ciudadanos de acuerdo a lo que se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el respeto a la legislación nacional e internacional.

Entre estos derechos se pueden mencionar: el derecho a la vida, salud, educación, de expresión, religión, el acceso igualitario a la protección de la ley, el derecho de la propiedad privada, entre otros.

En la democracia se garantiza la separación de poderes y por ello el Estado de Guatemala se organiza para ejercer sus funciones administrativas en tres organismos. Estos son el Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cada organismo goza de independencia en sus propias funciones, por lo tanto, no es permitida la injerencia en las decisiones de un organismo hacia el otro.

La población tiene garantías y mecanismos para hacer valer los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, así como para la defensa del orden constitucional.

Existe la libertad para que la ciudadanía se organice y participe de forma activa en las decisiones políticas, económicas, sociales y culturales relacionadas con el país. Libertad de ejercer los derechos políticos garantizados en la Constitución Política de la República de Guatemala de elegir y ser electos. Para hacer efectivo este derecho, la ciudadanía al cumplir 18 años, deben acudir al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral para empadronarse. De esa forma, se encuentra habilitado con los derechos políticos y puede organizarse por medio de Comités Cívicos Electorales y Partidos Políticos con el objetivo de postular candidatos para los diferentes cargos de elección popular. Son los ciudadanos quienes en forma directa eligen a las autoridades con un voto libre y secreto en igualdad de condiciones, tanto mujeres como hombres.

Además, la ciudadanía tiene el derecho de participar en la toma de decisiones que son de incidencia o de beneficio para la población por medio de las consultas populares. Así las autoridades, en representación del pueblo, toman las decisiones políticas, presentan iniciativas de ley y proponen programas de políticas públicas que promuevan el desarrollo a nivel nacional, y con ello se vele por los intereses y el bienestar común.

Es decir, la democracia se caracteriza porque las decisiones de trascendental importancia son tomadas por la mayoría de la población, tomando en cuenta las necesidades todos.

1.3 Tipos de democracia

En este sentido, para tener un punto de vista más amplio en relación con el sistema democrático, es necesario abordar los diferentes tipos de democracia, entre los cuales se encuentran: democracia directa, democracia representativa, democracia mixta y democracia paritaria. La democracia es el sistema mediante el cual se cambia de gobierno sin tener derramamiento de sangre, la ciudadanía se manifiesta y elige a sus autoridades por medio de elecciones libres, y la presencia de organizaciones políticas en contienda.

1.3.1 Democracia directa

Este es el tipo de democracia más sencillo y simple, que fue utilizado desde la Antigüedad, en virtud de que son los ciudadanos y ciudadanas las que ejercen el poder de elegir o ser electas en forma directa. Esta se puede utilizar en consultas populares en sus diferentes formas jurídicas (referendo, plebiscito y revocatoria de mandato), que promueven

los ciudadanos con el objetivo primordial de solucionar conflictos territoriales, vetar leyes, entre otros.

En la democracia es el pueblo quien concurre a tomar decisiones políticas, eligiendo a sus representantes, quienes realizan las funciones en los distintos cargos de poder. Es decir, la ciudadanía es convocada para tomar las decisiones importantes que rigen la vida política del país.

De acuerdo a ello, la forma legítima de ejercer el poder es mediante la democracia directa, donde el pueblo se manifiesta sin necesidad de acudir a intermediarios para que lo asistan.

En relación con la democracia directa, Olivos la describe como un sistema sencillo del sistema democrático, mediante la cual, el poder es ejercido en forma directa por la ciudadanía, en los lugares donde la población es poca. Asimismo, para agilizar las gestiones, se pueden tomar decisiones por medio de representantes:

Es el sistema más sencillo de la democracia en donde el poder es ejercido por los ciudadanos directamente, ya que suele establecerse en lugares donde la población no es mucha y se pueden realizar la toma de decisiones directamente por los ciudadanos o en su caso por delegados para que estas decisiones se agilicen. En la democracia ateniense esta función recaía en la asamblea. En la actualidad este tipo de democracias, se ven ofuscadas en la mayoría de los lugares, porque la población es excesiva para su práctica eficiente, sin embargo, en algunos lugares como en los cantones suizos en donde este sistema político se puede realizar por la escasa población de algunos de ellos lo que es favorecido por el sistema federal que posee suiza (Olivos, 2006, p. 112).

También este término se utiliza para describir formas especiales de manifestar una preferencia dentro de cualquier sistema democrático, que se refleja en los diferentes tipos de votación. Se utiliza en Referéndums Constitucionales, mediante los cuales la ciudadanía se manifiesta si aprueba o no las reformas que le están presentando.

En cuanto al referéndum², se practica en los Estados con democracias avanzadas por circunstancias especiales, y es el pueblo el que se debe manifestar.

En relación con la democracia directa Bobbio manifiesta que:

La única institución de la democracia directa es el referéndum, que se aplica concreta y efectivamente en la mayor parte de los Estados de democracia avanzada, es un expediente extraordinario para circunstancias excepcionales. Nadie puede imaginar un Estado que pueda ser gobernado mediante el llamado permanente al pueblo, teniendo en cuenta las leyes que son promulgadas en nuestro país cada año, debería preverse un promedio de una llamada al día (Bobbio, 2010, p.41).

En la revocatoria de mandato, la ciudadanía solicita que se ponga a votación la permanencia o no en el cargo de un funcionario electo popularmente, reuniendo para ello, un determinado número de firmas. Utilizar cualquiera de estos mecanismos, es precisamente para que la población tome en forma directa sus decisiones y no permitir que las mismas se realicen por medio de representantes.

Para Rousseau esta es la única democracia mediante la cual la población expresa directamente la voluntad en una asamblea general y popular. Asimismo, este autor

² Referéndum: es una de las formas democráticas mediante el cual la ciudadanía se manifiesta aprobando o reprobando por medio del voto, decisiones de trascendencia nacional.

manifestaba que la asamblea de todos los ciudadanos, es posible en comunidades pequeñas. En la actualidad, las democracias directas se encuentran fuera de uso.

Según lo manifiesta Bobbio, “la presencia de élites en el poder no borra la diferencia entre regímenes democráticos y autocráticos (Bobbio, 1986, p.20).

El plebiscito es otro de los mecanismos que se utiliza en la democracia, para que la ciudadanía exprese su voluntad mediante el voto popular en forma directa, en relación con un asunto de interés para el pueblo.

1.3.2 Democracia representativa

En este tipo de democracia es el pueblo quien designa a sus representantes, cediéndoles parte de su soberanía para que ejerza el poder político.

Es en esta democracia donde la ciudadanía participa como titular del poder político, eligiendo a sus gobernantes y/o representantes, delegándoles el poder de tomar decisiones. Asimismo, es la misma ciudadanía que realiza la auditoría social por medio de las evaluaciones que se consideren pertinentes y si no están de acuerdo, sancionan (o cobran la factura) electoralmente en las siguientes elecciones.

Sin embargo, estos representantes políticos se han enseñoreado de la soberanía y actúan como si fueran propietarios con derecho exclusivo, olvidando que es el pueblo el soberano y titular del poder político, que decide quiénes pueden ejercer este poder en su nombre.

Bobbio define a la democracia moderna:

La democracia moderna, nacida como democracia representativa, en contraposición a la democracia de los antiguos, habría debido estar caracterizada por la representación política, es decir por una forma de representación en la que el representante, llamado a perseguir los

intereses de la nación, no puede estar sujeto a un mandato vinculado. El principio sobre el que se fundamenta la representación política es la antítesis exacta de aquel sobre el que se fundamenta la representación de los intereses, en la que el representante, al tener que perseguir los intereses particulares del representado, está sujeto a un mandato vinculado (propio del contrato de Derecho privado que prevé la revocación por exceso de mandato) (Bobbio, 2010, p.18).

En este sentido, se puede observar que según este autor, este tipo de democracia es contrapuesta a la democracia antigua, por la forma en ejercer la representación, que es perseguir los intereses de la comunidad y no los intereses particulares.

En este tipo de democracia se manifiesta la voluntad popular del pueblo que delega a sus representantes por medio del sufragio, universal y secreto. Entre más participación ciudadana se tenga en un Estado, más se fortalece su gobierno y más representativo es por parte del pueblo, y entre menos participación del pueblo se tenga, menor será la representación y la legitimidad del gobierno y demás instituciones que lo conforman.

Según Nohlen manifiesta que democracia representativa es:

La democracia representativa o indirecta, es el sistema democrático más difundido actualmente, en él, el pueblo que es el soberano ejerce su soberanía por medio de funcionarios a quienes elige mediante elecciones, designando a los candidatos que, bien pueden ser apoyados por un partido político (lo más usual), o ser independientes, es decir, el pueblo delega la capacidad de decisión en la política en sus representantes elegidos, quienes ejercen la soberanía del pueblo traduciéndose en la administración pública y en la dirección de gobierno. Estos representantes pueden ser ejecutivos presidentes, gobernadores, alcaldes, etc., o legislativos congresistas, senadores,

diputados, parlamentarios o como se les designe comúnmente en el país al cual pertenezcan (Nohlen, 2007, p. 45).

En tal sentido, la legitimidad de los gobiernos y políticas públicas, debe ser expresada voluntariamente por la ciudadanía, en virtud de que el pueblo de esa forma ejerce su soberanía a través de elecciones. Con este sistema lo que se pretende es alcanzar una mayor participación de la ciudadanía por medio de organizaciones que permitan influir en los partidos políticos y en los organismos del Estado, por medio de acudir a las urnas a emitir el sufragio de forma voluntaria a elegir entre las opciones propuestas por las organizaciones políticas.

1.3.3 Democracia mixta

En esta democracia se da una combinación de la democracia directa y de la democracia representativa. Es el pueblo quien elige a sus representantes mediante el sufragio, de manera libre, voluntaria y además, tiene la posibilidad de participar activamente en los asuntos políticos, toma de decisiones y la resolución de problemas de interés público, mediante la activación de mecanismos constitucionales de participación, como las consultas populares, referéndums o los plebiscitos. Este es un sistema que apertura las posibilidades de participación popular.

Según el autor Hernández, define a la democracia mixta:

La democracia mixta o semi-directa es básicamente una combinación de los dos tipos anteriores (democracia directa y democracia representativa), si bien la mayor parte de las funciones gubernativas son delegadas a los funcionarios electos (congresistas, presidente, etc.), existen varios mecanismos con los que la población soberana tiene capacidad de participar en la administración del gobierno (2008, 41).

En este sentido, en esta democracia no hay que olvidar que es el pueblo el soberano y por lo tanto, es allí donde radica el poder, el cual ha delegado por medio del voto libre, secreto, universal, único y no delegable.

Uno de los mecanismos para ejercer la democracia en Guatemala es participando no solo eligiendo a sus gobernantes a nivel nacional, sino que en la elección de alcaldes comunitarios, representantes de los CODEDES, COMUDES, alcaldes municipales, diputados por el listado nacional, diputados distritales, entre otros cargos. Esta representación es muy importante, porque por medio de ella, se pueden emitir normas que rijan la convivencia pacífica en las distintas comunidades.

1.3.4 Democracia paritaria

Uno de los aportes fundamentales al análisis de la democracia es el planteamiento de la teoría feminista, que construye la democracia paritaria como una forma de organización política y social. Esta asegura la igualdad entre hombres y mujeres para la toma de decisiones y para poder participar e incidir en los diferentes órganos de decisión y de gobierno.

La democracia moderna es una condensación de elementos republicanos, liberales y democráticos que conforman toda una serie de instituciones políticas complejas. “Sus orígenes se remontan al republicanismo clásico y la experiencia de las repúblicas italianas de la Edad Media y del Renacimiento, al liberalismo, a la construcción del gobierno representativo del siglo XVIII y a la Grecia antigua” [Dahl, 1993 en (Baños, 2006)]. Como se puede determinar de acuerdo con los relatos históricos, en la democracia moderna se

conjugan una serie de elementos que datan de experiencias republicanas, de la Edad Media y del Renacimiento para la construcción de un gobierno que sea representativo.

Debido a que son varias las influencias que ha recibido el concepto de democracia a lo largo de la historia, es difícil establecer una única definición de esta, mientras que se mantiene el debate político sobre lo que debería formar el ideal normativo de la democracia.

El concepto de paridad y de democracia paritaria Cobo manifiesta que:

El concepto de paridad y de democracia paritaria se circunscribe en lo que Celia Amorós denomina el género 'Vindicación' y su objetivo es irracionalizar el monopolio masculino del poder y, por ello mismo, repartir paritariamente el poder político. La vindicación política de democracia se inscribe en la historia de las vindicaciones feministas a favor de la igualdad y desde el punto de vista es la vindicación de la lucha por el voto del movimiento sufragista. La paridad plantea la participación en lo político y en lo público, y las tareas que se derivan de esa participación, debe recaer igualmente entre varones y mujeres. La noción de democracia paritaria nace de la contradicción entre el aumento de mujeres en muchos de los ámbitos de la vida social y su ausencia de los espacios donde se votan las leyes y se toman decisiones que afectan al conjunto de la sociedad y muy particularmente a la vida de las mujeres (Cobo, 2002, p. 76).

Puede observarse que un gran número de mujeres están invisibilizadas de la participación política y social porque se les considera ciudadanas de segunda categoría, personas sin derechos. A partir de la apertura democrática en el país, de acuerdo a los datos estadísticos que se darán a conocer más adelante, se constata la escasa presencia de mujeres en los puestos de decisión en los órganos del Estado, por lo que es necesario que sea considerada "la paridad" por parte de los representantes del pueblo (diputados),

solicitada por los diferentes colectivos de mujeres como un principio fundamental para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Así, esta forma se puede considerar como una democracia real, representativa y participativa, para contrarrestar la brecha de desigualdad que existe actualmente entre hombres y mujeres.

No puede haber democracia sin equidad³ e igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad en dignidad y derechos; es decir, el ejercicio de la ciudadanía plena.

El concepto de paridad fue descrito en el Consenso de Quito en 2007 como:

Uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres (Montaño, 2010, p.9).

Se puede decir, que el concepto de paridad es reciente porque fue uno de los avances que se obtuvo en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe celebrada en Ecuador, donde se firmó el Consenso de Quito en el año 2007. A partir de esta conferencia, se empezó a promover dicho término con la finalidad de alcanzar una democracia fortalecida que promueva la igualdad entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. Entonces, lo que se trata con ello, es visibilizar y no excluir a las mujeres de todas las esferas de la sociedad, no importando su condición social, económica, política, sin exclusión.

³ Equidad significa que tanto mujeres como hombres, deben gozar del ejercicio pleno de sus derechos, con justicia e igualdad de derechos y oportunidades.

En este sentido, la democracia paritaria plantea el reparto del poder entre hombres y mujeres, derribando barreras que no han permitido una democracia real, participativa y representativa y por ende garantista de la voluntad ciudadana en el ejercicio de sus derechos políticos. Ello para que las mujeres puedan elegir y ser electas para cualquier cargo de elección popular, tal como lo establecen normas internas, así como también los diferentes tratados y convenios ratificados por Guatemala, encaminados a la protección y promoción de los derechos de las mujeres. Es importante mencionar que la vindicación y reivindicación de los derechos humanos de las mujeres en especial su derecho a la participación política en igualdad de condiciones, se ha llevado a cabo a través del movimiento de mujeres, como movimiento social.

Se puede verificar que únicamente a través de colectivos por parte de las mujeres, se ha alcanzado el reconocimiento de algunos derechos que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes de rango constitucional y ordinarias, así como en los diferentes tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala. Aunque estos logros son mínimos, con ello, se ha visibilizado la necesidad de proteger los derechos humanos de las mujeres, quienes históricamente han sido discriminadas.

Los sistemas democráticos modernos se sustentan en las reglas mayoritarias, es decir, que el poder lo ejerce quien obtenga más votos a través del proceso de elección democrática. El poder entonces recae sobre la parte del pueblo que pueda ejercer esta obligación. Por esto destaca que no ha sido posible desarrollar un mecanismo democrático que funcione, por lo que el poder popular está transformándose en un

problema de técnica constitucional. Para realizar la democracia se desunen la titularidad y el ejercicio del poder; todos los métodos instrumentales, de procedimiento y legales que la hacen posible, no están indicados ni se incluyen en lo que la palabra significa.

Las democracias no se deben ver como un sistema de gobierno que puede resolver todos los problemas que aquejan a la población, sino, deben plantearse los procedimientos para resolverlos e implementar las políticas públicas y líneas estratégicas para darles una solución en consenso.

1.3.5 La democracia garantiza la paz social

Con el respeto de la voluntad popular por medio de la participación de la ciudadanía, se ha hecho posible el cambio de autoridades o gobernantes sin violencia, en forma pacífica y con ello, se ha dado el fortalecimiento del sistema democrático. Así, también se ha producido el desarrollo económico de las sociedades.

En este sentido, se garantizan los valores democráticos de respeto a los derechos humanos para una convivencia pacífica y desarrollo social en forma integral.

1.4 Los valores de la democracia

Toda democracia tiene su sustento en valores. Estos se pueden definir como aquellas cualidades y creencias que han sido aceptadas como correctas por la sociedad, para una convivencia pacífica, como un rechazo a las dictaduras y los sistemas autoritarios que por años se han implementado.

Salazar, manifiesta que,

la democracia política se encuentra sustentada axiológicamente en los valores de la libertad, la igualdad y fraternidad y que el pueblo debe ser el soberano, asimismo, que la voluntad política se construya en una dirección de abajo hacia arriba, lo cual significa no el fin de la política y de la autoridad en tanto medios decisivos de organización social, sino un modo distinto de entender tanto a la política como a la autoridad. La política en forma democrática es comprendida como una orientación colectiva del desarrollo social elaborada y aplicada con la participación y el consenso de la ciudadanía (Salazar, 2008, p. 35).

En ese mismo orden de ideas, existen tres valores democráticos que se promueven y datan desde la Revolución francesa siendo estos: la libertad, la igualdad y la fraternidad, los cuales han sido tomados como los valores básicos.

1. La libertad. Es un valor axiológico el cual permite a las personas actuar de forma responsable. También es considerada como la facultad de todo ser humano para elegir en forma responsable con su propia voluntad y formar parte de organizaciones políticas de conformidad con la ley.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 223 regula la libertad de participación en organizaciones:

Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas que solo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen.

Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia.

En conclusión, existe libertad de participación para elegir y ser electo; así como para pertenecer a cualquiera de las organizaciones políticas que se encuentren conforme a Derecho.

Para una vida en democracia se debe respetar la libertad como una característica fundamental del ser humano, pudiendo realizar todo aquello que la ley no prohíba.

Con este valor, se dan otros derechos como: la libertad de expresión, libertad de pensamiento, libertad de reunión, de empleo, de religión, de asociación, entre otros.

Es decir, este valor democrático es un derecho de autodeterminación que tiene la sociedad como un derecho humano de autogobernarse y que nadie tiene el derecho o el poder para someterlos a situaciones fuera del ordenamiento jurídico interno. La única autoridad que está legitimada para hacerlo es aquella que se encuentra ostentando el poder que la misma ciudadanía le otorgó por medio de procedimientos previamente establecidos.

La libertad como valor para una vida en democracia permite tener un estricto apego a las leyes internas en forma responsable por parte de la ciudadanía, para una convivencia pacífica y social en forma organizada, y poder lograr el bienestar de la colectividad.

2. La igualdad. Es otro valor con el que se pretende eliminar la desigualdad cultural, de sexo, religiosa, social, política y económica. Este valor se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 4º. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida

a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

La igualdad significa que la ciudadanía tiene los mismos derechos y las mismas obligaciones, siendo uno de los valores universales, su aplicación debería ser sin distinción de personas o intereses en particular.

Lo que se pretende es que la ciudadanía tenga el derecho de participar en los cargos de elección popular en igualdad de derechos y oportunidades, independientemente de su sexo, religión, cultura, posición económica, ideológica, política y social. Es decir, que la ciudadanía tenga derecho a participar en los procedimientos democráticos de elegir y ser electos, que finalicen las diferencias y que cada persona que acuda a las urnas lo haga sin discriminación, ni privilegios de ninguna clase.

La igualdad ante la ley y gozar de los mismos derechos garantiza que las personas puedan ser tratadas de la misma forma igualitaria. Teniendo una cultura democrática, se promueve un trato igualitario y equitativo hacia los derechos humanos de los demás.

3. La fraternidad. Este es uno de los valores fundamentales que datan de la Revolución francesa, el cual manifiesta que, efectivamente, los seres humanos deberían tratarse como hermanos y hermanas, no importando las diferencias y conflictos de intereses. Esto ayudaría a que en la comunidad se vieran más que amigos y amigas, para lograr una convivencia pacífica y lograr un desarrollo con objetivos trazados en común. Con este valor se lograría superar los conflictos y las competencias que por años han existido a todo nivel, por los cuales no se ha podido llegar a acuerdos

que conlleven el reconocimiento de los derechos y las obligaciones que se tienen en una población.

1.5 Principios que rigen en la democracia

1.5.1 La tolerancia

La tolerancia es uno de los principios de una sociedad democrática. Esta tiene que ser una sociedad pluralista donde todos los seres humanos se acepten y respeten tal como son, sin distinción de ninguna clase religiosa, política, social, étnica, económica, ideológica, entre otras. En este sentido, todas las personas tienen el mismo derecho de ser escuchadas, de opinar, exponer sus puntos de vista y propuestas ante los gobernantes que se encuentran ostentando el poder comunitario, regional o nacional. La tolerancia no significa que cada quien diga o haga lo que quiera públicamente, sin importar o respetar la opinión de las demás personas.

Es el derecho que tiene la ciudadanía de expresar sus propios puntos de vista. Se pueden iniciar debates y a construir proyectos en todos los ámbitos, como parte del sistema democrático, observando en todo momento el respeto hacia la población, que tiene distintos puntos de vista.

Es necesario desarrollar mecanismos que eviten la violencia, respetando las leyes internas, que permitan que las personas individuales u organizaciones, ejerzan sus derechos, sin importar sus creencias religiosas, políticas, ideológicas, étnicas, entre otras.

1.5.2 El diálogo y la comunicación

Se presentan en la democracia como principios porque entre mayor información le llegue a la ciudadanía, mejor será la participación dentro de las organizaciones y con ello se logrará un fortalecimiento del sistema democrático. La participación activa y responsable de la población informada es una buena estrategia para la realización de una auditoría social.

Para una convivencia pacífica en la sociedad es necesario implementar una cultura política por medio de una educación en democracia, ejecutada por los establecimientos educativos públicos y privados, organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras. El respeto de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía son necesarios para una sociedad con un Estado más justo, libre e igualitario en derechos y oportunidades.

1.5.3 El principio de legalidad

Este es un principio fundamental para una vida en democracia por medio de mecanismos legalmente establecidos y vigentes, como garantía y protección, para que la sociedad pueda expresarse por medio de procedimientos previamente determinados. De esa forma se evitan violaciones a los derechos humanos que se encuentran regulados en leyes de rango constitucional, ordinarias, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Guatemala.

Es importante que la población se dirija y exprese por medio de los mecanismos previamente establecidos en las diferentes normativas existentes, para que el imperio de la ley caiga sobre todos por igual. Es decir, que el respeto al principio de legalidad

es una garantía constitucional que protege a una sociedad de las arbitrariedades y tratos preferenciales.

1.6 Políticas públicas en un sistema democrático

Para iniciar a hablar de políticas públicas se debe manifestar que es una modalidad de gobernabilidad democrática, mediante la cual el gobierno central delega funciones a los gobiernos locales.

Históricamente, en la vida democrática de los Estados las políticas públicas habían sido desarrolladas sin tomar en cuenta a las mujeres y, por lo tanto, no se tomaban en cuenta sus necesidades e intereses en la comunidad, en virtud de que las necesidades e intereses de los hombres son distintos, por lo tanto, los intereses son desiguales entre hombres y mujeres con inclusión social.

Con relación a políticas públicas, Subirats y Gomá las conceptualizan como:

Las políticas deben considerarse como propuestas de regulación pública de los múltiples problemas y contradicciones que afrontan las sociedades actuales. Toda política pública entraña un mecanismo de asignación pública de recursos y oportunidades entre los diferentes grupos sociales con intereses y preferencias en conflicto. Mecanismo que opera en un plano más o menos autónomo respecto a las lógicas mercantiles, familiares y comunitarias. Las políticas, en consecuencia, implican opciones de fondo enraizadas en valores, paradigmas e ideas. Trasladan, de forma más o menos explícita, concepciones, referentes normativos e intereses a la esfera de la decisión colectiva. Y todo ello en un marco de entramados institucionales por donde transitan las interacciones concretas entre actores políticos. La estructura de oportunidades y límites que ofrecen las instituciones, así como las estrategias y habilidades de negociación de los actores, serán

también variables a tener en cuenta como determinantes de cada resultado decisional (Subirats y Gomá, 1998, p. 14).

Una política pública es un conjunto de acciones y decisiones tomadas por el gobierno central, para dar respuesta y resolver problemas de interés y beneficio común, las cuales están orientadas a impulsar un desarrollo integral de la población. Estas políticas pueden ser nacionales, locales y comunitarias.

Las políticas públicas de Estado se caracterizan por ser permanentes y temporales. Las permanentes, se encuentran reguladas en el ordenamiento jurídico interno, por lo tanto, deben ser de observancia obligatoria a nivel nacional. Asimismo, cuando exista cambio de gobierno, los gobernantes están obligados a continuar con su cumplimiento.

Una política pública de gobierno de carácter temporal existe mientras se encuentren en el poder los gobernantes que la implementaron. Esta puede cambiar en el momento que exista la sucesión de otro gobernante y derogue los acuerdos gubernativos, programas, proyectos, etc., que le dieron vida a esa política pública gubernamental.

En la actualidad, organizaciones de mujeres de la sociedad civil, han logrado abrir espacios para incidir en el desarrollo de políticas públicas en beneficio de la ciudadanía, ya sea a nivel nacional, local o comunitario. Las políticas públicas pueden ser de educación, de salud, políticas y laborales, entre otras.

Las políticas públicas se deben enfocar en la igualdad de oportunidades, tomando en cuenta que Guatemala es un país pluricultural, multilingüe y multiétnico. Estas

deben eliminar la discriminación por razón de sexo, religión, grupo étnico, político y social. Es decir, garantizar la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en la vida política, económica y social del país.

Una democracia se debe construir por medio de políticas públicas donde se establezcan reglas claras para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

1.7 Gobernabilidad democrática

Es la capacidad que tiene una sociedad de ejercer el poder por medio de sus instituciones en forma democrática y en consenso.

Montaño, define la gobernabilidad:

La gobernabilidad implica entonces que el gobierno, al ejercer la autoridad, define y atiende al interés colectivo y que existen procedimientos, reglas e instituciones que garantizan la participación social en este proceso. Implica también que la sociedad aceptará las decisiones gubernamentales construidas en democracia. Por tanto, la gobernabilidad democrática se construye a la par que la ciudadanía (Montaño, 2007, p. 25).

Para que esto se haga realidad, es necesario desarrollar instituciones, normas jurídicas y procedimientos que transformen las relaciones de poder entre hombres y mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades.

Esta gobernabilidad se da cuando existen prácticas políticas que permiten la participación de los diferentes actores de la población, entre ellos se puede mencionar: las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones políticas, las organizaciones

de mujeres, poblaciones tradicionalmente excluidas, entre otras, con el objetivo que promuevan las acciones de gobierno para el desarrollo económico y social.

Estos actores son los que fortalecen una gobernabilidad democrática, porque son los que se encuentran generando y presentando propuestas de interés colectivo e incidiendo para que estas se hagan una realidad.

El acceso de las mujeres a espacios de poder y toma de decisión en la gobernabilidad democrática ha ido en aumento. Ello, en virtud de que las mujeres históricamente han tenido un rol protagónico en la caída de las dictaduras y consiguiente retorno de la democracia en muchos países.

Incrementar la participación de mujeres para que accedan a espacios de representación y toma de decisiones es el reto que tienen las mujeres y las diferentes organizaciones de la sociedad civil en los sistemas democráticos.

En la actualidad, este sistema permite que la ciudadanía se manifieste para tomar las decisiones que de una u otra forma repercutirán en la misma población. Asimismo, el respeto de los derechos humanos en igualdad de condiciones.

Con la aparición de la democracia, se establecen normativas convencionales mediante las cuales se vela por el respeto a los derechos humanos en forma integral.

Para que se hable de una gobernabilidad democrática, es necesario el respeto a los derechos humanos y la separación de los tres Órganos o Poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). Además, se debe garantizar la no injerencia en las funciones de cada uno, las cuales se encuentran previamente establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, porque la descentralización

política de funciones en estos órganos, hace que la democracia se fortalezca y se consolide.

Stuart Mill (como se citó en Silva y Márquez, 2007) manifestaba que:

Una Constitución democrática que no esté apoyada por instituciones democráticas locales y esté confinada al gobierno central, no solo carece de libertad política, sino que a menudo, crea precisamente un espíritu que opera en sentido contrario (Silva y Márquez, 2007, p. 36).

En ese sentido, es necesario que la gobernabilidad democrática también se vea caracterizada por la existencia de un sistema de partidos políticos, debidamente regulados para que puedan competir por esos espacios de toma de decisiones en forma libre y democrática. Estos son los únicos actores fundamentales que gozan de representación política y de competencia electoral, cuyo objetivo principal es alcanzar el poder por los medios jurídicamente establecidos.

1.8 Consolidación de la democracia

En la actualidad, es importante que los sistemas democráticos sean consolidados por parte de los Estados, para darles un desarrollo integral (económico, político y social).

Morlino (1989), define la consolidación de la democracia como: “Proceso de reforzamiento, afirmación, robustecimiento del proceso democrático, encaminado a aumentar su estabilidad, su capacidad de persistencia y contrarrestar y prevenir posibles crisis” (p. 42). Este autor manifiesta que la democracia es un proceso que se consolida de forma paulatina, mediante el cual se debe utilizar los mecanismos legales

necesarios, para mantener la estabilidad política y un desarrollo económico y social, para contrarrestar y evitar posibles crisis en un gobierno.

Asimismo, para la consolidación de la democracia es necesario fortalecer las diferentes instituciones que velan por el mantenimiento de un Estado de derecho y el fiel cumplimiento de las leyes, así como tomando las medidas necesarias para la resolución pacífica de conflictos. Ello porque la democracia se fortalece en la medida que hombres y mujeres participen en las mismas condiciones y oportunidades, sin discriminación alguna.

En ese sentido, la consolidación de la democracia es un proceso de estabilidad para minimizar en determinado momento crisis que puedan darse en un Estado. Juan Linz, citado por González, manifiesta que un régimen democrático consolidado es aquel,

en el cual ninguno de los actores políticos, partidos o intereses organizados, fuerzas o instituciones, considera que hay alguna alternativa a los procesos democráticos para obtener el poder y que ninguna institución o partido político tiene derecho a vetar la acción de los que gobiernan democráticamente elegidos. Esto significa que no haya minorías prestas a desafiar y cuestionar la legitimidad de los procesos democráticos por medios no democráticos. Significa que los actores principales no recurren a ellos y que esos permanecen políticamente aislados. Para decirlo de una manera simple, la democracia debe ser considerada como el «único casino del pueblo (the only game in town), para utilizar la expresión del Viejo Oeste» (Linz, 1990. P. 29).

Desde este punto de vista, se puede decir que en las democracias consolidadas, las organizaciones políticas deben correr por alcanzar el poder por medios jurídicos

para que la misma sea legitimada por la ciudadanía y conservar de esta forma un Estado de derecho.

En relación con la consolidación de la democracia Jorge Rovira cita a Huntington (1994), quien afirma que “la democracia no significa que se resolverán todos los problemas, significa que los gobernantes pueden ser cambiados”. Es decir, que en un sistema democrático se tiene que velar por tener bases sólidas en la ejecución de las políticas públicas propuestas, de lo contrario, la ciudadanía tiene la facultad de participar activamente en la toma de decisiones políticas y ejercer el poder soberano de elegir y ser electos, otorgado en la Constitución Política de la República y cambiar a los gobernantes por medios jurídicos.

Para lograr lo anteriormente afirmado es necesario tomar en cuenta que se debe tener un Estado de derecho y de legalidad con una estabilidad política; que exista un respeto al poder civil, que garantice el respeto a la propiedad privada y que los derechos humanos no sean violentados. Asimismo, que la ciudadanía comprenda que el fortalecimiento de la democracia es importante para evitar los poderes tiránicos.

Capítulo II

Conceptos y fundamentos filosóficos de la participación política

Para iniciar este capítulo se deben tomar en cuenta diferentes conceptos y fundamentos filosóficos relacionados con la participación política, en virtud de que está en el centro de una sociedad que tiene un sistema democrático y que puede manifestarse en forma individual o colectiva en la esfera pública del país. Asimismo, en participar en la toma de decisiones del país, para que el sistema se fortalezca.

Para Thillet la participación es definida como “un acto que convierte a todos los individuos como protagonistas de los diversos procesos sociales” (Thillet, 2001. p.102). Es una de las formas de involucrarse en los asuntos de trascendencia en una sociedad, ya sea esta a nivel nacional, local o comunitario. Es importante mencionar que para que se hable de un sistema democrático como tal, la participación de la población es vital para lograr los objetivos planteados.

Participación significa que las personas tengan la capacidad de estar activamente presentes en los diferentes procesos de toma de decisiones que les atañe, es formar parte de, incidir en algo en beneficio de una colectividad.

2.1. Participación

Es la acción de involucrarse en cualquier tipo de actividad en forma individual o colectiva, en beneficio de una sociedad, ya sea en forma pública o privada. Los beneficios de la participación son diversos:

- Aporta proyectos y planes, además de mejorar proyectos existentes.
- Demuestra un compromiso con una gestión eficaz y transparente.

- Ayuda y mejora la toma de decisiones en todas sus fases.
- Ser un facilitador en el desarrollo y construcción de los proyectos.

2.2 Clasificación

La participación se puede dar en los diferentes espacios públicos. Estos se clasifican en:

1. Participación ciudadana.
2. Participación política.
3. Participación social.
4. Participación comunitaria.
5. Participación por medio del sufragio.

2.2.1 Participación ciudadana

Es un derecho legítimo que tiene la ciudadanía para intervenir o incidir en la toma de decisiones del gobierno, impulsando así el desarrollo local y nacional, para el fortalecimiento de la democracia participativa.

En la participación ciudadana, los ciudadanos se involucran directamente en acciones públicas generando una comunicación entre la ciudadanía y el Estado.

En la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 223, se encuentra regulada la libertad que tiene la ciudadanía de organización. Los principales mecanismos gubernamentales utilizados para la participación ciudadana son: los plebiscitos, los referéndums, las consultas populares, las rendiciones de cuentas, la fiscalización, y en las asambleas nacionales constituyentes. En ese mismo sentido, la

ciudadanía tiene el derecho y la libertad de participar sin limitaciones, respetando lo que para el efecto se encuentra establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

En este mismo orden de ideas, Merino manifiesta que,

la participación ciudadana significa intervenir en los centros de gobiernos de una colectividad, participar en sus decisiones en la vida colectiva, de la administración de sus recursos, del modo como se distribuye sus costos y beneficios. Así los ciudadanos poco a poco formarán parte de las decisiones que tomen sus gobernantes. El propósito es lograr que la población influya sobre las políticas y decisiones públicas, para ello se hace necesario institucionalizar mecanismos, procesos y organismos a través de una normatividad legal (Merino, 2003, p.44).

Asimismo, es importante la intervención colectiva en la toma de decisiones del gobierno, realizar una auditoría social de la administración de recursos, desarrollar políticas públicas de observancia obligatoria, para que se obtengan los mejores beneficios en la administración. Este autor se fue directamente a la participación que debe tener la ciudadanía, en relación con la acción que debe realizarse en beneficio de la colectividad con el propósito de lograr influir en las decisiones gubernamentales.

Los autores de la participación ciudadana se manifiestan en la sociedad civil y el gobierno, lo cual constituye un medio correcto para lograr los objetivos propuestos. En tal virtud, es necesario que se incentive la cultura de la participación ciudadana como una forma de fortalecimiento democrático y una verdadera representatividad.

De acuerdo a las concepciones anteriores, se determina que solamente participando y ejerciendo los derechos que como ciudadanas y ciudadanos se tienen en los diferentes espacios de la vida política y democrática en un país, se puede lograr el desarrollo integral de toda población, sin discriminación alguna.

Cuando se habla de participación ciudadana, teóricamente existen dos maneras de analizarla dentro del ámbito democrático, estos son desde un enfoque prescriptivo y un enfoque descriptivo.

La participación prescriptiva se enfoca en la participación social como un modelo de autogobierno, mediante el cual se pretende dar solución a los conflictos políticos y transformarlos positivamente en un espacio de diálogo y discusión pública. Estos promueven el debate y la interacción de los ciudadanos para que la toma de decisiones sea desarrollada de manera objetiva, de forma que las instituciones democráticas son fortalecidas.

La teoría prescriptiva de la participación ciudadana establece los siguientes objetivos como prioridad social:

1. Promover el desarrollo de mecanismos de diálogo entre gobernantes y gobernados que permitan la inclusión amplia de cualquier manifestación política en la construcción y toma de decisiones de carácter público y que garantiza en la visibilidad de las acciones de los representantes políticos. [Habermas, 1998; Giddens, 1999 (como se citó en Espinosa, 2009, s.p.).
2. Constituirse en una actividad cotidiana y en un criterio central para la resolución de los conflictos políticos, es decir, para la toma de decisiones sobre asuntos de carácter público y crear espacios autolegislativos y autogestivos para enfatizar el carácter público de lo político (Espinosa, 2009, s.p.).
3. Fomentar el desarrollo de comunidades políticas capaces de transformar a individuos privados dependientes en ciudadanos libres a los intereses parciales y privados en bienes públicos [Barber, 1998 (como se citó en Espinosa, 2009, s.p.)].

4. Por último, la participación ciudadana, enmarcada en un modelo de deliberación argumentativa, sería una forma de expresión cívica dirigida a debatir las decisiones tomadas por la autoridad política, presentar y formular una serie de demandas en relación con el Estado y exigir, en términos generales, la publicidad de los actos del Estado. [Habermas, 1998; Giddens, 1999 (como se citó en Espinosa, 2009, s.p.)].

Mientras que el segundo enfoque de la participación democrática, el enfoque descriptivo, define la participación ciudadana como un método institucional para la gestión de las decisiones políticas. Es un ejercicio contenido en los procesos de elección y decisión del ámbito político y sus instituciones, ya que se basa en la representación y no en el autogobierno.

Finalmente, cabe resaltar que cuando se habla de la participación ciudadana y política en la democracia, sin importar la manera en que sean analizadas, no se hace referencia únicamente a la inserción directa de los ciudadanos en la política, sino que del interés social por medio del cual los individuos, hombres y mujeres, forman parte de los procesos que persiguen el desarrollo generalizado de una sociedad, como medio controlador hacia los gobiernos locales y el gobierno central, de manera que ejerzan un tipo de presión sobre estos entes. Así, su gestión se llevará a cabo con base en los intereses mismos de las sociedades a las que representan, y a la vez se erradicarán ciertos problemas que obstaculizan el crecimiento del país, como la corrupción, la mala gestión pública y la baja institucionalidad.

Para que una participación ciudadana sea eficaz se deben tomar decisiones en forma integral. Debe existir una relación entre lo planificado y las actividades que se realizarán, para que el resultado sea de provecho para la colectividad. Se debe

implementar una estrategia, que defina las responsabilidades de cada uno dentro de la organización, plazos y procedimientos para la ejecución de las actividades.

Se debe tomar en cuenta que para tener credibilidad en este proceso, se debe mantener informada a la población de todas las actividades y recursos empleados.

2.2.2 Participación ciudadana y democracia

La participación es entonces, a la vez un derecho y un deber. Es un derecho porque mediante ella la sociedad se construye, el individuo orienta el destino común, se fijan las directrices de comportamiento individual y colectivo, y se designan las instituciones políticas que deben orientar a la colectividad. Es un deber, porque la participación es solidaridad con las demás personas, es comunicación, cooperación y colaboración con la organización social de la cual formamos parte y a la cual exigimos responsabilidades (La Participación Democrática para el Desarrollo Culturalmente Sustentable, 2005).

En un sistema democrático el éxito del mismo radica principalmente en el nivel de participación que los ciudadanos tengan dentro de él, por cuanto, sin participación ciudadana, los procesos democráticos pierden legitimidad y en consecuencia, el motivo por el cual han sido desarrollados. Una de las características más importantes de los sistemas políticos es la de ofrecer mecanismos de interacción con sus constituyentes. Los sistemas democráticos descansan significativamente sobre la existencia de mecanismos de participación ciudadana. “Cuanto mayor sea el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de un país, más democrático es un sistema” (Orozco, Parr. 1, s.f).

Para este autor, uno de los cambios fundamentales del siglo XXI es la profundización gradual de la interconexión con grupos humanos. Si bien es cierto que dentro de esta interconexión la democracia ha tenido un aumento progresivo, derivado principalmente de los procesos de liberalización política, este proceso no ha sido llevado a cabo en todos los niveles, gracias a que no se ha tenido un interés en el desarrollo y expansión de los factores que han permitido el progreso de la participación ciudadana en determinadas sociedades, lo cual ha ralentizado los esfuerzos por fortalecer la democracia, ya que sin participación ciudadana, los procesos democráticos se estancan.

Por lo tanto, la participación ciudadana como principal pilar para el desarrollo democrático ha sido uno de los temas más importantes y con mayor relevancia dentro de las relaciones políticas, tanto a nivel nacional, como internacional. Esta es considerada generadora del bienestar común, y pieza fundamental para el libre ejercicio de las funciones correspondientes a la humanidad.

En los últimos años, la participación ciudadana dentro de los procesos democráticos en Guatemala ha ido disminuyendo. Las razones de la poca injerencia social en la democracia son varias y, entre ellas, puede destacarse la falta de representatividad por parte de quienes pretenden gobernar el país.

2.2.3 Participación política

La participación política está en el centro de una sociedad, que efectivamente, tiene un régimen democrático y que puede manifestarse en forma individual o colectiva. Participar significa que las personas tengan la capacidad de estar activamente

presentes en los diferentes procesos de toma de decisiones que les atañen en forma colectiva y que definen el rumbo del gobierno, es tomar parte en algo.

La participación política Saénz lo define como "el conjunto organizado de acciones tendientes a aumentar el control sobre los recursos, decisiones o beneficios, por personas o grupos sociales que tienen niveles de injerencia relativamente menores dentro de una comunidad u organización" (Saénz, 2005, p.18).

De acuerdo a lo manifestado por este autor, para aumentar la participación política es necesario realizar acciones en forma organizada por parte de personas o grupos de la sociedad, para incidir y llevar un control sobre recursos, decisiones o beneficios a nivel comunitario. No es posible lograr beneficios para la comunidad, si no se organizan, planifican y llevan un control de las actividades que van a realizar.

En relación con la participación política, Borja la define como "el acto que convierte a todos los individuos en protagonistas de los diversos procesos sociales, mediante su intervención en actividades económicas, políticas y culturales de la vida del grupo" (Borja, 1997, p.174).

En este punto es preciso manifestar, que para Borja, la participación política es una forma de manifestación que hace la población como protagonistas de actividades sociales, políticas, económicas y culturales. Es decir, la expresión que se realiza desde distintos puntos de vista por parte del pueblo en pronunciarse como protagonistas de cambios, políticos, económicos, culturales y sociales, para un mejor desarrollo en los ámbitos antes descritos.

En este mismo sentido, Norberto Bobbio refiere que

la participación política se utiliza generalmente para designar toda una serie de actividades: el acto de la votación, la militancia en un partido político, la participación en manifestaciones, la contribución dada a una cierta agrupación política, la discusión de sucesos políticos, la participación en un comicio o en una reunión sectorial, el apoyo dado a un determinado candidato en el curso de la campaña electoral, la presión ejercida sobre un dirigente político, la difusión de información política, etc (Bobbio, 2010, p.111).

Es decir, que la participación política significa estar presentes en cada uno de los procesos de índole político electoral, ya sea para elegir o para ser electo, es una de las formas de participación y del fortalecimiento democrático y que exista una representatividad en la toma de decisiones de un país.

Con relación a ello, los partidos políticos ponen en evidencia la participación política. De acuerdo a los datos proporcionados por el Departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, en el país existen más de 20 partidos políticos, canalizados cada uno de ellos hacia un sector específico de la sociedad, provoca grandes vacíos en la búsqueda del desarrollo social generalizado, a través de la construcción democrática equitativa.

En los procesos electorales, los ciudadanos deben elegir a sus representantes, no solamente dentro de un gran número de partidos políticos, sino que cada partido político tiene inclinaciones ideológicas diferentes, aunque no se puede determinar que respondan íntegramente a una de ellas. Estas inclinaciones varían cada cuatro años dependiendo de los intereses de los partidos políticos, ya que este es el período que establece la ley que debe durar un gobierno.

2.2.4 Participación social

Esta participación engloba todo tipo de actividades sociales sean de la comunidad del ciudadano o fuera de ella. Su principal finalidad es la de defender y movilizar intereses sociales y la de crear una conciencia social.

La participación social supone que las personas participantes en ella, deben: dedicar un tiempo, disponer de un espacio de encuentro con los otros, valorar lo colectivo, valorar la propia aportación, concebir la educación como tarea común, el aprovechamiento racional de los recursos, la distribución de las tareas y diversificación del trabajo, la riqueza de puntos de vista, la aportación de apoyo y respaldo a las iniciativas, la colaboración en la resolución de conflictos, la toma de decisiones y la realización de proyectos, la asunción de las funciones propias, el intercambio de información, experiencias y el mejoramiento del clima educativo.

Se caracteriza porque posee un enfoque humanista, donde la sociedad está inmersa en un proceso de cambios, mediante la cual se debe asumir una mayor responsabilidad en la gestión de las comunidades.

En conclusión, la participación social es una forma de tomar decisiones para lograr un objetivo común en la beneficio de la sociedad. No es más que un proceso conjunto, a través del cual se plantea una corresponsabilidad entre las autoridades y los integrantes de cada comunidad para enfrentar los problemas que los aquejan. De aquí es donde parte lo que llaman solidaridad social, que no es más que un programa mediante el cual el gobierno regional y las comunidades trabajan en equipo para

resolver de una manera más eficaz los problemas que puedan presentarse en la comunidad.

2.2.5 Participación comunitaria

Es la acción colectiva mediante la cual las personas participantes tienen un interés y exponen sus ideas para el desarrollo de una comunidad, identificando sus necesidades y educando socialmente. La forma más común de participación comunitaria es el de beneficencia o voluntariado, es un proceso de trabajo colectivo mediante el cual los miembros de una comunidad se organizan para intervenir activa y responsablemente en las tareas de planeación y ejecución de sus proyectos de desarrollo, disponiendo de sus propios recursos económicos y humanos para realizar sus funciones, las decisiones las toman de común acuerdo al interior de la organización.

La participación comunitaria es un proceso de trabajo colectivo mediante el cual los miembros de una comunidad deben intervenir activa y responsablemente en las tareas de organización, planeación y ejecución de sus proyectos de desarrollo. Se caracteriza por:

1. Tener interés social y económico homogéneo.
2. Los participantes pueden exponer sus ideas y disponer de sus propios recursos para cumplir con las funciones.
3. La participación debe ser democrática en su interior.
4. La elección de los líderes debe ser tomada por consenso.

Existen diferentes niveles de participación que se pueden dar en una asociación y es interesante conocerlos para ver cuáles se dan más en la comunidad. Las posibilidades de participar van desde lo mínimo a un nivel más alto de participación, como lo es formar parte del órgano máximo de gestión y representación de la organización: junta directiva, equipo gestor, entre otros.

Se debe tener acceso a la información, así como también opinar en forma propositiva en los asuntos que le sean consultados, así como hacer propuestas y acciones concretas de ejecución tomando la iniciativa en participar y decidir en los asuntos que le son de beneficio a la comunidad.

2.2.6 Participación por medio del sufragio

Es una de las manifestaciones del sistema democrático, mediante el cual se le otorga el derecho del sufragio a la ciudadanía para expresar su voluntad política en los procesos electorales de trascendencia para el país, ya sea en las elecciones generales para elegir a las personas a cargos de elección popular, o bien, en procesos consultivos, referéndums y plebiscitos.

Consiste en que la ciudadanía se manifiesta, delegando parte del ejercicio de su soberanía en sus gobernantes, a quienes elige mediante el sufragio.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos en el artículo 198 del sufragio establece:

“Es el derecho que le asiste a un ciudadano debidamente empadronado de acudir a las urnas a manifestar su voluntad mediante el voto, sea una elección a cargos públicos o una consulta popular” (p. 118).

El sufragio es la base esencial y fundamental para conservar y fortalecer el sistema democrático, en virtud de que por medio de este, la ciudadanía acude a las urnas depositando un voto responsable, consciente y sin presiones. Asimismo, se debe tener en cuenta que el voto es secreto, único, no delegable e intransferible, la ciudadanía debe acudir a emitir su voluntad sin presiones de las organizaciones políticas.

2.2.7 Principios de la participación política en un sistema democrático

2.2.7.1 Principio de igualdad

En el presente apartado se analiza el cumplimiento o no del principio de igualdad, regulado en el artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual manifiesta que “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, tanto hombres como mujeres tienen iguales oportunidades y responsabilidades”.

La igualdad, es uno de los principios que rige la vida en democracia, superando con ello, los distintos tipos de discriminación existente por razones de sexo, origen étnico, clase social, pertenencia religiosa, nacionalidad, etc., elevando a los seres humanos a la categoría de personas y ciudadanas sin distinción alguna.

El término igualdad procede del latín “*aequalitas*” y significa conformidad de una cosa con otra en naturaleza, forma, calidad o cantidad. Cuando se dice que la igualdad es conformidad, se debe establecer cuáles son los elementos entre los que se contempla, porque cuando se habla de la igualdad, se está manifestando que es la identidad de una cosa, persona o comportamiento en relación con otra.

Según indica el autor Otero sobre la igualdad, dice que

este concepto es valorativo, porque solo constata una realidad, sin emitir ningún juicio de valor sobre ella. Pero en sí, es una relación-comparación que se da al menos entre dos personas, objetos o situaciones. Este concepto es el resultado de un juicio que recae sobre una pluralidad de elementos, los cuales se denominan términos de comparación (Otero, 2004, p.104).

En ese sentido, la igualdad es un concepto de comparación de una persona, situación u objeto sobre otras, sin ponderarlas con determinado valor.

Por otro lado, la igualdad es el “principio rector de la vida democrática, que supera las diferencias discriminatorias y eleva a todos los seres humanos a la categoría de personas y ciudadanas sin distinción de sexo” (Hernández, 2008, p. 83). De acuerdo con los antecedentes históricos, este es uno de los tres principios que datan de la Revolución francesa que son: libertad, fraternidad e igualdad. Además, es uno de los principios de la democracia. La igualdad empieza por describir a los hombres y mujeres como seres dignos, dándoles las mismas oportunidades en la vida.

En cambio, Lagarde se refiere sobre las desigualdades en los términos siguientes:

La desigualdad entre mujeres y hombres, y la opresión de género se han apoyado en mitos e ideologías dogmáticas que afirman que la diversidad entre mujeres y hombres encierra en sí misma la desigualdad, y que esta última, es natural, histórica y en consecuencia, irremediable. La nominación de las mujeres en los humanos presupone reconocer que las diferencias entre mujeres y hombres son de género y no solo sexuales (Lagarde, 1996, p.3).

Por tratarse de un principio esencial de gran importancia a nivel nacional e internacional, la República de Guatemala ha ratificado las diferentes convenciones, pactos y

declaraciones, que contienen como principio fundamental la igualdad. Uno de los principios de la Carta de la Organización de Naciones Unidas es precisamente la igualdad, tal como lo cita Palacios en el siguiente párrafo: “Proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (Palacios, 2008, p.331).

Asimismo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos uno, dos y siete, se establece

el principio de igualdad para todas las personas y el comportamiento de fraternidad unos con otros, sin distinción, de raza, color, sexo, religión, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, está consagrada la igualdad ante la ley, sin distinción; derecho a igual protección de la ley. Todos tienen igual protección y oportunidades contra toda discriminación.

Sobre este mismo orden de ideas, Morales manifiesta que,

el principio de igualdad a la par del principio de libertad, son los valores iniciales para la construcción de los derechos humanos. Vista desde su ángulo negativo, la desigualdad fue una preocupación manifestada desde los filósofos griegos de la Antigüedad. Con el arribo de la Ilustración y el racionalismo ilustrado, la preocupación por el origen de las desigualdades entre los hombres, fue largamente discutida y reflexionada. Se considera a Juan Jacobo Rousseau el padre de la igualdad y quien inspiró a los redactores de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano para que este principio se incluyera en su texto (Morales, 2004, p.40).

Estos principios son fundamentales para poder tener una convivencia pacífica e integral en el reconocimiento de los derechos humanos esenciales entre los cuales se puede mencionar los económicos, políticos, sociales y culturales. Existen diversos tratados y convenios internacionales que defienden estos derechos fundamentales.

En relación con el cumplimiento del principio de igualdad regulado en el artículo cuarto constitucional, se puede determinar que en Guatemala y especialmente en el departamento de Guatemala, aún no se logra una participación política de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres. Ello en virtud de que los principales cargos públicos, ya sea por elección o por designación, son ocupados la mayoría por los hombres, de allí que se coincida con el trabajo de campo donde se manifiesta que en el país el poder lo ejercen los hombres. Esto porque la dinámica social tiene una visión androcentrista, es decir, considerando al hombre como el parámetro de lo humano, que define lo que es usual y cotidiano en materia de conducción de la cosa pública.

La cosmovisión de las personas y las dinámicas de socialización que reproducen roles de género estereotipados, con una fuerte carga de prejuicios respecto de las mujeres y cuestionamientos invalidantes de su capacidad de raciocinio, de toma de decisiones y su capacidad de ejecución, es la principal limitante. Pensamientos que no solo están presentes en el imaginario social de los hombres que ocupan posiciones de autoridad, o la generalidad de la población masculina, sino también están presentes en las mentes de las mismas mujeres que han llegado a interiorizarlos a tal extremo, que a veces ellas mismas desconocen o invalidan sus capacidades, se abstienen de participar, reforzando las ideas machistas de exclusión.

2.2.7.2 Igualdad formal

La igualdad jurídica o formal exige que de supuestos de hechos iguales, deriven consecuencias jurídicas iguales, y que para introducir diferencias debe existir una justicia fundamentada y razonable. No se debe olvidar que solamente se limita a los aspectos formales de la ley, a su eficacia general, sin cuestionar contenido, asimilando el principio de igualdad ante la ley al principio de legalidad.

En la primera etapa de los derechos humanos fue la igualdad formal la que tuvo una visión del individuo carente de individualidad y que fue consagrada en el principio de la igualdad ante la ley. Esta igualdad se relaciona a una serie de exigencias jurídicas y políticas, sintetizadas en el principio de la igualdad ante la ley respecto al poder legislativo y de imparcialidad con relación al poder ejecutivo y judicial. Es decir, exige la creación de leyes o normas jurídicas que contemplen y entiendan la igualdad de los seres humanos frente a la ley y la sociedad.

Según lo regulado en el artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala:

En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Al respecto, la Corte de Constitucionalidad, órgano que vela por el respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, en numerosos fallos en materia de amparo, ha indicado que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma. Sin embargo, para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea

realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias.

La Corte ha expresado que este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley. No prohíbe, sin embargo, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge, valores que son parte del derecho natural.

En este sentido, es otorgarle los mismos derechos, condiciones, igualdad en tratamiento y las mismas oportunidades, tanto a los hombres como a las mujeres, en todos los ámbitos de la sociedad, sin discriminación alguna, no importando el sexo, religión, grupo étnico, etario, etc. Esta igualdad jurídica exige que, de hechos iguales, se deriven consecuencias jurídicas iguales. Es ser iguales hombres y mujeres ante la ley.

2.2.7.3 Igualdad real

Es precisamente hacer realidad el principio de igualdad, en todos los aspectos y ámbitos, en los cuales participan tanto hombres como mujeres, teniendo ambos las mismas oportunidades y en este caso de acceder al poder. Es hacer valer el derecho mismo y que no únicamente quede plasmada en la ley, es decir, que sea vigente pero no positiva, según lo afirma Álvarez, Dagnino y Escobar: “La igualdad real es el resultado de un laborioso trabajo, a través de un cambio de concepciones anacrónicas y formas de actuar obsoletas, para caminar hacia una sociedad más justa” (Álvarez, Dagnino y Escobar, 2001, p.64).

Este artículo no se cumple en lo que a participación política en igualdad de condiciones se refiere, ya que existe diversidad de factores que limitan este principio. Entre los cuales están: culturales, políticos, económicos y sociales, entre otros. Existen diferencias muy marcadas entre los hombres y mujeres, ya que, por regla general, sigue imperando el sistema patriarcal, lo cual ha privilegiado que los hombres sigan teniendo el poder y el control de las mujeres, ya sea en la vida privada (en el hogar, al cuidado de los hijos), como en la vida pública.

Además, a las mujeres se les cuestionan sus capacidades políticas, por el hecho de ser mujer, así como también, se les sigue considerando como recién llegadas al campo político (inexpertas), y no se les reconoce su liderazgo, ni sus aportes.

Sin embargo, en la práctica se ha demostrado que no es suficiente con tratar de la misma forma a los hombres y a las mujeres en la ley, sino que esta debe hacerse realidad. Debido a la discriminación, las mujeres están ocupando posiciones diferentes con relación a los hombres. Por este motivo, es preciso diseñar y aplicar políticas con acciones relacionadas a las necesidades de las mujeres, es decir, que se debe plantear la equidad⁴ para lograr la igualdad.

En ese sentido, Moore dice que se debe

Otorgar a hombres y mujeres los mismos derechos, las mismas oportunidades, las mismas condiciones e igual tratamiento en todos los campos de la vida y esferas de la sociedad.

Conseguir la igualdad en las leyes para ambos sexos, supone el reconocimiento jurídico de la

⁴ Equidad significa que tanto mujeres como hombres, deben gozar del ejercicio pleno de sus derechos, con justicia e igualdad de derechos y oportunidades.

igualdad. Incluye la no discriminación por razón de sexo. Persigue la eliminación de todas las formas de discriminación explícitamente recogida en las leyes (Moore, 2004, p.165).

Por ello es necesario que, sin distinción alguna, se logre una participación política en condiciones de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres:

Esencialmente es un caso de igualdad a nivel documental y del texto de la ley, pero esto no da positividad, puesto que nuestra cultura continúa desarrollando su dinámica patriarcal, aunque ese texto establezca supuestamente la igualdad, aquí vemos la brecha entre una ley y su cumplimiento u observación real (Mijangos y Monzón, comunicación personal).

Es deber de las mujeres y hombres propiciar que las normas legales que regulan la igualdad entre los sexos sean positivados, por lo tanto, se debe luchar y accionar en donde corresponda, a fin de que se cumplan los derechos reconocidos en los diferentes artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, que se describen a continuación:

El artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala dispone en su literal b) que todos los guatemaltecos deben “cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República. Les corresponde a las ciudadanas guatemaltecas el derecho y el deber de dirigir –ya sea a título individual o en forma colectiva-, peticiones a las autoridades públicas, las cuales están obligadas a tramitarlas y resolverlas de conformidad con la ley, en el ejercicio del derecho de petición del artículo 28 y del derecho de petición específicamente en materia política del artículo 137; teniendo libre acceso a las dependencias y oficinas del Estado para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos, según lo dispone el artículo 29 constitucional.

2.2.7.4 Principio de NO discriminación

Según Maqueda y Martínez, en relación con el principio de no discriminación, manifiestan que:

La igualdad y la no discriminación son principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género (Maqueda y Martínez, 2010, p. 92).

Los principios consagrados en la Revolución francesa de la libertad, la igualdad y la fraternidad quedaron exclusivamente para los hombres. Fue a partir de esta época, que las mujeres iniciaron un proceso de lucha para lograr el reconocimiento de sus derechos, y evitar con ello la discriminación por el hecho de ser mujeres. El objetivo de este principio es, precisamente, garantizar la igualdad de tratamiento entre todas las personas, ya que tienen igualdad de derechos, dignidad y ninguna debe ser discriminada en relación con otra. La discriminación no permite el desarrollo en todos los ámbitos de la vida de las personas.

El principio de no discriminación es de vital importancia, para poder convivir en democracia sin distinción de sexo, condición política, económica, étnica y social, rompiendo paradigmas de poderío de unos sobre otros.

El principio de igualdad de trato y no discriminación ha de ser real y efectivo en la educación, la salud, las prestaciones y los servicios sociales, la vivienda y, en general, la oferta y el acceso a cualesquiera bienes y servicios. Al respecto, existen tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, mediante los cuales se manifiesta y se

regula la no discriminación por razones de sexo, origen étnico, condición social, económica, política, etc.

2.3 La ciudadanía en un Estado democrático

No se puede hablar de ciudadanía si no se vive en un Estado democrático, ya que es una calidad jurídica que se ostenta y acredita a las personas, después de haber reunido determinados requisitos, quien asume ciertos derechos que los habilita para formar parte en la vida política de un Estado, además de someterse a las obligaciones que este mismo le impone. El ciudadano es el actor principal de una vida en democracia, asimismo, es integrante de la vida política del país, es una persona que goza de derechos y obligaciones, entre estos, tenemos los derechos civiles, políticos y sociales. Es decir, la persona que es capaz de discutir y tomar sus decisiones, sean estas individuales o en forma colectiva, dentro de su comunidad. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 147 preceptúa que: “Son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad. Los ciudadanos no tendrán más limitaciones, que las que establecen esta Constitución y la ley”.

En este sentido, este artículo manifiesta que para ser ciudadanos con derechos y obligaciones, deben llenar el requisito de mayores de dieciocho años de edad, como ser nacionales del mismo. Hay que recordar que ciudadanía, no es lo mismo que nacionalidad, son términos distintos.

Borja (1997), manifiesta que la nacionalidad se le conoce como el sometimiento político de una persona a un Estado determinado, ya sea por haber nacido en su territorio, por descender de padres naturales de ese Estado, o por haber convenido voluntariamente en sujetarse políticamente a él. La ciudadanía en cambio, es la calidad que adquiere el que, teniendo una

nacionalidad y habiendo cumplido las condiciones legales requeridas, asume el ejercicio de los derechos políticos que lo habilitan para tomar parte activa en la vida pública del Estado y se somete a los deberes que le impone su calidad (p. 669).

Como se puede determinar, no se pueden aislar estos dos conceptos, en virtud de que la nacionalidad es la pertenencia que se tiene hacia un Estado y ciudadanía, son los derechos que se adquieren al llenar determinados requisitos. Puede haber nacionalidad sin ciudadanía, en virtud de que esta última se puede restringir de acuerdo a la legislación (menores de edad, interdictos, personas que prestan servicio militar, etc.).

Cabe destacar que el análisis de Marshall y Bottomore divide a la ciudadanía en tres elementos básicos constitutivos de la dimensión sustantiva como lo son: civil, político y social. Según estos autores:

El elemento civil está compuesto por los derechos necesarios para la libertad individual de la persona, libertad de palabra, pensamiento y de fe, derecho a poseer propiedad y concluir contratos válidos, y el derecho a la justicia. El último es de un orden diferente de los otros, porque es el derecho a defender y a afirmar todos los derechos propios en términos de igualdad con otros y mediante el debido proceso legal. Esto nos demuestra que las instituciones más directamente asociadas con los derechos civiles son los tribunales de justicia (Marshall y Bottomore, 2005, p. 21).

En relación con el elemento político Marshall y Bottomore aportan antecedentes históricos refiriendo que estos derechos datan desde la Antigüedad en Inglaterra, además se pueden encontrar en la Carta Magna de 1215 y otros documentos que velaron por los derechos de los ciudadanos, limitando el uso del poder por parte de los monarcas; definiéndolo como:

El derecho a participar en el ejercicio del poder político, como miembro de un organismo dotado de autoridad política o como elector de los miembros de tal organismo. Las instituciones correspondientes son el Parlamento y los consejos del gobierno local (Marshall y Bottomore, 2005, p. 21).

Con esta definición, el autor está planteando el derecho de elegir y ser electo, el cual surge desde el siglo XVII y poco a poco se ha ido fortaleciendo. En Guatemala, la ciudadanía política de las mujeres fue reconocida parcialmente en 1945, con el derecho al voto, pero no para todas, sino únicamente para las mujeres alfabetas, fue hasta dos décadas después que, en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1965, se reconoció el derecho al voto de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres.

Finalmente, Marshall y Bottomore, refieren del elemento social que

toda la variedad desde el derecho a una medida de bienestar económico y seguridad, hasta el derecho a compartir plenamente la herencia social y a llevar la vida de un ser civilizado según las pautas prevalecientes en la sociedad. Las instituciones más estrechamente relacionadas con él, son el sistema educacional y los servicios sociales (Marshall y Bottomore, 2005, p.21).

Por ello, se puede determinar que cada persona tiene derecho a vivir una vida digna y en condiciones de igualdad, tanto en la vida académica como en los servicios sociales.

Es importante mencionar que unos de los factores fundamentales para la construcción de la ciudadanía son los derechos humanos, en virtud de que estos se encuentran orientados a satisfacer el desarrollo integral de las personas, propiciando una calidad de vida digna, la cual abarca todos los ámbitos descritos anteriormente. Asimismo, demandar los enunciados jurídicos expresados en las leyes internas como en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como a experiencias desarrolladas por

comunidades y organizaciones de la sociedad civil, en torno a la construcción de una cultura de respeto a estos derechos.

Para la construcción y el ejercicio de la ciudadanía es fundamental el respeto a los derechos humanos, por ese motivo, es importante mencionar a Morales, quien manifiesta las características esenciales de los derechos humanos:

1. Universalidad. Todas las personas son titulares de derechos humanos, la comunidad internacional debe tratar a los derechos humanos en igualdad, respetando lo político, lo cultural, lo social, grupo étnico, lo económico. Además, estos derechos son universales e inherentes a todas las personas.
2. Indivisibilidad. Se refiere a que los derechos humanos, se deben desarrollar conforme los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el Derecho internacional.
3. La interdependencia. Estriba en el reforzamiento mutuo que debe encontrarse en la democracia, el desarrollo y el respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
4. La interrelación. Se encuentra en el tratamiento integral de los derechos humanos en la coordinación que debe existir en cuanto a su existencia, interpretación y aplicación (Morales, 2004, pp.55-56).

Si no se respetan y garantizan los derechos humanos, no hay desarrollo ni democracia, ya que tiene como centro principal la protección de las personas humanas con todos sus derechos (sociales, políticos y económicos). Como los clasifica el autor antes mencionado, es importante decir que los derechos humanos son inalienables a la persona humana, se interrelacionan, son indivisibles y por lo tanto, no pueden restringirse,

negociarse de ninguna manera, ya que los mismos son integrales, deben ser respetados en cualquier parte del mundo.

Estos son derechos humanos de índole político, que garantizan al ciudadano y la ciudadana, la capacidad de participar ya sea como actor activo o pasivo dentro de un proceso electoral para incidir en la toma de decisiones.

Por lo anteriormente expuesto, el ejercicio de la ciudadanía no puede ser limitado para otros eventos. Para el cumplimiento de los derechos y obligaciones consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala, debe existir algunas condiciones siendo estas:

1. Un gobierno democrático que efectivamente respete y otorgue una clara división de los organismos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).
2. Vigencia de un Estado de derecho que garantice y proteja el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.
3. Impulsar disposiciones para que la ciudadanía pueda garantizar un nivel de calidad de vida, que permita el ejercicio de la ciudadanía política.
4. Existencia de organizaciones de la sociedad civil activas con influencia y capacidad para hacer valer los derechos ciudadanos.
5. Niveles de educación, que permitan que los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercitar sus derechos con mayor conciencia cívica y política.

Como se puede observar, las personas después de haber llegado a los dieciocho años de edad, tienen que llenar los requisitos indispensables para ser acreedores de derechos pero también de obligaciones, deben acudir al Registro Nacional de las Personas y tramitar

el Documento de Identificación Personal (DPI), posteriormente llegar al Registro de Ciudadanos para solicitar el registro correspondiente, comúnmente llamado empadronamiento. Al haber tramitado estos dos documentos, la ciudadanía tiene sus derechos civiles y políticos para poder ejercerlos.

Asimismo, garantizar un nivel de vida mediante el cual la ciudadanía pueda incidir en la vida política del país, para que puedan hacer valer sus derechos, como también aportar ideas en beneficio de las comunidades donde se desenvuelven y poder con ello, elevar su nivel integral como ciudadanos.

2.4 Teorías filosóficas de la participación política de las mujeres

Existen algunos teóricos filósofos que manifiestan que las mujeres deben ser excluidas de la vida pública con argumentos basados en la inferioridad natural de estas. Hacen creer que los cuerpos y mentes están hechos exclusivamente para la vida privada, es decir, tener hijos, estar en la casa, atender los intereses inmediatos de la familia y atribuyéndoles un funcionamiento cerebral diferente, que les impide la participación en la vida política y menos aún decidir, legislar o representar los intereses de la ciudadanía.

Asimismo, también existen filósofos que afirman que las mujeres son importantes en la participación política, como en otros campos.

Según la filosofía de Tristán en relación con la participación de las mujeres en diferentes ámbitos, manifiesta lo siguiente:

En relación a ello, Flora Tristán está en desacuerdo con el grado de desigualdad y de servidumbre en el cual viven las mujeres, haciéndolas creer que las mujeres no

están aptas para trabajos serios, así como otorgarles educación, haciéndolas inferiores a los hombres. Asimismo, Tristán “acusa de estas desigualdades a la Iglesia, la educación y las leyes; abogando por una buena educación a las mujeres redundará en el éxito y mejora de las condiciones de vida (Tristán, s.f., p. 115).

Desde el punto de vista de Tristán, se puede observar que la participación política de las mujeres ha sido difícil, atribuyendo esta situación a una cultura religiosa, porque en la iglesia les hacen creer que las mujeres deben ser sumisas a los esposos y que ellas se deben a la vida privada, es decir, a las tareas domésticas. Asimismo, manifiesta que a las mujeres se les debe dar educación para que sean exitosas en los ámbitos en que se desenvuelven y mejorar sus condiciones de vida.

El filósofo y teólogo Poulain de la Barre, afirmaba que “la desigualdad social entre hombres y mujeres no era consecuencia de la desigualdad natural, sino que era precisamente esa desigualdad social y política, la que producía teorías que postulan la inferioridad de la naturaleza de las mujeres” (citado por Beauvoir, 2013, p.25). Este filósofo era defensor del feminismo, manifestando que las condiciones de desigualdad en todo sentido dirigidas hacia las mujeres, son las que han provocado el pensamiento negativo hacia la población femenina.

Sin embargo, Talcott Parsons “hablaba del valor y del lugar que deben tomar las instituciones y las personas dentro de la sociedad en base a sus funciones”. Es decir que para este teórico, no existe grado de superioridad o inferioridad entre las personas, cada quien tiene funciones distintas en la sociedad. Asimismo, Parsons “encuentra que esta separación entre lo que debe hacer un hombre y una mujer, es lo más funcional para la

sociedad” (Betty Friedan, 1963, p.131). En este aspecto, lo manifestado por Parson, es que para que una sociedad funcione, se deben realizar los roles que tienen marcados el hombre (vida pública) y la mujer (vida privada).

Según lo manifestado en forma despectiva por Aristóteles en relación con las mujeres, “el hombre es un ser racional pero la mujer no llega a serlo”. Según este filósofo, el único ser pensante es el hombre y con ello descalifica por completo las habilidades y racionalidad de las mujeres como parte de la sociedad. La estructura patriarcal de la sociedad se ha mantenido y profundizado a través de la socialización de roles distintos para los hombres y las mujeres, las que se reproducen en la política. El solo hecho de ser hombres o mujeres, ocupan posiciones sociales y políticas distintas previamente asignadas por la misma sociedad en que se desarrollan. Esto se da en función que desde el nacimiento hombres y mujeres tienen y aprenden sus propios roles o roles que la sociedad asigna y se desenvuelven en ellos, tanto en la vida privada como pública.

Como lo señala Moller Okin:

En relación al tratamiento que Aristóteles le da a los conceptos de *physis* y de función, se desprende un argumento circular que termina en una petición de principio: Dado que él [Aristóteles] percibe a la mujer como un instrumento, le asignó una escala de valores enteramente separada, y luego la mide con la escala de valores masculina, y la encuentra inferior. Pero el tratamiento funcionalista de la mujer está en sí mismo fundamentado en la asunción de la jerarquía aristotélica, en la cual la mujer se encuentra ‘naturalmente’ ubicada en una posición inferior (Okin 1989, p.92).

Uno de los obstáculos en el reconocimiento político de los derechos de las mujeres es que siempre ven en ellas el papel o rol cultural tradicional en el cual se han

desempeñado en la sociedad, roles como el trabajo no remunerado, mantener y alimentar a los hijos y demás familia, los cuales se encuentran invisibilizados.

Situación que se agrava más en la cultura indígena, en la que el papel que desempeñan las mujeres es la sumisión y obediencia. En esta cultura son los hombres los que están al frente del hogar tomando decisiones, dando órdenes con toda autoridad.

Por su parte, Mackinnon sostiene que:

La falla que comparten las teorías que equiparan la igualdad con la igualdad de trato o con un trato diferente, es que implícitamente aceptan un criterio de medición masculino: las mujeres son iguales o diferentes respecto a la norma masculina (Mackinnon, 2007, p.34).

La autora considera que las relaciones sociales entre mujeres y hombres están organizadas de manera que los hombres deben dominar y las mujeres obedecer sus normas. Por lo tanto, afirma que el Derecho mantiene a las mujeres preservando un sistema jerárquico basado en sexo, a partir del cual se le asignan roles a hombres y a mujeres que las ubican en relación de subordinación.

En estas condiciones, no les permitían a las mujeres ejercer su liderazgo político, porque este era un campo exclusivamente para los hombres y por lo tanto, ellas estaban invisibilizadas de la vida pública. Esta situación ha producido a que organizaciones de mujeres de la sociedad civil y organismos internacionales que velan por la participación política de las mujeres, se manifiesten y faccionen los instrumentos internacionales que protejan y promuevan la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres, para disminuir esa desigualdad existente.

Según lo planteado por Beauvoir, es que existen algunos misóginos que manifiestan y afirman que las mujeres por ser neuróticas, no pueden ser creadoras de

nada valioso (Beauvoir, 2013, p. 708). En este sentido, el desprecio que tienen hacia las mujeres, tratándolas de rebeldes, les hace pensar que no son creadoras de desarrollo.

Según Bonald, citado por Beauvoir manifiesta que: “Las mujeres pertenecen a la familia y no a la sociedad política, y la Naturaleza las ha hecho para los cuidados domésticos y no para las funciones públicas” (Beauvoir, 2013, p.101). De acuerdo a Bonald, la mujer es exclusivamente para la vida privada y al cuidado del hogar, por lo tanto, debía estar invisibilizada de la sociedad y vida pública.

Santo Tomás de Aquino, en su filosofía decía que: “La mujer está sujeta a leyes de la naturaleza, y es esclava por las leyes de las circunstancias [...] La mujer está sujeta al hombre por su debilidad física y mental” (Llorente, 2014, p.22). Por lo visto, desde la Antigüedad a las mujeres se les ha invisibilizado y se les ha tratado en forma desigual frente al poderío machista, considerándolas como esclavas de los hombres, considerándoles inferiores física y mentalmente.

Según Okin, manifiesta que en las *Leyes* Platón vuelve la familia patriarcal a su antiguo papel central en la nueva ciudad. Con lo cual, la vigencia de las leyes de matrimonio y herencia, mediante las cuales no reconocen a las mujeres en esos campos, estipulando de esa forma una clara desigualdad entre los sexos: «Las mujeres son dadas en matrimonio —en un traspaso de propiedad entre padre y esposo—, no pueden poseer bienes privados, y por lo tanto, no tienen derecho a ser herederas de los bienes de su familia» (Okin.1989, p. 41).

De acuerdo a esta teoría platónica, lo que pretende darle un espacio en la vida pública, la reglamentación lo impide en forma expresa para que accedan a ciertos

cargos de incidencia. Por lo tanto, las funciones que deben continuar, son las que tradicionalmente han desempeñado en la vida privada (tareas del hogar).

Dice Okin que, a pesar de que Platón tiene intenciones de que las mujeres de la ciudad nueva compartan equitativamente con los varones las mismas funciones civiles, su participación en la vida pública se ve coartada por ser "esposas privadas", debido a tres razones:

- 1- La cuestión práctica de la lactancia y el embarazo [en Las leyes] no está regulada ni es tan predecible como en La República, (...) por lo que no se confía a las mujeres con funciones continuas en cargos públicos, especialmente, militares.
- 2- La reinstauración de los quehaceres domésticos privados responsabiliza a cada esposa del mantenimiento del hogar, y es claro que en Las leyes las madres participan mucho más en el cuidado de los niños pequeños que las guardianas [en La República].
- 3- Para Platón es impensable que las mujeres, 'esposas privadas', cumplan los mismos roles públicos, especialmente militares, que las guardianas — a quienes no definió como dependientes de un varón— (Okin, 1989, pp. 49-50).

Como se puede observar, desde la Antigüedad a las mujeres se les ha discriminado por solo el hecho de ser mujeres y por el marcado sistema patriarcal.

En contraposición a toda esta discriminación que han tenido las mujeres en la vida pública, Angela Merkel, nacida en Alemania, a pesar que su padre un pastor evangélico luterano y la madre una maestra, surge a la política contra todos los pronósticos de los hombres que no creían que ella pudiera salir adelante en el campo político, por su formación religiosa. El pensamiento político de Merkel es el de la competitividad.

Angela Merkel fue nombrada Ministra para la Mujer y los Jóvenes en el primer gobierno de la Alemania reunificada, se considera que esto lo ha logrado por aquella experiencia y su educación como hija de un pastor protestante, y por lo tanto, ella considera que es necesaria la conciliación de la vida laboral y familiar, que son los pilares fuertes que ella defiende. Así como por su liderazgo político, ella es considerada como una dama de hierro y el poder que ha obtenido a lo largo de su historia política.

En un sentido conservador y de actualidad, Celia Amorós, dentro de su pensamiento filosófico hace una exhortación a las mujeres para salir de los espacios donde no existe reciprocidad, mediante el cual, las mujeres han sido tratadas con violencia, en una sociedad constituida por sistemas patriarcales, que aún en pleno siglo XXI, se continúa con ese patrón. Amorós reconoce el valor de las mujeres de la siguiente forma:

Las mujeres tenemos todavía mucho qué pensar y dar qué pensar para salir del lugar de lo no-pensado. Del lugar del no-reconocimiento, de la no-reciprocidad, por tanto, de la violencia. El feminismo, como todo proceso emancipador, es fuente de pensamiento interpretativo, suministra nuevas claves de desciframiento de lo real en tanto que es un proyecto de reconstrucción de la realidad social sobre la base de nuevos e insólitos pactos... Pactos donde lo pactado --y, por ende, lo excluido como sujeto activo del pacto-- no fueran las propias mujeres como genérico. Una sociedad, en suma, no constituida por pactos patriarcales (Amoros, s.f., s.p.).

El filósofo Juan Vives, como defensor de la humanidad y dejando por un lado sus creencias religiosas, evitando cuestionar la jerarquía de la Iglesia y de la doctrina

católica, cuestionaba los métodos obsoletos de enseñanza y aprendizaje utilizados en los centros educativos, con una metodología que limitaba la capacidad de pensamiento de las personas, imponiendo su autoridad sobre la voluntad personal.

Vives se dirigió a los burgomaestres y Senado de Brujas con estas palabras:

Es deber de sus gobernantes (de la ciudad) el preocuparse y poner todo su empeño en que unos ayuden a otros, que nadie sea oprimido, que nadie reciba daño por injusticia cometida contra él, que el más poderoso ayude al más débil para que por la caridad crezca cada vez más la concordia entre los ciudadanos y permanezca eternamente (España Ilustrada, s.f., s.p.).

De acuerdo a lo propuesto por Vives, la Iglesia no vio con agrado estas sugerencias, en virtud de que los obispos del siglo XVI, permanecieron firmes en sus convicciones, considerando a Vives como instigador de los nuevos métodos de participación. Asimismo, él manifestaba que el más poderoso debe ayudar al más débil.

Olimpia de Gouges, fue una escritora, filósofa y heroína francesa que reclamó la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, por lo que es considerada una precursora del moderno feminismo.

Posteriormente a la Revolución francesa y en respuesta a la proclama de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, en la cual no se tomó en cuenta a las mujeres, Olimpia de Gouges, en contraposición a dicha Declaración, escribió en 1791 la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. Transformó la declaración de Lafayette, agregando conceptos, así como las palabras mujer o ciudadana o sustituyendo hombre por mujer. “Reclamó el derecho al voto,

ejercer cualquier oficio, un estatus igual para hijos naturales y legítimos o el de la unión libre” (Cáceres, 2014, p.11). Por haber expresado sus pensamientos revolucionarios a favor y defensa de las mujeres, Olimpia de Gouges fue guillotizada el 3 de noviembre de 1793, habiéndola declarada traidora del movimiento revolucionario.

Otra de las filósofas que defendió el derecho de las mujeres fue la escritora inglesa y feminista radical Mary Wollstonecraft, quien no estuvo de acuerdo con el pensamiento patriarcal de Rousseau y de todos aquellos que concebían a las mujeres como débiles e inferiores a los hombres.

En 1791 publica el ensayo *Vindicación de los derechos del Hombre* y un año más tarde *Vindicación de los Derechos de la Mujer*, “esta obra es tomada como el inicio de la lucha feminista y es principalmente un tratado sobre los derechos y la educación de las mujeres” (Cáceres, 2014, p. 12). Obra cuyo argumento es precisamente manifestar que las mujeres no reciben la misma educación, pero eso no les daba derecho a los hombres a decir que las mujeres por naturaleza son inferiores al hombre, y que hombres y mujeres deberían ser tratados como seres humanos en igualdad de condiciones. Con esta obra, se establecieron las bases del feminismo moderno y la convirtieron en una de las mujeres más populares de Europa.

En la actualidad, la conceptualización de mujer ha evolucionado, y las corrientes filosóficas han evolucionado motivando que es necesaria la participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad y especialmente en la política.

Capítulo III

Factores para la participación política

Para iniciar el presente capítulo es importante mencionar algunos antecedentes históricos que marcaron el inicio de la participación política de las mujeres en Guatemala. Ello, ya que por mucho tiempo a esta le ha estado restringida en tanto se consideraba que estos espacios de participación eran para ser ocupados exclusivamente por los hombres.

Esta situación se ha dado por diversos factores que no han permitido la visibilidad de las mujeres, siendo estos: la carencia de documentos, el analfabetismo, interpretaciones étnico-culturales y religiosas sexistas y/o discriminadoras, además de limitaciones sociales, políticas y económicas.

El acceso a la participación política de las mujeres está normado en la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se establece que todos los seres humanos son iguales en derechos y obligaciones. Sin embargo, en la práctica no se aplica, porque las mujeres no son consideradas ciudadanas de primera categoría. Es decir, no son tomadas en cuenta en los diferentes ámbitos de la sociedad en que se mueven: político, económico y social.

3.1 Antecedentes históricos

En la época llamada la primavera democrática, comprendida entre 1944 a 1954, solo 5 de los más de 10 partidos políticos que se conformaron luego de la caída del coronel Jorge Ubico, Presidente de la República, se pronunciaron en favor de la participación política de las mujeres, en distintos aspectos.

Según lo manifestado por Rodríguez en relación con la participación en los partidos políticos dice que:

Los partidos Renovación Nacional (RN) y Vanguardia Nacional (VN) abogaron por la igualdad de derechos políticos entre las mujeres y los hombres. El Partido Concordia Nacional Centroamericana (CNC), se inclinó por la “ciudadanía a la mujer”. La Unión Cívica Guatemalteca (UCG) se pronunció en favor del voto para las mujeres alfabetas, en tanto que el Partido Unión Obrera (UO), abogó por reconocer el sufragio a las mujeres profesionales (Rodríguez, 2002, p. 81).

Posterior al levantamiento popular de octubre de 1944, la Junta Revolucionaria que tomó el poder se manifestó por el reconocimiento del sufragio de acuerdo a la condición educativa y al sexo. Después de intensos debates, la Constitución de la República de Guatemala, promulgada el 1 de marzo de 1945, reconoció la ciudadanía de los hombres y mujeres, sus derechos y deberes, pero la participación de las mujeres quedó limitada, ya que el derecho al sufragio fue reconocido solamente a las mujeres que fueran alfabetas, es decir, que supieran leer y escribir.

Se observa una discriminación, porque en ese momento histórico había un porcentaje muy alto de mujeres que no sabían leer ni escribir, ya sea porque el sistema educativo limitara su acceso y/o no creara las condiciones adecuadas para asegurar su inserción o por decisiones arbitrarias de los padres basadas en ideas machistas que no reconocían el derecho a la educación de las mujeres, muchas de ellas fueron excluidas del derecho de participación política. Como esta limitación no se estipuló para los hombres, se percibe que el derecho de participación política no fue establecido con igualdad de condiciones, lo cual revela la desigualdad para la mujer.

En el año de 1948, por primera vez, las mujeres acudieron a las urnas en una jornada electoral convocada para renovar por mitad a los miembros del Congreso de la República. La ciudadanía acudió masivamente al Registro Electoral a inscribirse y de acuerdo a algunas fuentes periodísticas, a la afiliación acudieron entre 54 000 y 61 000 ciudadanos, de los cuales aproximadamente unas 6 000 eran mujeres (El Imparcial, 9-11-1948, El Imparcial, 23-24-11-1948 y Nuestro Diario, 26-11-1948).

En esa época, la participación de las mujeres del total de la población electoral podría considerarse como minoritaria, por las condiciones legales imperantes, en realidad fue un gran avance democrático y una impresión ante manifestación de decisión de las mujeres de ejercer su derecho a la participación política.

Según las declaraciones de algunas personalidades políticas de la época y las reseñas periodísticas locales, así como analistas extranjeros que presenciaron el proceso, manifestaron el avance que se había logrado, aún con las limitaciones y prejuicios que se tenía de la participación política de las mujeres, por razones de sexo, clase social, origen étnico, etc.

Como se ha observado desde tiempos inmemorables, las mujeres fueron excluidas con el argumento que son seres inferiores por naturaleza, se les ha hecho creer que sus cuerpos son para tener y cuidar hijos, atender a la familia y se les han atribuido funciones de la vida privada, y se les ha dicho que los espacios públicos son exclusividad de los hombres

Las mujeres guatemaltecas fueron más activas en la vida política durante los primeros meses del año de 1944, cuando en la ciudad de Guatemala se estaban dando numerosas manifestaciones de protesta por parte del estudiantado universitario, el

magisterio nacional (de educación primaria y secundaria), profesionales universitarios, comerciantes y artesanos, cada uno de estos sectores de la población exigiendo sus propias demandas y con el fin de derrocar al Gobierno del general Jorge Ubico y acabar con la dictadura. Ese año fue trascendental para las transformaciones estructurales en Guatemala.

Según Rodríguez, en el año de 1944 un grupo destacado de mujeres

se organizaron y fundaron la Unidad Femenina Guatemalteca Pro-Ciudadanía, con el objetivo principal de lograr el reconocimiento de sus derechos cívicos, particularmente el derecho al sufragio para las mujeres que supieran leer y escribir, es decir, alfabetas. Entre las mujeres que iniciaron a promover y exigir este derecho, se mencionan a: Graciela Quan, Angelina Acuña de Castañeda, Gloria Méndez Mina de Padilla, Irene Peyré, Elisa Hall de Asturias, Rosa de Mora y Berta Corleto, entre otras mujeres (Rodríguez 2002, p.81).

En este estudio Rodríguez también manifiesta que se fundaron algunos partidos políticos como:

el Frente Popular Libertador (FPL), organizado por estudiantes de Derecho y Medicina, siendo algunas de las pioneras Mélida Montenegro de Méndez, María Luisa Silva Falla, Aída Chávez, Julia Meléndez de León, Zoila Luz Méndez de la Vega, Cristina Cabezas de Gracia Manzo y Clara García (Rodríguez, 2002, p.81).

Fueron las mujeres quienes propusieron con su participación activa romper con los paradigmas de que solo el hombre podía participar en la toma de decisiones del país, razón por la cual era necesario e imperativo plasmar en la Constitución de Guatemala del año de 1945 en el artículo nueve, inciso 2º que las mujeres tuvieran una

participación activa en la vida política. “2º.- Las mujeres guatemaltecas mayores de dieciocho años que sepan leer y escribir. Son derechos y deberes inherentes a la ciudadanía: elegir, ser electo y optar a cargos públicos”.

En ese mismo cuerpo normativo, el sufragio fue establecido como “obligatorio y secreto” para los ciudadanos que sepan leer y escribir; “optativo y secreto” para las mujeres ciudadanas; “optativo y público” para los ciudadanos analfabetos. Teniendo la “obligación” de inscribirse en el Registro Cívico todos los varones de 18 años que sepan leer y escribir, dentro del año en que obtuvieran su ciudadanía; estableciéndose que, para las mujeres y los analfabetos, tal inscripción era un derecho. Como puede observarse, todavía en esta norma había una limitante para la mujer “que supieran leer y escribir”. Fue precisamente en el Gobierno del doctor Juan José Arévalo Bermejo, que se permitió que las mujeres tuvieran el derecho de ejercer el sufragio, con la condición de que fueran mujeres alfabetas.

El patriarcado⁵ ha desarrollado diferentes mecanismos, para que las mujeres no se desenvuelvan en los diferentes ámbitos de la sociedad, principalmente el político, que tiene que ver con el ejercicio del poder en el ámbito público. Entre esos mecanismos están los estereotipos, mitos y paradigmas que intentan demostrar que las mujeres no debensempañarse en espacios para lo que supuestamente no son capaces. En la casa, la escuela y la sociedad en general, se socializan pensamientos

⁵ Patriarcado: culturalmente es el sistema mediante el cual el poder del hombre ha predominado en la vida privada y en la vida pública de las mujeres, donde ellas deben únicamente obedecer y dedicarse a la vida privada, porque les han hecho creer que la vida pública es exclusiva de los hombres.

erróneos como, por ejemplo: que las mujeres debendicarse exclusivamente a las tareas del hogar y al cuidado de los hijos e hijas.

Es decir, que la poca o nula participación política de las mujeres se debía a factores culturales, también a la discriminación, la exclusión y la pobreza. A muchas mujeres, por ejemplo, se les veda el acceso a la educación por el solo hecho de ser mujeres, pero también, por ser pobres.

En el caso de las mujeres indígenas, ellas sufren una triple discriminación, por ser mujeres, ser pobres y ser indígenas, como expresa Tamayo, quien manifiesta que:

Las mujeres indígenas están sobrerrepresentadas en los niveles de pobreza femenina, morbilidad materna; desempleo, desplazamiento. Son las excluidas de la justicia y su seguridad personal es la más asediada por las múltiples violencias; además el monolingüismo, el analfabetismo y la falta de documentación -que les permita su acceso a la justicia, dadas las exigencias jurídico-formales- y sobre todo la socialización para la sumisión y el silencio que impide la reclamación de sus derechos en el plano familiar y social (Tamayo, 2000, p.41).

Como lo describe Tamayo, efectivamente es la población indígena la que históricamente ha sido más invisibilizada y excluida de sus derechos como seres humanos y de la sociedad en general. Ellas únicamente deben obedecer la voz del jefe de casa (papá, esposo), y lo que ellos ordenen, eso deben realizar sin decir una sola palabra.

Fue hasta en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1965 en el artículo 19, donde quedó normado lo relacionado al sufragio y se dio la oportunidad a que todas las mujeres ciudadanas tuvieran acceso a la participación política sin

ninguna reserva. Es decir, se dio el voto universal, obligatorio igual para todas las personas ciudadanas que supieran leer y escribir y optativo para las personas ciudadanas analfabetas. Precisamente a estos movimientos que se dieron, es que se debe el derecho que hoy tienen todas las mujeres, de “elegir y ser electas”.

3.2 Factores que limitan la participación política de las mujeres

Entre los factores que limitan la participación política de las mujeres en Guatemala, se pueden mencionar los roles de género asignados por el sistema patriarcal los cuales se encuentran muy enraizados en la sociedad guatemalteca, desde que se nace mujer, asimismo, se tienen otros factores.

3.2.1 El analfabetismo

El analfabetismo limita la participación política y ciudadana de las mujeres en los diferentes ámbitos donde se movilizan, producto de la discriminación y exclusión que históricamente se les ha dado específicamente a las mujeres.

La situación es mucho más compleja para las mujeres del campo, del área rural, ya que no saber leer y escribir, hace que el desconocimiento de sus derechos sea más profundo, por lo que están invisibilizadas. En talleres de formación y capacitación sobre los derechos ciudadanos, las mujeres manifiestan que efectivamente los obstáculos para su participación se deben a una cultura machista, que las mujeres deben quedarse en casa al cuidado de los hijos e hijas, que deben ser buenas madres, sumisas, obedientes al esposo, no deben asistir a la escuela porque si van a contraer matrimonio el esposo las tiene que mantener, por lo tanto, no hace falta ir a la escuela, la pobreza, la discriminación ya sea por razones étnicas, etarias, religiosas; o bien, por

falta de tiempo, y porque los espacios para ejercer estos derechos son considerados como exclusivos para los hombres. Además, que las estructuras de las organizaciones políticas son consideradas y acondicionadas con visión masculina.

3.2.2 Factor religioso

Este es otro de los factores que impiden la participación política de las mujeres, se ve más reflejada en las religiones más conservadoras como la católica y evangélica, donde se les ha enseñado que deben ser obedientes y sumisas al esposo, como lo manda la Biblia en el capítulo 5 versículo 22 y 23: “Mujeres respetad a sus maridos, porque él es la cabeza del hogar”. En ese sentido, las mujeres que son conservadoras, respetan ese precepto y lo tratan de cumplir para evitar un castigo celestial y eterno porque eso es lo que le han hecho creer en las diferentes prédicas.

Además, se debe hacer una revisión de las normas eclesiásticas que forman parte de la vida religiosa de las personas y que, en algunos momentos, son consuetudinarias o normas divinas que no permiten la autonomía de las mujeres. Por lo tanto, las mujeres que son sumamente respetuosas y conservadoras, cumplen a cabalidad las instrucciones de las personas que están a cargo de la feligresía.

En tal sentido, incidir en el campo político no es su fuerte y por esa razón no se interesan en participar en las organizaciones políticas.

3.2.3 Factor étnico

Guatemala es un país multiétnico, en ese sentido, el factor étnico es otra de las causas que limita la participación política de las mujeres, porque las organizaciones políticas, en algunos casos son elitistas. Es decir, siempre califican a las mujeres por su

condición social y grupo étnico al cual pertenecen, ya sea maya, garífuna, ladina, xinka, entre otros, además del grupo poblacional, pueden también las mujeres no comunicarse en el mismo idioma y por lo tanto no pueden participar e incidir políticamente en las decisiones que se puedan tomar para beneficio de la comunidad.

En este sentido, la exclusión de las mujeres por su origen étnico está más marcado en la región del noroccidente del país, donde los hombres tienen el control del poder, velando únicamente por llenar sus necesidades, las cuales son distintas a las necesidades de las mujeres, porque ellos consideran que las mujeres son exclusivamente para las tareas domésticas y la crianza de los hijos (vida privada).

Cuando es época electoral, llegan las organizaciones políticas localizando a una lideresa que hable el idioma de la comunidad para que se dirija a las mujeres y les solicite el voto a cambio de una dádiva política (láminas, pilas, bolsa con alimentos, entre otras), pero después se olvidan de tomarlas en cuenta para los proyectos de incidencia y bienestar de la población.

3.2.4 Factor económico

Este es otro de los factores que limitan la participación política de las mujeres, debido a que un buen número de mujeres no trabajan fuera del hogar y el trabajo que realizan en la casa no es remunerado. Por lo tanto, no cuentan con medios económicos suficientes para poder participar políticamente a cargos de elección popular y poder divulgar sus planes de trabajo. Aunado a ello, cuentan con poco apoyo familiar, limitándose su poder de incidir en la toma de decisiones del país; hacen que su

participación política y ciudadana sea casi nula ya que al no desarrollarse en el ámbito público, son excluidas del círculo político.

En este sentido, las organizaciones políticas negocian las candidaturas con los hombres y no con las mujeres, o bien, les asignan una posición de complemento en las planillas. La falta de democratización a lo interno de los partidos políticos limita la participación política de las mujeres, teniendo que enfrentar varios obstáculos para poder participar, en espacios y dinámicas usualmente reservados para los hombres.

Las condiciones de vida de las mujeres guatemaltecas en el interior del país, en las comunidades rurales, es diferente de las que se viven en las áreas urbanas, y en particular en la ciudad de Guatemala. En el área rural, la participación de las mujeres se limita en la mayoría de los casos, al rol de esposa y madre, responsable directa de la atención al esposo y del cuidado de los hijos, en cambio, en la ciudad, hay mayor nivel de participación en actividades remuneradas fuera del hogar, ya sea en empleos formales o informales.

Las áreas rurales presentan un sinnúmero de carencias, existiendo gran escasez de servicios públicos que satisfagan las necesidades básicas de las poblaciones marginadas. Son estas condiciones las que motivan a que las mujeres se organicen y participen para buscar formas de resolver la problemática socioeconómica que afecta a sus comunidades en general, y en particular a sus familias.

Lo onerosas que se están tornando las campañas políticas y los elevados montos de inversión de tiempo y recursos económicos, que los partidos políticos tradicionales requieren de quienes deseen postularse a cargos de elección popular, es una limitante

fuerte que excluye tanto a hombres como a mujeres para que participen en política, específicamente a mujeres.

Por lo tanto, se deben tomar las medidas correctivas necesarias para que las mujeres puedan participar políticamente en igualdad que los hombres, y evitar que las organizaciones políticas hagan de los cargos de elección popular un botín mercantil.

3.2.5 Factor social

En Guatemala, las mujeres se han visto relegadas y únicamente se les ha permitido realizar actividades domésticas al interior del hogar, porque de acuerdo a la cultura machista la mujer estaba destinada y preparada para la vida privada, además, de tener y criar a los hijos.

Existen hogares donde el hombre es el principal proveedor de la familia y la mujer solo se dedica a las labores domésticas y a criar hijos. Así como también, las mujeres se han abierto paso para estar en igualdad de condiciones y derechos que los hombres, accediendo a la realización de labores que anteriormente eran exclusivas para el sexo masculino, es decir, que una parte la sociedad es tradicional y otra es liberal.

Históricamente, los hombres y las mujeres han tenido obligaciones distintas muy marcadas. Las mujeres se dedicaban a las labores del hogar, pues debido a su naturaleza humana debía quedarse en casa para amamantar y cuidar a los hijos. A los hombres les correspondía ser jefe de familia y proveedor de lo necesario.

A los hombres se les permitía que fueran a estudiar o aprendieran algún oficio, para que una vez que llegue el momento, pudieran trabajar y sostener a su familia. Por

otra parte están las tradiciones, los prejuicios y hasta la incapacidad para asumir funciones dobles y muchas veces triples, donde una de las responsabilidades es la atención a la familia. Cosa contraria sucedía con las mujeres, ya que se les vedaba el derecho de prepararse académicamente.

Otro punto que cabe destacar es la inequidad de género dentro del ámbito político, ya que esta agrava aún más el estancamiento del desarrollo social y cultural del país, ya que la participación política de las mujeres dentro de alguno de estos ámbitos, no es aceptada por la mayoría de los sectores sociales. Por ello no existe mayor participación femenina en la búsqueda de cargos públicos que representen altas candidaturas, influyendo negativamente, ya que las mujeres guatemaltecas difícilmente se sienten representadas por sus gobernantes.

La participación política de las mujeres guatemaltecas es un elemento importante en la construcción de la ciudadanía: de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, hombres y mujeres son iguales en derechos y deberes, pero no existen condiciones para el involucramiento equitativo en la construcción de una mejor sociedad.

Como medida para erradicar esta problemática existen varias instituciones que promueven la participación política de las mujeres, no solamente a través de la emisión de opinión y el sufragio, sino a través de la postulación a cargos públicos. Un ejemplo de ello es la iniciativa 4088, la cual es promovida por la Comisión de la Mujer y está reformada en el artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Por medio de esta se pretende incrementar el número de mujeres dentro de la política y a la vez,

combatir el pensamiento discriminatorio que posiciona a la mujer por debajo del hombre en cuanto a sus capacidades, por lo que a través de esta se pretende alternar a hombres y mujeres en los listados de postulación a cargos de elección popular.

El que exista una gran desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres influye negativamente en la construcción de una sociedad democrática. No solamente no existe representación para las mujeres guatemaltecas, sino que el impulso de proyectos, iniciativas y programas en pro de la mujer no encuentra apoyo por parte de los miembros de los órganos encargados de generarlos.

Para que la participación política de las mujeres sea una realidad, en el departamento de Guatemala, deben superarse además de los mencionados anteriormente, los obstáculos familiares, territoriales, la descalificación, las triples jornadas de trabajo (amas de casa, trabajo, cuidado de los hijos), violencia, pobreza extrema, racismo, discriminación, impunidad, exclusión de los partidos políticos, ya que son las propias organizaciones políticas las que obstaculizan la participación de las mujeres, en virtud de que las reuniones partidarias, las realizan en horario nocturno, con lo cual se arriesga la integridad física y familiar de las mujeres. Estas son limitantes muy fuertes para que las mujeres guatemaltecas puedan participar en la vida política.

3.2.6. Factor cultural

En cuanto al factor cultural que limita la participación política de las mujeres en el departamento de Guatemala, es necesario iniciar señalando los roles que la sociedad les ha impuesto a las mujeres, quienes se han visto relegadas al ámbito privado, por lo tanto, imposibilitadas de participar en política, es decir, en la vida pública.

Esta percepción negativa se da porque en esencia, la decisión de organizarse y participar social y políticamente es una acción consciente de revelarse contra el sistema patriarcal, que desde tiempos históricos se ha venido desarrollando, lo cual no es bien visto por la sociedad que defiende a ultranza el statu quo. Esta actitud de rechazo conlleva, que muchas mujeres no se empoderen de sus derechos políticos, porque les hacen creer que la acción política no es una actividad propia para ellas.

En términos generales, en Guatemala, no se ha desarrollado una cultura política para que las mujeres participen e incidan en las decisiones del país.

Asimismo, las mujeres de la ciudad tienen mayores oportunidades y condiciones que las que viven en las áreas rurales, es decir, mayor nivel educativo, distintas condiciones económicas y de trabajo, así como, el inter relacionamiento con las organizaciones políticas, ya que en la ciudad se encuentran los organismos del Estado.

Tanto en el área urbana como rural, el machismo⁶ y racismo⁷ está enraizado en el sistema político, que muchas veces utiliza a las mujeres para servir la refacción, completar casillas, que ayuden a los hombres a ocupar puestos de decisión. Asimismo, los índices de pobreza y pobreza extrema que enfrentan las mujeres que, en lugar de estar pensando en su participación política, están diseñado estrategias para la sobrevivencia de ellas y sus familias.

En relación a este punto, es necesario considerar el hecho de que las mujeres del área rural no tienen las mismas condiciones y oportunidades en sus comunidades que

⁶ Machismo: es una forma de sexismo mediante el cual se manifiesta que el hombre es superior a la mujer.

⁷ Racismo: es el rechazo que se tiene a otros por razones étnicas, donde se hace referencia que un grupo étnico es superior a otro.

las mujeres que viven en la ciudad capital de Guatemala. Estas mujeres, para resolver su problemática de servicios básicos en sus comunidades, se organizan y acuden a las autoridades, para exigir una respuesta positiva a sus demandas (Vásquez, 2016, comunicación directa).

Hay circunstancias culturales que no han permitido que las mujeres se expresen libremente respecto a su participación política, por el hecho de haber nacido mujer, en un hogar donde el padre es el jefe de la casa y lo que él dice, es palabra absoluta y debe cumplirse. Asimismo, Morán afirmó que: “La poca participación política de las mujeres, se ha visto reducida, porque a lo largo de la historia, la práctica del patriarcado, no ha permitido que las mujeres participen” (Morán, 2016, comunicación personal). Es decir, el sistema patriarcal no permite que las mujeres incidan en las decisiones del país, por lo tanto, las mujeres continúan invisibilizadas.

Actualmente, las mujeres han participado muy poco a cargos de elección popular, ya que su participación se ha limitado a defender sus derechos para tener mayor acceso y oportunidades en la vida pública. No se puede hablar de la existencia de una cultura política de participación de las mujeres, porque desde el hogar se estigmatiza a las mujeres diciéndoles que esos son espacios son para ser ocupados por los hombres, como lo manifestó Laines, “la sociedad guatemalteca se mueve alrededor de una cultura patriarcal, porque los hombres manifiestan que la vida pública está diseñada para ellos” (Laines, 2016, comunicación directa). Con ello, se promueve la idea que las mujeres se debensarrollar en el ámbito privado, es decir, en el hogar, por lo tanto, se les está vedando su participación en el campo político.

Como ya se ha indicado, las condiciones de vida de las mujeres guatemaltecas en el interior del país, en las comunidades rurales, es diferente de las que se viven en las áreas urbanas, y en particular en la ciudad de Guatemala. En el área rural, la participación de las mujeres se limita en la mayoría de los casos al rol de esposa y madre, responsable directa de la atención al esposo y del cuidado de los hijos. En cambio, en la ciudad, hay mayor nivel de participación en actividades remuneradas fuera del hogar, ya sea en empleos formales o informales.

Se insiste en que es precisamente el sistema patriarcal el que no permite avances relacionados a la igualdad entre hombres y mujeres, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo cuatro, lo cual se confirma con la respuesta proporcionada por Mijangos al exponer que:

Las condiciones culturales están asignadas por el sistema patriarcal, que como es lógico se resiste a abrirse a la igualdad entre los sexos. A nivel legal, se tendría que incorporar la paridad a nivel de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para lograr un cambio real (Mijangos, 2016, comunicación directa).

3.2.7 Ordenamiento jurídico

Otro de los factores que limitan la participación política de las mujeres es el aspecto o la inexistencia de una norma de carácter imperativa que obligue a las organizaciones políticas a incluir a las mujeres en la misma cantidad y condiciones que los hombres. En este sentido, son de vital importancia las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y adoptar las medidas afirmativas para promover y aumentar la participación política de las mujeres.

Existen normas que aunque gozan de vigencia carecen de positividad, ya que no se cumplen a cabalidad por parte de las organizaciones políticas que tienen el deber de aplicarlas. Se reconoce que es una gran falta de voluntad política de los actores gubernamentales lo que incide en esta situación, que puede verificarse simplemente con hacer una lectura crítica del presupuesto de ingresos y egresos del Estado de Guatemala, y notar que no se asignan recursos financieros para operativizar las políticas públicas y realizar las acciones institucionales relativas a la materialización de los derechos de las mujeres.

Aunque no es una obligación, las organizaciones de mujeres deben continuar haciendo actividades de cabildeo, negociación e incidencia política, hasta lograr que el Estado cumpla efectivamente con la legislación vigente. Es importante luchar por la aprobación de nuevas leyes y disposiciones normativas pero si no se garantiza el efectivo cumplimiento de las que ya forman parte del ordenamiento jurídico nacional, las nuevas disposiciones podrían correr con el mismo destino, logrando vigencia, pero careciendo de positividad.

3.2.8 Factor político

Una de las mayores limitantes históricas a la participación comunitaria, social y política de las mujeres en Guatemala fue el Conflicto Armado Interno que tuvo lugar entre 1960 y finalizó el 29 de diciembre de 1996, con la Firma de la Paz. En este hubo una política de violencia de género sistemática.

En el caso de las mujeres del área urbana fueron reprimidas las estudiantes, profesionales y trabajadoras, siendo algunas de ellas víctimas de violaciones como una

forma de castigar su posible participación en la guerrilla, o bien como forma específica de tortura, sumada a otros vejámenes y tratos crueles, para obtener información, incluyendo las desapariciones forzadas y de escarnio y/o el asesinato, no importando el horario y días para cometerlos.

En el área rural se produjeron grandes masacres, durante las cuales se ejerció violencia en contra de hombres y mujeres indígenas; sin embargo, en el caso de estas, antes de ser masacradas sufrieron ataques a su dignidad, burlas, sometimiento, servidumbre, violaciones sexuales, torturas y mutilaciones, sin importar si se encontraban o no embarazadas (ACNUR, 2006, p.22).

Por lo cual no es de extrañar que, en el área rural, se evidencie poca participación política de las mujeres con respecto a los hombres. En algunas comunidades del país se considera que esto es por su cultura e idiosincrasia, y en algunos casos es porque se les ha hecho creer que no poseen la capacidad ni la fuerza para dedicarse al campo político como los hombres. Esto ha hecho que las mujeres no tengan el deseo de cumplir con el derecho de empadronarse, requisito esencial para poder votar, porque creen que no es importante.

Es necesario hacer notar que, aunado a las situaciones antes descritas, en Guatemala no existe una legislación a favor de la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, aunque el artículo cuarto constitucional, establezca que hombres y mujeres son iguales en dignidad y derechos.

3.3 Las mujeres y la democracia

Para las mujeres acceder a la vida pública integralmente ha sido difícil, en virtud de que la brecha de desigualdad existente entre hombres y mujeres es bastante grande en todos los ámbitos de la vida en democracia.

Con relación a la diferenciación subjetiva entre hombres y mujeres, Lagarde refiere que:

El ser hombre implica ser el que hace, crea y destruye en el mundo con legitimidad, es el ser que piensa, significa y nombra al mundo, el que sabe, el poseedor de la razón, de la verdad y de la voluntad (Lagarde, 2001, p.32).

Refiriendo nociones de superioridad del hombre en detrimento comparativo con las mujeres están desempeñando en la vida social, invisibilizando el rol femenino tanto en la vida pública como en la vida privada. Desde la Antigüedad, este sistema patriarcal ha venido en deterioro de la participación de las mujeres en igualdad de condiciones.

Asimismo, Lagarde, manifiesta que

las limitaciones de género impuestas hacia las mujeres conforman una compleja problemática económica y social, como se evidencia en lo cultural y político. Perder el control y ese poderío patriarcal sobre las mujeres, la expropiación de sus recursos y exclusión de la vida política ha significado para quienes ejercen el dominio la pérdida de su jerarquía, poderío, cosmovisión y de su mundo en el cual han estado (Lagarde, 1996, p.11).

Precisamente, las limitantes económicas, políticas, culturales y sociales por las que atraviesan las mujeres, son los factores determinantes que no han permitido que ellas tengan poder en la sociedad, porque sobresale siempre el poderío del hombre.

En los informes de Amnistía Internacional y la Organización de Naciones Unidas, reconocen que en ningún país del mundo se trata a las mujeres de igual forma que a los hombres y que, a pesar de pactos, tratados, acuerdos internacionales tan importantes como los que se citarán más adelante de este estudio, la situación de las mujeres se caracteriza mayoritariamente por la opresión, la explotación y el sufrimiento. Ello significa que la influencia cultural de la ideología de la igualdad y de las acciones prácticas y positivas interpuestas por los diferentes colectivos de mujeres han sido insuficientes para remontar la desigualdad entre mujeres y hombres en la vida cotidiana.

Las políticas elaboradas y aplicadas con enfoques de género progresistas o feministas, tanto a nivel nacional como internacional, se abren paso con dificultad frente a políticas intencionadamente patriarcales, que se oponen al avance moderno de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, tanto pública como privada.

En este sentido, con relación al patriarcado moderno, Cobo manifiesta como los grandes conceptos políticos y éticos de la Ilustración –universalidad, razón, derecho natural, contrato social- y la reelaboración 1) que los derechos establecidos por la Ilustración no incluyen a las mujeres; 2) esos conceptos políticos y éticos surgen de una estructura social dividida por género-sexo. Una gran parte del pensamiento ilustrado, cuyo representante más sólido es Rousseau, argumentan la necesidad de la exclusión de las mujeres de la vida pública, poniendo así las bases del patriarcado moderno (Cobo, 1995, p.24).

En relación con lo manifestado por la autora Cobo, la participación política de las mujeres en un sistema democrático, se ha visto bastante dificultosa, por la exclusión que se le ha dado en el campo político o de la vida pública, por motivo del sistema patriarcal que ha dominado por generaciones. Desde la Antigüedad, a las mujeres se les ha invisibilizado y

se les ha tratado en forma desigual frente al poderío machista, considerándolas como esclavas de los hombres, o bien, ciudadanas de segunda clase, por razón de sexo, condición económica, por razones culturales, étnicas, o bien, políticas, descalificándolas, porque se les ha hecho creer que la vida pública es exclusiva de los hombres.

3.4 Teorías sobre el ejercicio del poder

Para hablar de este tema, se iniciará con una definición de poder, posteriormente se tocarán algunas teorías que abordan el ejercicio del poder por hombres y mujeres. En tal sentido, la teoría feminista cuestiona el poder concentrado en el dominio masculino. Entre las autoras de esta teoría se pueden mencionar a Celia Amorós y a Simone de Beauvoir, entre otras. La primera manifiesta que la teoría feminista sirve de eslabón entre la ilustración y el feminismo radical de los años setenta, conocido también como la segunda ola del feminismo, porque a la primera ola se le consideró del feminismo sufragista. Mientras que la segunda asume una posición más radical al plantear que hombres y mujeres son una construcción social, por lo tanto, la asignación de roles y de poder también es una construcción social.

En relación con el poder, Foucault lo define como “el que se ejerce sobre las cosas y proporciona la capacidad de modificarlas, utilizarlas o destruirlas” (Foucault, 1990, p. 102). Es decir, que es una acción que ejerce el poder de unos sobre otros, otorgando la capacidad para modificarlas, utilizarlas o bien para su destrucción.

Álvarez y Sánchez (2011) manifiestan que

el feminismo tuvo su origen como un movimiento emancipatorio y político con la Revolución francesa y en ese sentido el aporte teórico de Simone de Beauvoir, en *El segundo sexo*, que se puede encuadrar en el feminismo ilustrado, refiere que su teoría es un feminismo radical,

porque su propuesta es cambiar no solo el papel de la mujer, sino también el papel del hombre, conseguir una sociedad en donde ningún sexo se oprima y ambos sean libres. Es decir, en igualdad de condiciones que el hombre. Esta autora continúa manifestando que los hombres son una construcción social al igual que las mujeres (p.143).

En ese sentido, estos autores manifiestan que el feminismo tuvo su origen en la Revolución francesa, cuya propuesta era obtener una sociedad más justa, mediante la cual los hombres y las mujeres obtuvieran el mismo trato y no se opriman entre ambos.

Como lo manifiesta Bobbio:

Los dos grandes bloques de poder descendente y jerárquico en toda sociedad compleja, la gran empresa y la administración pública, hasta ahora no han sido afectados por el proceso de democratización (...) podemos decir que el avance de la democracia se medirá por la conquista de los espacios hasta ahora ocupados por los centros de poder no democráticos (Bobbio, 1996, p.66).

De acuerdo a lo manifestado por Bobbio, se puede verificar la poca presencia de mujeres en la administración pública. Esta es una clara muestra del poderío que tienen los hombres en relación con las mujeres, por lo tanto, se debe continuar trabajando en el empoderamiento de los derechos de las mujeres para el fortalecimiento del sistema democrático.

En relación con las teorías en el ejercicio del poder, Thillet, manifiesta que:

Los cambios que han tenido a nivel mundial han superado las concepciones revolucionarias utópicas donde la solución a los problemas de dominación suponía la derrota de la clase dominante e incluso la desaparición del propio Estado. Los planteamientos actuales giran en torno a cambios en las relaciones de poder mediante la

ampliación de las libertades individuales y el respeto al derecho de la ciudadanía de incidir en su entorno social, económico, político y cultural (Thillet, 2001, p. 55).

De acuerdo a lo manifestado por Thillet, han sido necesarios cambios a nivel mundial para poder lograr en parte una solución en la forma en que se ejerce el poder, ampliando los derechos de la ciudadanía de incidir en la toma de decisiones del país. Es importante señalar, que estos cambios en las relaciones de poder deben ser compartidos entre hombres y mujeres, en los diferentes espacios en que se dan, ya sean estos en el campo económico, político, social y cultural.

Al analizar cada una de estas teorías se puede observar que, efectivamente, desde el inicio de las relaciones entre hombres y mujeres, se ha dado la situación de dominación y superioridad de los hombres hacia las mujeres, manifestando que el papel de las mujeres era dedicarse exclusivamente a los trabajos domésticos, es decir, estar al cuidado y protección de los integrantes del hogar, no así, en capacidad de participar en la toma de decisiones no solo en el hogar (espacio privado), sino fuera del mismo (espacio público).

3.5 Análisis de las relaciones de poder entre hombres y mujeres

Para comprender de una mejor forma los paradigmas que dan el sustento a las relaciones entre hombres y mujeres, es necesario partir el análisis de los términos, poder, sexo y género. Estos últimos se refieren a la diferencia entre hombres y mujeres. El concepto de sexo alude a las diferencias biológicas originadas por el par cromosómico sexual, mientras que el género hace mención a las diferencias culturales, a la construcción de roles y estereotipos que en cada sociedad se le asigna a hombres o mujeres.

Por poder se comprende a la influencia que puede tener una persona sobre otra, para que realice determinadas actividades a su favor. En este caso, es el poder que tienen los hombres para influir en las decisiones de las mujeres, con un objetivo específico.

3.5.1 Poder

Valcárcel, en su libro *La política de las mujeres* refiere que:

El poder no habla, se hace, planteando que: el ejercicio del poder para las mujeres, es reciente porque su inicio fue a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial. Muchas mujeres han manifestado que se debe llegar al poder con fidelidad, abnegación, pero no sumisas, lo cual significa dejar ese concepto de poder de dominación estructural que se ha ejercido ancestralmente para mantener un sistema político legal (Valcárcel, 2004, p.146).

Es importante empoderar a las mujeres, partiendo del control de su vida, sus cuerpos y que fijen sus propios patrones, con ello ganar confianza de sí mismas, que solucionen sus problemas, es decir, que sean autosuficientes e independientes en todos los ámbitos de su actuar (privado y público).

El empoderamiento de las mujeres “se trata de luchas por un conjunto de derechos que compartimos con los hombres, pero además requerimos de un conjunto de derechos solo de las mujeres” (Lagarde, 1998, p.5). Queda explicado que, efectivamente, hay que continuar con acciones que manifiesten, en conjunto, el reclamo de derechos que a lo largo del tiempo se han negado a las mujeres para que actúen con libertad y en forma autónoma.

Asimismo, se manifiesta que el poder es “la capacidad de un sujeto de influir, condicionar y determinar el comportamiento de otro individuo” (Bobbio, 2010, p.142). Para Bobbio, es el poder que tienen los individuos de influenciar y condicionar a otras

personas, en este caso específico a las mujeres, para lograr los objetivos que se proponen en el comportamiento que quieren obtener de las mujeres.

Por otro lado, en ese mismo orden de ideas, el poder “no es nada más ni nada menos que el poder que tiene un individuo sobre el otro, o de un colectivo sobre el otro” (Cobo, 2002, p.142). Para esta autora, el medio del poder es un tema interesante porque un medio sirve al poder para los efectos deseados, se puede entender como la fuerza motora de la política o del uso racional del poder. El fin que se persigue está íntimamente relacionado con la ideología del poderoso.

Se puede ver que, en algunas culturas, tratan a las mujeres como servidumbre y como esclavas, lo cual está violentando esos derechos consagrados en los diferentes tratados y convenios establecidos para la protección de las mujeres en todos los aspectos de la vida diaria. A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto a su salud física y emocional.

Para explicar las relaciones de poder entre hombres y mujeres es importante abordar el sistema sexo-género, dando las definiciones al respecto. Hablar de sexo, hace referencia a la característica biológica dada por la naturaleza y que no se puede elegir. En cambio, hablar de género se refiere a lo construido, a aquello que parte de las determinaciones biológicas y se configura por otros factores (clase social, estereotipos, religión, costumbres, cultura), por lo tanto, define la forma de comportamiento que la misma sociedad impone a hombres y mujeres.

3.5.2 Género

Se entiende como una construcción social y simbólica, histórico-cultural de hombres y mujeres, a partir de las diferencias sexuales. Muñoz (2013), cita a John Money (1955), y Robert Stoller (1964), quienes introducen el concepto de

género en la psicología clínica y la medicina psiquiátrica para demostrar que el peso y la influencia de las asignaciones socioculturales a los hombres y las mujeres, a través de los ritos, las costumbres, y la experiencia personal, constituían los factores que determinan la identidad y el comportamiento femenino o masculino y no el sexo (p.64).

En la actualidad, hay diferentes formas de visualizar la relación que debe existir entre el hombre y la mujer, precisamente porque la misma sociedad ha definido estas formas de relación, con la creencia de que la mujer debe quedar excluida de participar en la vida política, económica y académica, formándose de esta manera estructuras fuertes que responden a las necesidades e intereses exclusivamente de los hombres. Con ello, se ha puesto verdaderos obstáculos y discriminación en contra de la participación política de las mujeres.

Lamas, por su lado, conceptualiza el género como:

El género es la constatación cultural de la diferencia sexual, y simboliza lo que es 'propio' de los hombres (lo masculino) y lo que es 'propio' de las mujeres (lo femenino): además de ser un mandato cultural también implica procesos psíquicos; y toda esa complejidad se arma como un conjunto de creencias y prácticas que jerarquizan y discriminan a los seres humanos (Lamas, 2003, p. 3).

Esta autora manifiesta que el género es una situación cultural, mediante la cual se simboliza lo propio de la mujer y lo propio del hombre, así como, de esta forma, se fortalece el poder y la cultura de desigualdad existente entre hombres y mujeres.

Es decir, que género es una separación de los sexos que ha impuesto la sociedad, uno masculino y otro femenino. Este concepto de género, según Amelia Valcárcel, fue adoptado en las teorías feministas a partir del año de 1975, con el objeto de que sirva a la sociedad para distinguir características asociadas a lo masculino y a lo femenino tomando como base la diferencia sexual.

Scott (citado por Lamas) señala que

género se emplea también para designar las relaciones sociales entre los sexos. [...] para sugerir que la información sobre las mujeres es necesariamente información sobre los hombres, que un estudio implica al otro. Este uso insiste en que el mundo de las mujeres es parte del mundo de los hombres, creado en él y por él. Este uso rechaza la utilidad interpretativa de la idea de las esferas separadas, manteniendo que el estudio de las mujeres por separado perpetúa la ficción de que una esfera, la experiencia de un sexo, tiene poco o nada que ver con la otra (Lamas, 2003, p.3).

Es preciso dar a conocer esta conceptualización de las teorías feministas, en virtud de que se está acostumbrado a tener una idea errónea de la palabra género, porque cuando se planifica y se manifiesta que se llevará a cabo una actividad de género, inmediatamente en el imaginario de la sociedad, se tiene la idea que el evento es exclusivo solo para mujeres y no es así. Género no es sinónimo de mujer, ya que el género es cambiante, pero el sexo no, salvo una intervención quirúrgica.

3.5.3 Sexo

El sexo un hecho natural, que determina las características físicas, hormonales y fisiológicas diferentes entre mujeres y hombres, que define funciones diferentes en el proceso de reproducción biológica. Estas características son naturales y no pueden cambiar de forma espontánea, sin embargo, tal como se indicó en párrafos anteriores, se pueden hacer cambios a través de una intervención quirúrgica.

La relación entre lo construido y lo transmitido será la base antropológica donde las concepciones de igualdad y diferencia, entre lo masculino y lo femenino tendrán sentido, ya que ser diferente biológicamente, no significa ser desiguales en dignidad y derechos.

Tal como menciona Simone de Beauvoir:

No se nace mujer: se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico, económico, define la imagen que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana; el conjunto de la civilización elabora este producto intermedio entre el macho y el castrado que se suele calificar de femenino (De Beauvoir, 2005, p. 371).

Como se puede observar, en los diferentes puntos de vista hay paradigmas mediante los cuales explican de una forma más clara la relación que existe entre hombres y mujeres, así como también los términos femenino y masculino.

Como lo manifiesta Elosegui, existen tres paradigmas antropológicos sobre los cuales se explica la relación entre hombres y mujeres, englobando de una mejor forma el concepto de sexo, masculino y femenino (Elosegui, 2002, p.16). Para formarse una idea más clara el concepto de sexo a continuación se describen dichos paradigmas.

El primero consiste en

la diferencia sin igualdad: identidad entre sexo y género el segundo consiste en la igualdad sin diferencia: interdependencia entre sexo y género; y finalmente, el tercero, en el cual lo masculino y lo femenino son considerados términos independientes del ser hombre y del ser mujer y lo cultural se construye sin ningún tipo de fundamento biológico (Elosegui, 2002, p.58).

Históricamente, este paradigma es el que se encuentra arraigado en la sociedad, porque se engrandecen las diferencias, destacando el sexo biológico. Varias generaciones adultas fueron educadas en este modelo, a cada sexo le corresponde un rol diferente en la sociedad. Hombre: lo público (laboral, político, académico, económico). Mujer: la vida privada (la familia, los hijos y el trabajo no remunerado). Por lo tanto, esta relación de la mujer con el hombre se da en una forma de inferioridad, dependencia y subordinación.

El segundo paradigma

es una respuesta cambiante y crítica, que denuncia las injusticias ciertas e históricas de la identidad entre sexo y género del primer paradigma, relacionadas a la desigualdad existente por la sola razón del sexo. El problema de esta postura es que al igual que el paradigma anterior, es radical y se ha ido a tal extremo, que por denigrar los aspectos reproductivos de la sexualidad ha dañado la maternidad, la paternidad, el núcleo esencial de la familia y de la dignidad humana (Elosegui, 2002, p.59).

Aquí se presenta un cambio, porque se denuncian las injusticias que se dan en relación con las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, por lo tanto, ha habido un deterioro en el núcleo familiar. Así como también se afecta la dignidad humana y, por lo tanto, es considerado como injusto.

En el tercer paradigma:

Se ve a la persona como un ser asexuado, intentando construir un mundo social, público y laboral ajeno al ser hombre y al ser mujer. En un afán de reivindicar lo femenino, rechazan cualquier identificación entre sexo y género, buscando promover un mundo asexuado que, sin lugar a dudas, ha reforzado el paradigma viril paradigma uno, al buscar igualar a la mujer despojándola de su ser femenino (Elosegui, 2002, p.63).

Según lo manifestado anteriormente, existen varias maneras de manifestar el poder en la vida diaria; este es un fenómeno social que está presente en los diferentes espacios de la vida del ser humano. En este paradigma se visualiza un cambio, se está construyendo una sociedad asexuada, buscando promover e igualar en sus derechos a las mujeres. Según Foucault, el poder lo describe como

una relación asimétrica que está constituida por dos entes: la autoridad y la obediencia, y no sería un objeto preexistente en un soberano usado para dominar a sus súbditos, además, es una posición estratégica que se da en una determinada sociedad; el poder incita, suscita y produce (Foucault, 2009, p.143).

Manifiesta el autor, que el poder es una situación impuesta por la sociedad en una relación de autoridad y obediencia o de dominio hacia los súbditos, en este caso, el poder que se tiene sobre las mujeres en forma desigual y discriminatoria.

Desde ese punto de vista, el hecho de ser mujer se encuentra determinado en las culturas y la historia. Es el conjunto de roles, valores que conforman a los hombres y a las mujeres.

En este sentido, el sexo es la característica biológica que distingue a las mujeres de los hombres. Como se puede ver, cuando se habla de género, se hace referencia a

aquellos conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera que son apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos sectores.

3.6 Posibilidades reales de las mujeres en el ejercicio del poder

Como se ha visto, aunque ha habido algunos avances en la participación de las mujeres en los distintos cargos de toma de decisión, las mujeres continúan sin estar representadas en esas esferas políticas de poder. La discriminación se da simplemente por el hecho de ser mujeres. Este hecho ha sido determinante para consolidar esta discriminación, sumado a ello, existen otras circunstancias como el origen étnico, la religión, clase social, clase económica, factores que profundizan esta exclusión. En el caso de Guatemala, existen mujeres pobres e indígenas, que quieren se les mejoren las oportunidades de desarrollo.

Por lo tanto, no existen condiciones reales para las mujeres para su participación política. Esta es una de las dificultades y limitaciones que se tienen que superar para poder llegar a lograr la igualdad entre hombres y mujeres. La teoría política moderna manifiesta que las mujeres no deben renunciar al poder, sino por el contrario, construir una teoría política que responda a los ideales de las mujeres. De acuerdo con ello, la única forma de mejorar la situación es participando en los espacios de poder y tomar decisiones en función de los propios intereses de las mujeres.

La filósofa Amelia Valcárcel es una de las teóricas que mejor ha descrito y defendido esta posición manifestando que:

La situación de las mujeres en el mundo, que por fin van adquiriendo conciencia planetaria, está al menos influida por tres grandes factores: que vivan o no en una situación rica, que operen dentro de un sistema democrático o autoritario y, por último, que las concepciones religiosas del mundo influyan de manera decisiva en la vida pública y en su vida personal.

(...) todas las mujeres, con lo que quiero manifestar absolutamente todas, genéricamente están en posición simbólica de sumisión frente al poder simbólico masculino (Valcárcel, s.f. p. 1).

En este sentido, la autora manifiesta que efectivamente se debe realizar una concientización a las mujeres para que su situación de personas sumisas a los hombres por situaciones religiosas, no influyan de forma negativa para la participación política, sino que al contrario, influya positivamente en la vida pública, aprovechando que se está en un sistema democrático.

Actualmente, el movimiento de mujeres se ha propuesto como objetivo alcanzar el poder político, realizando una serie de acciones para poder obtenerlo. Por eso, nacen las reivindicaciones de la paridad política y las actuaciones orientadas a romper esos estereotipos, facilitando el acceso de las mujeres a cargos de toma de decisiones. Es decir, liderar asumiendo un rol con la igualdad real de oportunidades, división de las tareas domésticas, cuidado de los hijos (as), apoyarse en las redes de mujeres y repartir el poder.

No hay que tenerle miedo al poder, hay que enfrentarlo, ya que este está presente en todas las relaciones humanas y hay que ejercerlo de acuerdo con principios y valores

democráticos, para vivir en una sociedad más humana y más equitativa. Lagarde manifiestan que “el poder de lo público es compartido y se constituye en términos de pactos, si bien lo público no es igualitario solo admite a los iguales genéricamente considerados los hombres” (Lagarde, 2014, p.194).

Lo cual significa que es necesario hacer cambios ideológicos en el marco de las relaciones de poder y continuar accionando por reclamar esos espacios, donde se toman decisiones para participar en igualdad de condiciones que el hombre, crear nuevas estructuras de relaciones de poder, entre los cuales están: el hogar, los partidos políticos, laborales, académicas, en la vida cotidiana, etc. Mientras no se den estos cambios, se continuará con una estructura patriarcal.

3.7 La autonomía de las mujeres y la democracia

Lagarde (1998), expresa que la autonomía “es una construcción social que abarca a las personas en todos sus ámbitos sociales” y manifiesta que “es un pacto social tiene que ser reconocida y apoyada socialmente, tiene que encontrar mecanismos operativos para poder funcionar (Lagarde, 1998, p.5).

Para promover la igualdad entre hombres y mujeres, la autonomía política de las mujeres es uno de los objetivos de desarrollo del milenio. El objetivo principal es eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres en la enseñanza primaria y secundaria. La meta propuesta era que para el año 2005, y en los demás niveles de la enseñanza antes de finalizar el año 2015, se lograría este objetivo.

Para Guatemala, la meta es eliminar al menos la disparidad de género en la educación primaria y secundaria para el año 2015. Sin embargo, el panorama se ve adverso ya que en Guatemala para el año 2013, solo el 12.6% de las mujeres logró

alcanzar el nivel educativo de secundaria, alrededor del 36.3% se encuentra en edad escolar primaria, contrastante, ante un estimado de una población de 7.3 millones de mujeres para Guatemala.

Se visualiza que la presencia de mujeres en espacios de decisión pública es muy importante para el fortalecimiento de la democracia, pues esta y el poder juegan un papel trascendental en la vida pública y en la vida privada. Se debe dar poder a las mujeres y de esa forma aportar nuevos valores; es muy importante en estos momentos donde se requiere la participación y fortalecimiento de una representación equitativa entre hombres y mujeres.

Para Lagarde la autonomía es:

Es histórica en el sentido que forma parte de procesos históricos, pero debe ser analizada históricamente, a partir de las condiciones de cada sujeto en la sociedad en la cultura y en el poder; tanto en los espacios sociales como en los espacios simbólicos. La autonomía es también un hecho simbólico que se funda en el lenguaje con el hecho de plantear la necesidad de la autonomía (Lagarde, 1998, p.6).

Se puede determinar que culturalmente no se nace autónomo, porque en el momento de nacer, se depende de otras personas para poder vivir, de lo contrario se muere. Posteriormente, a esas situaciones viene la sociedad y enmarca los espacios en los cuales se puede accionar. Sin embargo, allí es donde deviene que a la hora de buscar cómo incidir de una u otra forma, a las mujeres específicamente, no se les dan los espacios en igualdad de condiciones que los hombres, y, es aquí donde se inicia la diferencia de desigualdad entre ambos sexos.

Asimismo, Lagarde, refiere que:

Para analizar cualquier tipo de construcción de autonomía necesitamos comprender que la autonomía es una construcción social, que abarca, si nos referimos a las personas, desde las personas hasta sus ámbitos sociales y relaciones. La autonomía no puede ser un hecho unilateral. Porque no se trata de que la persona, o el grupo o la institución se autodefinan como autónoma. No es suficiente, aunque esto es imprescindible (Lagarde, 1998, p.7).

Este planteamiento que hace Lagarde es necesario realizarlo desde un punto de transformación cultural de una autonomía social, sexual, económica, ideológica, política, legal, etc., en virtud de que cada una de esas transformaciones van ligadas unas con las otras. Esta transformación debe ser total, porque en algunos casos se manifiesta que la reforma o creación de normas que promuevan los derechos humanos de las mujeres, sin embargo, estas regularmente son vigentes, pero no positivas.

Respecto a ello, continúa manifestando Lagarde que:

La autonomía es fundamentalmente un conjunto de procesos de poder, por lo tanto, se constituye a través de procesos vitales políticos y en lo que tradicionalmente llamamos en el ámbito político. La autonomía requiere obligatoriamente de actores sociales constituidos, identificables, que aportan, reclaman, reivindican, actúan, proponen, argumentan, establecen y pactan autonomía. Y esta es otra clave importante: La autonomía es un pacto político. Cada avance de autonomía, es un avance político y requiere una recomposición de las relaciones de poder, una reconfiguración de la política, y requiere de un lenguaje político, pues la autonomía debe ser enunciada políticamente (Lagarde, 1998, p.7).

Es decir, que la autonomía es un cúmulo de procesos de poder, los cuales se constituyen como vitales en el ámbito político, ya que este es un pacto político, que requiere de actores sociales con una reconfiguración de las relaciones de poder; pero especialmente del cambio de paradigmas, percepciones, mitos y estereotipos que se tienen acerca de las mujeres.

Hay que tomar en cuenta, que estos procesos de autonomía no son los mismos para los hombres que para las mujeres, en tal virtud, se deben continuar las acciones por parte de las organizaciones de mujeres, para lograr una autonomía política por parte de las mujeres y poder, con ello, fortalecer una democracia representativa, en igualdad de derechos y condiciones que los hombres.

3.8 Condiciones reales para la participación política de las mujeres

En cuanto a la participación política propiamente, aunque se registra un número mayor de candidaturas de mujeres a puestos de elección popular tanto en el distrito central (o metropolitano, por circunscribirse a la ciudad de Guatemala), como en el distrito de Guatemala (conformado por el resto de los municipios del departamento), lo cual también puede dar la apariencia de una mayor participación política de las mujeres, la representación lograda en puestos de elección popular con relación al número de población, es menor.

No obstante, se percibe una participación mayor, porque al encontrarse en la capital las sedes nacionales de los partidos políticos, se llevan a cabo también las postulaciones para cargos de nivel nacional. Incluso, se ve la presencia de las mujeres, ya que al encontrarse en la ciudad la sede de los Organismos del Estado y las

principales instituciones de la administración pública, lo que se refleja es la participación de las mujeres a nivel nacional, pero no en el campo político.

Según el análisis realizado, aunque exista el artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se encuentra regulada la libertad e igualdad entre hombres y mujeres, en la práctica del campo político, las organizaciones políticas no lo toman en cuenta, por lo tanto, no se materializa este derecho.

En relación con condiciones reales para garantizar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres, tiene que ver mucho con la democratización a lo interno de los partidos políticos y la adopción de las medidas afirmativas. Además, tiene que ver con la inclusión de las mujeres, independientemente de su condición política, económica y social. Asimismo, retomar la labor de incidencia para aprobar las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, las cuales buscan elevar la participación de las mujeres a cargos de elección popular (Vásquez, 2016, comunicación directa).

En este sentido, se hace indispensable que en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se norme la paridad⁸, para promover una mayor participación política de las mujeres. Asimismo, son necesarios cambios en el sistema de partidos políticos, tanto como en las instituciones públicas, como a lo interno del Tribunal Supremo Electoral. Se deben realizar programas de formación cívica, política y electoral, con el objetivo de promover la participación política de las mujeres, unificar esfuerzos con las instituciones a favor de los derechos humanos. Entre ellas se puede mencionar a la

⁸. Paridad: la igualdad de derechos y oportunidades que deben tener hombres y mujeres en el campo político.

Secretaría Presidencial de la Mujer, la Defensoría de la Mujer Indígena, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo, la Oficina Nacional de la Mujer, para lograr llegar a más comunidades del país.

Como se mencionaba anteriormente, en Guatemala, hay un número considerable de normas y políticas vigentes no positivas, entre ellas se puede mencionar: la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99, los Acuerdos de Paz, el Código Municipal, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre otras, que podrían favorecer la participación integral de las mujeres. Sin embargo, el Estado no ha tenido la voluntad política para su implementación. Históricamente, los movimientos de mujeres y feministas han demandado en primer lugar, el sistema de cuotas. En la actualidad, de hecho, se está demandando la paridad 50/50, lo cual fisura el sistema tradicional de participación. En ese sentido, se ha manifestado la necesidad de continuar accionando para que los legisladores, reformen la Ley Electoral y de Partidos Políticos, relacionada con garantizar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres.

En relación a ello, no existe voluntad política para la democratización interna de los partidos políticos, ya que en las asambleas generales, que es en donde se toman las decisiones de los postulados para ser candidatos a puestos de elección popular, no se toma en cuenta a las mujeres. Por lo tanto, es necesaria una legislación que facilite los espacios para la participación política de las mujeres, que por el momento han estado controlados por los hombres y lograr con ello, espacios más equitativos. De

esta manera se estaría obligando a los partidos políticos a que garanticen la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones.

En ese sentido, para hacer realidad la participación igualitaria y cerrar las diferencias en la participación política entre mujeres y hombres, se refiere a que deben implementarse “medidas legales, para asegurar mecanismos de representación que permitan generar esa igualdad. Una medida puede ser garantizar la democracia interna en los partidos políticos” (Sanabria, 2016, comunicación directa).

Por otro lado, se insiste en que es, precisamente, el sistema patriarcal, el que no permite avances relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo cuarto, lo cual se confirma porque:

Las condiciones reales están asignadas por el sistema patriarcal, que se resiste a abrirse a la igualdad entre los sexos. A nivel legal, se tendría que incorporar la paridad a nivel de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para lograr un cambio real” (Mijangos, 2016, comunicación directa).

3.9 Alcances de la participación política de las mujeres

Es muy importante la participación política de las mujeres en Guatemala, porque son generadoras de desarrollo y de cambio, a pesar de los múltiples roles que desempeñan, utilizando diferentes estrategias para lograr llegar a la meta propuesta. Al revisar la historia, por primera vez en la Constitución de 1945 se le reconoció la ciudadanía a las mujeres, así como el derecho al sufragio, pero “únicamente a las que supieran leer y escribir. Fue hasta dos décadas después, que las mujeres lograron el

derecho de incidir en la vida política del país de elegir y ser electas, no importando su condición social (alfabeta o no, grupo étnico, religioso, económico, político, cultural).

Fue hasta en el año de 1948, que las mujeres alfabetas participaron políticamente y acudieron a las urnas a depositar su voto. Es decir, un grupo reducido de mujeres, porque en esa época, mujeres alfabetas eran muy pocas.

3.9.1 Antecedentes de la participación en organizaciones políticas

En Guatemala, a mediados de 1944, según los medios de comunicación escritos, algunas mujeres impulsaron la fundación de los primeros partidos políticos. Entre ellos se pueden mencionar: el Frente Popular Libertador, organizado por estudiantes de Derecho y Medicina, según nota de prensa (El Imparcial, 1944) estuvieron presentes: Mélida Montengro de Méndez, Chita Ordóñez de Balcárcel, María Luisa Silva Falla, Aída Chávez, Julia Meléndez de De León, Zoila Luz Méndez, Cristina Cabezas de Gracia Manzo, Elsa Castañeda y Clara García. Luego de la caída de Jorge Ubico, se estaba formando el Frente Popular Libertador (FPL). La Unión Cívica Guatemalteca, estaba constituida por destacas personalidades de la vida social y política del país donde, según la prensa (El Imparcial, 1944), estuvieron: Clemencia Gómez, Josefina España y Julia S. de Robles. En el Frente Constitucionalista de Occidente, el cual había sido formado en Quezaltenango estuvieron presentes: Chabelita Castillo y Lucila Rodas (Nuestro Diario, 1944).

Asimismo, un destacado grupo de mujeres organizó de manera independiente la Unión Femenina Guatemalteca Pro-ciudadanía, que tenía como objetivo central lograr el reconocimiento a sus derechos cívicos, en particular el voto, por lo menos opcional y

para las mujeres alfabetas. En el grupo promotor estuvieron, entre otras: Graciela Quan, Angelina Acuña de Castañeda, Gloria Méndez Mina de Padilla, Irene de Peyré, Elisa Hall de Asturias, Rosa de Mora y Berta Corleto (Nuestro Diario, 18-23/9/1944).

Ejemplos de mujeres guatemaltecas que iniciaron su participación en las organizaciones políticas y, de esta forma es que hace aproximadamente unas cinco décadas, llegó al Congreso de la República como diputada la primera mujer legisladora de Guatemala, siendo ella, la señora Alma Rosa Castañeda de Mora. Este acontecimiento abrió el camino para que más mujeres siguieran participando e incidiendo en las organizaciones políticas. De esa manera, la licenciada Catalina Soberanis, del partido Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG), y la licenciada Arabella Castro Quiñónez de Comparini, por el Partido de Avanzada Nacional (PAN), llegaron a Presidir el Congreso de la República de Guatemala, rompiendo de esa forma el paradigma de que estos espacios eran únicamente para hombres.

El nivel de participación no es suficiente ya que aún falta más por lograr, debido a que a las mujeres se les continúa vedando ese derecho de participar en igualdad con los hombres, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y en los diferentes tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

Alcanzar o lograr espacios dentro de los partidos políticos no ha sido fácil para las mujeres, han tenido que enfrentarse a los hombres para poder incidir, para no ser únicamente “mujeres florero”, consideradas como una población de adorno o de decoración, como relleno, y una participación eminentemente simbólica y asignada.

En algunos partidos políticos, a las mujeres no se les ha dado un papel protagónico, en la sociedad, lamentablemente en las organizaciones las mujeres no son consideradas para tomar decisiones dentro la estructura de la dirigencia, ya que cuando se trata de influir sobre las decisiones de la organización, son los hombres los que toma los primeros lugares.

En relación con la apertura de los partidos políticos para la participación de los pueblos indígenas y las mujeres, Soberanis refiere que:

Hay una apertura limitada, los partidos ya tienen cierta conciencia que no pueden evadir el tema de la multiculturalidad de la sociedad y que tienen que presentar figuras indígenas, pero no las presentan con una acción afirmativa, sino que ponen a determinadas personas. Sean provenientes de pueblos indígenas, mujeres o jóvenes, pero no real ni necesariamente de la gente que se ha forjado en sus filas, lo que sería una meritocracia al interior de sus partidos, ni necesariamente que tengan liderazgo de ese sector que supuestamente representan. Se sigue viendo a estos sectores como algo representativo, pero no de manera verdadera como representantes.

Los partidos sí tienen conciencia de que esta representación es un tema de vigencia, pero no porque lo hayan planteado ellos, sino porque lo han hecho los movimientos sociales, como el movimiento de mujeres, de pueblos indígenas, de jóvenes o los movimientos cívicos que piden una mayor democratización de la participación política. Responden a esta demanda, presentando figuras, pero no necesariamente como una acción afirmativa o como para reconocer el mérito que esas personas pueden tener entre sus propios cuadros, puede haber excepciones, pero creo que en general es así (Soberanis, 2014, comunicación directa).

Claro que hay excepciones, Soberanis es una de ellas. Existen mujeres que han peleado sus derechos y han jugado un papel importante al interior de los partidos políticos. Entre ellas se puede mencionar a Catalina Soberanis, de la Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG); Arabella Castro Quiñónez, del Partido de Avanzada Nacional (PAN); la activista por los derechos humanos Nineth Varenca Montenegro Cotton, quien militó en la Alianza Nueva Nación (ANN) y es fundadora del Partido Encuentro por Guatemala (EG); Rosalina Tuyuc y Manuela Alvarado, ambas por el Frente Democrático Nueva Guatemala (FDNG); y Zury Mayté Ríos Sosa, del Partido Frente Revolucionario Guatemalteco (FRG), entre otras.

3.9.2 Mujeres que se han postulado como candidatas a la presidencia de la República

En los procesos electorales pasados, la participación de las mujeres fue mínima, aunque han hecho sentir gradualmente su presencia. Como muestra de ello, algunas notables mujeres han participado para optar al cargo de presidentas y vicepresidentas de la República de Guatemala, entre estas pioneras se encuentran:

Flor de María Alvarado de Solís, fue la primera mujer que se postuló como candidata a la Presidencia de la República, en la actual época democrática. Su candidatura fue apoyada por el Partido Político Fuerza Democrática Popular (FDP), en las Elecciones Generales de 1995.

En las Elecciones Generales de 1999 se postularon como candidatas a la presidencia de la República: Flor de María Alvarado de Solís, de la Alianza Reconciliadora Nacional (ARENA), y Ana Catalina Soberanis Reyes, propuesta por el

Frente Democrático Nueva Guatemala (FDNG). Su record político da cuenta que fue Secretaria General Adjunta de la Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG), Ministra de Trabajo y Previsión Social (1987) y la primera mujer en presidir el Congreso de la República de Guatemala (1991-1992), además de Secretaria de la Paz (2002-2004).

En las Elecciones Generales de 2007 y 2011, la señora Rigoberta Menchú Tum, se postuló a la primera magistratura del país, en la primera ocasión con la coalición de partidos WINAQ -ser humano integral-, del cual es fundadora, y Encuentro por Guatemala (EG). En la segunda oportunidad con la alianza partidaria Frente Amplio de Guatemala, integrada por los partidos WINAQ, Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), Alternativa Nueva Nación (ANN) y el grupo promotor pro-formación del partido Movimiento Nueva República (MNR).

Patricia Escobar de Arzú fue Primera Dama de la Nación en el período 1996-1999, y encargada de la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP), y en cinco ocasiones Primera Dama de la Ciudad de Guatemala, estando casada con Álvaro Enrique Arzú Irigoyen, quien fuera el Presidente Constitucional de la República de Guatemala en el período 1996-1999 y electo en cinco ocasiones como Alcalde Municipal de Guatemala.

En ambas posiciones, ha sido impulsora de programas de beneficio social, participando del poder edil por más de 25 años coordinando la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Guatemala, responsable de los programas de guarderías infantiles, bibliotecas municipales, escuelas municipales de atención a la niñez y adolescencia en riesgo social y el grupo de voluntariado y desarrollo humano.

En las Elecciones Generales del 2011, fue postulada como candidata presidencial por el Partido Unionista (PU) del cual es fundadora junto con su esposo.

La señora Adela Camacho de Torrebiarte fue postulada como candidata presidencial en el proceso de Elecciones Generales del 2011, respaldada por el Partido Acción de Desarrollo Nacional (ADN), del cual fue fundadora.

Asimismo, la señora Sandra Torres Casanova al estar casada con Álvaro Colom Caballeros, Presidente de Guatemala en el período 2008-2011, a pesar que tenía impedimento para postularse como candidata presidencial, según la literal c del artículo 186 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que prohíbe a los parientes (dentro del 4° de consanguinidad y 2° de afinidad) del presidente o vicepresidente de la República, cuando estén ejerciendo el cargo. Por tal razón, la Corte de Constitucionalidad denegó de manera unánime la inscripción como candidata presidencial. Ella realizó las diligencias necesarias y se postuló de candidata presidencial en las elecciones generales de 2015.

La señora Zury Mayté Ríos Sosa fue otra de las personas postuladas como candidata presidencial en el proceso de Elecciones Generales del 2015, respaldada por el Partido Visión con Valores (VIVA). Quedando la participación política de hombres y mujeres en condiciones igualitarias aún lejos de la realidad, ya que, de las 14 postulaciones al cargo de Presidente Constitucional de la República de Guatemala en el Proceso Eleccionario del 2015, en 12 de ellas los candidatos fueron hombres (que corresponde al 85.7%) y solo 2 candidatas mujeres (que corresponde al 14.3%).

3.9.3 Mujeres que se han postulado como candidatas a la vicepresidencia de la República

Aracely Mercedes Conde Aguilar de Paiz fue la primera mujer que se postuló como candidata a la Vicepresidencia de la República, en la actual época democrática. Su candidatura fue apoyada por la coalición conformada por el Partido Socialista Democrático (PSD) y la Alianza Popular 5 (AP-5), en las Elecciones Generales de 1990.

Arabella Castro Quiñónez, ex Ministra de Educación (1996-1997 y 1998-1999), Presidenta del Congreso de la República (1994-1995 y 1997-1998) y ex Registradora de la Propiedad (2004-2008), fue postulada por el Partido de Avanzada Nacional (PAN) como candidata a la Vicepresidencia en las Elecciones Generales de 1999.

Haydee Raquel Blandón Sandoval, ex Primera Dama de la Nación, habiendo estado casada con Marco Vinicio Cerezo Arévalo, Presidente de Guatemala en el período 1986-1990, fue la Secretaria General de las Mujeres Democristianas en América. Fue postulada como candidata a la Vicepresidencia en dos oportunidades, en las Elecciones Generales de 1999 y del 2011. En la primera ocasión por la coalición de partidos políticos la Organización Verde (LOV) y la Unión Democrática (UD) y en la segunda por el Partido Libertad Democrática Renovada (LIDER). En la actualidad, continúa en organizaciones de mujeres, accionando por el respeto a los derechos humanos de las mismas.

Petrona Laura Reyes Quino, mujer indígena, fue postulada por el Partido Compromiso, Renovación y Orden (CREO) como candidata a la Vicepresidencia en las Elecciones Generales de 2011.

Gladys Maritza Ruiz de Vielman fue la primera mujer en ser nombrada Ministra de Relaciones Exteriores y actualmente fue designada como Embajadora de Guatemala en Estados Unidos. En las Elecciones Generales del 2003 fue designada como candidata a la Vicepresidencia por el Partido Desarrollo Integral Auténtico (DIA).

Walda Elena Barrios Ruiz se postuló como candidata a la Vicepresidencia de la República, apoyada por la coalición conformada por el Partido Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y el Movimiento Amplio de Izquierdas (MAIZ), en las Elecciones Generales de 2007.

Según los datos proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral, en el proceso electoral realizado en el 2015, de los catorce binomios inscritos, únicamente dos mujeres se postularon como candidatas para el cargo de la Vicepresidencia de la República de Guatemala.

Aunque desafortunadamente la mayoría de ellas no pudieron concretar sus aspiraciones políticas, tras dos décadas de intentos hubo un avance significativo, ya que finalmente una mujer llegó a ocupar un alto puesto político de elección popular, siendo ella Ingrid Roxana Baldetti Elías de Paz, ex Subsecretaria de Relaciones Públicas de la Presidencia (1991-1993), quien fue postulada por el Partido Patriota (PP) como candidata a la Vicepresidencia en las Elecciones Generales del 2011. Tras ser electa por sufragio universal y directo, asumió el cargo de Vicepresidenta de la

República de Guatemala para el período 2012-2015, un hito histórico para la participación política de las mujeres guatemaltecas, rompiendo con ello el paradigma que esos cargos son exclusivos para los hombres.

Es necesario hacer conciencia en las mujeres en relación con valorar las candidaturas de la población femenina, en virtud de que de acuerdo a los datos estadísticos proporcionados por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, el padrón electoral utilizado para las Elecciones Generales de 2015, se cerró con el 54% de mujeres empadronadas aptas para emitir el sufragio en las urnas. Al hacer el escrutinio final de cada uno de los cargos de elección popular, se observa que las mujeres acudieron a las urnas y en su mayoría no depositaron su voto en favor de las candidatas postuladas.

Capítulo IV

Condiciones materiales que protegen y estructura legal que garantiza la participación política de las mujeres en Guatemala

En el presente capítulo se analizarán las condiciones materiales que protegen la estructura legal que garantiza la participación política de las mujeres. Se iniciará por uno de los temas trascendentales en la consolidación de la democracia, como lo es el Estado de derecho⁹, sin el cual, no se puede hablar que se vive en un Estado democrático, así como con la normativa nacional y como primer punto, lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Acuerdos de Paz, a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Además, se estudiarán los tratados internacionales que velan por el respeto de los derechos humanos de las mujeres, especialmente los relativos a los derechos políticos.

4.1 Estado de derecho en un sistema democrático

Según lo manifiesta Rodríguez (1996), en un “Estado de derecho prevalece el gobierno de las leyes como un arbitrio de los hombres” (p.7). Cuando se vive en un Estado de derecho, este protege y proporciona espacios para que la ciudadanía se manifieste libremente sin obstáculos de ninguna naturaleza, ya que da los lineamientos para el pluralismo y tolerancia, con el objetivo de obtener un cambio social.

⁹ Estado de derecho es una forma de organización política que tiene un país mediante el cual, tanto el Estado como la población (gobernantes y gobernados) deben respetar y hacer que se cumpla la Constitución Política de la República Guatemala y la legislación interna del país, observando en todo momento el principio de legalidad, así como el respeto a los derechos humanos para una vida pacífica y en democracia.

Son dos principios fundamentales que se regulan en un Estado de derecho, como lo son los derechos sociales y las libertades que tiene la ciudadanía de manifestarse públicamente. El derecho, como tal, es todo aquel conjunto de normas jurídicas de carácter impero atributivas que regulan la convivencia pacífica entre la sociedad. Estas normas jurídicas tienen como función la organización del Estado y la vida de la población, con lo cual se garantiza el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de obligaciones ya sea esta en forma individual o colectiva.

Es necesario contar con un poder político¹⁰, que al momento de incumplirlas, las hagan valer por medio de la utilización de la coerción. Estos son mecanismos que tiene un Estado para mantener todas las relaciones de poder entre las cuales se pueden mencionar las educativas, políticas, familiares, entre otras, definidas y de convivencia social.

Asimismo, Rodríguez manifiesta que:

Las leyes son, pues, recursos estatales o gubernamentales para mantener el orden y propiciar el logro de las metas sociales compartidas. Debe aclararse que no todas las relaciones de poder en una sociedad son normas jurídicas. [...] La ley, en este sentido, guarda una relación privilegiada con el ejercicio político del poder. El poder político requiere de un sistema legal que defina sus metas y establezca los criterios de la convivencia de los hombres; el sistema legal, por su parte requiere la presencia de un poder que lo respalde y concrete sus lineamientos y expectativas (Rodríguez, 2007, p.16-17).

¹⁰ Poder político: este es el poder con que actúan las personas en el ejercicio de sus funciones cuando se encuentran en eminencia (gobernantes) sobre los gobernados. Es necesario para hacer valer las normas de conducta establecidas para el efecto y el mantenimiento de la seguridad y una vida pacífica en la sociedad.

En ese sentido, no se puede hablar que en Guatemala se vive en un sistema democrático, si en la práctica, no se respetan las normas de observancia obligatoria para una convivencia pacífica en la sociedad y de un poder que respete y concrete sus directrices.

4.2 Marco de Derecho nacional

4.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Al remontarse a la Constitución Política de la República de Guatemala de 1945 se reconoce la ciudadanía de las mujeres para que puedan participar en la vida política del país y elegir a las autoridades, derecho que se le otorgaba únicamente a las mujeres alfabetas.

Dos décadas después, en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1965, se les otorga a las mujeres el derecho a su ciudadanía y así poder participar en la vida política del país, eligiendo y pudiendo ser electas, por lo menos formalmente, porque las candidaturas femeninas eran mínimas. Se empezó acudiendo a las urnas para votar, sin limitaciones por medio del sufragio universal, tal como lo establece dicho ordenamiento jurídico interno, poco a poco y en forma gradual.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, vigente desde el 14 de enero de 1986, se encuentran establecidos los derechos en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, en el artículo cuarto relativo a la libertad e igualdad, preceptúa que: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades”. Esta normativa establece la igualdad entre hombres y mujeres, pero en

la práctica no se cumple porque la mayoría de las mujeres siempre han estado subordinadas a los hombres.

En un verdadero Estado de derecho se deben establecer mecanismos que obliguen a los actores claves o principales entre los cuales se encuentran a las organizaciones políticas, el respeto de los principios de igualdad y equidad, como un sistema de vida, pero, en la realidad material, estos dos principios son simples figuras que aspira lograr algún día su plenitud.

En Guatemala, para dar cumplimiento al artículo uno normado en la Constitución Política de la República de Guatemala, mediante la cual establece que tiene como fin primordial el “bien común”, es necesario la instauración de políticas públicas que motiven y obliguen al aparato estatal a buscar la eliminación de las desigualdades existentes. Estas se dan por razones de sexo, origen étnico, posición económica, política, social, religiosa, entre otras y así se pueden respetar los compromisos de Estado contraídos por medio de tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala.

Además, realizar una revisión exhaustiva y eliminar del ordenamiento jurídico todas aquellas leyes discriminatorias contra las mujeres y la creación de nuevas leyes que tiendan a fortalecer los principios de igualdad y equidad entre los seres humanos.

En relación con el artículo cuarto constitucional, la Corte de Constitucionalidad como órgano contralor de velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, en numerosos fallos en materia de amparo, se han manifestado de la siguiente forma:

El principio de igualdad, plasmado en el artículo cuarto de la Constitución Política de la República impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias. Esta Corte ha expresado en anteriores casos que este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe, ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge (Corte de Constitucionalidad, Gaceta 24, expediente No. 141-1992, p.14, sentencia 16-06-92).

Deben implementarse igualdad de condiciones, de derechos y de oportunidades, así como de responsabilidades, derechos y obligaciones entre los hombres y las mujeres. En la práctica, sin embargo, es distinto, en virtud de que de acuerdo a diferentes estudios presentados por ONU Mujeres y datos estadísticos presentados por el Tribunal Supremo Electoral sobre participación política, se observa que las mujeres continúan siendo invisibilizadas, porque no se les da el mismo trato en las diferentes esferas en que se desenvuelven, especialmente en lo que a participación política se refiere.

En este mismo cuerpo normativo se regulan los derechos y deberes cívicos y políticos que se tienen, tanto para mujeres, como para hombres.

En el Capítulo III Deberes y Derechos Cívicos y Políticos, en el artículo 135 indica que:

Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes: a) Servir y defender a la patria; b) Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución Política de la República; c) Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos; (...).

En este artículo, se encuentra regulado todo lo relacionado a los derechos y deberes cívicos y políticos que se tiene, así como la importancia que reviste que la ciudadanía los ejerza y esté vigilante porque se cumpla lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás normas del país.

En el artículo 136, de la Constitución Política de la República de Guatemala, en lo que se refiere a los deberes y derechos políticos, se plantea que:

Son derechos y deberes de los ciudadanos: a) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; b) Elegir y ser electo; c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; d) Optar a cargos públicos; e) Participar en actividades políticas; y, f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.

El artículo citado anteriormente de la Constitución Política de la República de Guatemala establece los derechos de participación ciudadana de elegir y ser electas. Así también, incidir en las organizaciones políticas, postularse a cargos públicos y defender el principio de alternabilidad y no reelección, esto en relación con el cargo de la Presidencia de la República y no en los otros cargos públicos, que si es permitido reelegirse; únicamente se tienen las prohibiciones que en la Ley Electoral y de Partidos Políticos se encuentran establecidas.

En este mismo cuerpo normativo en el Título V, Estructura y Organización del Estado, Capítulo I, Régimen Político Electoral artículo 223. Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas, establece que:

El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y solo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen. Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia.

En el ordenamiento jurídico constitucional, el legislador dejó plasmado que el Estado es garante de la libertad de organización política sin limitación alguna para hombres y mujeres, es decir, se tiene el derecho como ciudadanos de organizarse políticamente. Además, manifiesta que la Ley Electoral y de Partidos Políticos es el cuerpo normativo que regula todo lo relacionado a los derechos políticos de la ciudadanía y organizaciones políticas.

4.2.2 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer

En relación con las leyes ordinarias de protección a los derechos de las mujeres, se tiene Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala, que fue aprobada para la promoción e impulso de un colectivo de organizaciones de mujeres y por connotadas mujeres de la vida social y política.

Uno de los objetivos que inspiraron este cuerpo normativo fue promover el desarrollo integral de las mujeres en todos los ámbitos de la vida cotidiana, económica, política y social.

En esta ley, se regula la participación de las mujeres en el artículo 23, que se refiere al fortalecimiento de la participación de las mujeres en las esferas de poder. Se establece que:

El Gobierno de la República: a) Promoverá mecanismos efectivos temporales y graduales en su texto, para lograr la plena participación política de las mujeres. b) Promoverá mecanismos efectivos que garanticen la participación de la mujer en todas aquellas instancias de representación paritaria a nivel nacional, regional o local; especialmente en los Consejos de Desarrollo, y en comisiones establecidas por ley, temporales o permanentes. c) Promoverá medidas jurídicas para que en las organizaciones e instituciones públicas y sociales, y en todos los niveles de decisión y de ejecución, exista representación de las mujeres, incluyendo mujeres mayas, garífunas y xincas. d) Respetará, impulsará, apoyará y legalizará las organizaciones de mujeres del campo y la ciudad.

Esta normativa tiene como objetivo dignificar a las mujeres en una forma integral, pero a lo largo de la historia las organizaciones de mujeres han luchado y accionado en las diferentes esferas, para que se respeten estos derechos. Asimismo, manifiesta que se deben promover mecanismos eficaces que garanticen la participación política, también de las mujeres mayas, garífunas y xincas, en todos los cargos de dirección y toma de decisiones, en forma paritaria, a nivel nacional, regional o local (Consejos de Desarrollo).

4.2.3 Acuerdos de Paz

Finalmente, se tienen los Acuerdo de Paz, los cuales fueron negociados por el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, URNG, con el objetivo primordial de ponerle un cese al fuego definitivo y

finalizar un conflicto armado interno que duró 36 años, logrando la suscripción de la Firma de la Paz Firme y Duradera, que se llevó a cabo el 29 de diciembre de 1996. A raíz de este evento, se marcaron aspectos muy importantes en la vida política del país, se contó con la participación del sector de mujeres de la Asamblea de la Sociedad Civil y de grupos organizados. A partir de ello, se visibilizó más la participación de las mujeres en la vida política.

El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, regula en cuanto a que se debe garantizar la participación política de las mujeres en los cargos de toma de decisión:

Garantizar el derecho de organización de las mujeres y su participación en igualdad de condiciones con el hombre, en los niveles de decisión y poder de las instancias local, regional y nacional. Promover la participación de las mujeres en la gestión gubernamental, especialmente en la formulación, ejecución y control de los planes y políticas gubernamentales (Rojas, 2008, p.46).

Esta norma, garantiza el derecho y promueve la participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, en la toma de decisiones.

Estos Acuerdos dieron resultados positivos, en virtud de que el Gobierno se comprometió a crear dependencias que velaran por el cumplimiento de lo pactado, entre las que se encuentra la Secretaría Presidencial de la Mujer, creada con el Acuerdo Gubernativo 200-2000, coordinada por la Presidencia de la República, cuyas funciones son de “asesoría y coordinación de las políticas públicas, que velen por el desarrollo integral de la mujer”.

Además, el Acuerdo Gubernativo antes mencionado, establece, velar por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer, así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala, organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz.

Esta Secretaría, con la participación de delegadas de los Ministerios de Estado y del Organismo Judicial y de las coordinadoras de organizaciones no gubernamentales de mujeres, elaboró la Política Nacional de Promoción y desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. También el componente que se refiere al eje de la participación sociopolítica, cuyo objetivo específico es: “Garantizar el acceso a oportunidades equitativas y el respeto a las identidades culturales de las mujeres, promoviendo su participación plena y activa en los ámbitos económico, político, social y cultural del desarrollo de la nación”. Este contempla lo siguiente:

1. Garantizar que el Estado y sus instituciones políticas y sociales integren en cada una de sus estructuras, normas, mecanismos, procedimientos, políticas, estrategias, programas y proyectos el principio de paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y entre mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
2. Garantizar la representación y participación en la toma de decisiones de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas para la incidencia en la gestión de desarrollo nacional y local.

3. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la plena participación socio política y representación de las mujeres mayas, garífunas, xinkas, y mestizas en la toma de decisiones y su representación en todas las estructuras de poder en el ámbito local, nacional e internacional.
4. Garantizar la representación y participación de las organizaciones de mujeres mayas, garífunas, xinkas, y mestizas de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones del Estado y en la política exterior.
5. Promover la participación de las mujeres mayas, ladinas/mestizas, garífunas, xinkas en los niveles de dirección del sector público a nivel local y nacional.
6. Asegurar la integración de las prioridades de las mujeres mayas, garífunas, xinkas, y mestizas en los objetivos del desarrollo local, nacional.
7. Garantizar la representación y participación sociopolítica de las mujeres mayas, garífunas, xinkas, y mestizas organizadas, en las diversas cumbres, foros, convenciones y conferencias internacionales (SEPREM, 2008, p.4).

Se hace necesario, pues, buscar estrategias y mecanismos para impulsar normativas imperativas de observancia nacional e internacional, que sean de beneficio para las mujeres respetando los derechos humanos planteados en los diferentes instrumentos internacionales, regionales y nacionales, para lograr con ello disminuir la brecha de desigualdad existente entre las mujeres y los hombres.

Como se pudo determinar a lo largo del presente capítulo, tanto en las normas nacionales como internacionales entre los cuales se tienen la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de la Organización de Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, entre otros, en los cuales se destaca el principio de igualdad entre hombres y

mujeres, como uno de los valores fundamentales de la democracia. Esto se considera que aún es insuficiente para lograr efectivamente que la participación política de las mujeres se dé en realidad en condiciones de igualdad con los hombres y contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, que permita vivir en democracia, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación alguna.

4.3 Marco de instrumentos internacionales

Con el sistema universal de protección de derechos humanos se han desarrollado un conjunto de instrumentos internacionales que regulan y garantizan el principio de igualdad de derechos de las mujeres con los hombres en todos los ámbitos de participación ciudadana y que han sido ratificados por Guatemala, en tal sentido, forman parte del ordenamiento interno guatemalteco. Sin embargo, a pesar de haber sido ratificados, en la mayoría de los casos estos no se aplican adecuadamente.

4.3.1 Carta de la Organización de Naciones Unidas

La Carta de la Organización de Naciones Unidas en el Capítulo I, Propósitos y Principios, artículo uno e inciso 2, establece: “Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal”.

Cada uno de los Estados partes de la Carta reconocen que el derecho a la igualdad es inherente a los pueblos, sin distinción alguna.

4.3.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos determina que las personas tienen todos los derechos y libertades no importando el sexo, religión, condición económica, política, social, etc., lo que significa que las mujeres tienen el derecho de participar como actor activo o pasivo (elegir y ser electas) en igualdad de condiciones que los hombres. En el artículo uno de la Declaración en referencia, expresa que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Preseptúa la igualdad de todos los seres humanos, no importando su condición económica, política y social. Sin embargo, en Guatemala la realidad es otra, porque a pesar de que es un compromiso de Estado, las desigualdades entre hombres y mujeres persisten.

En ese mismo sentido, en el artículo 21 de la Declaración, dispone que:

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Es obligación de los Estados la protección de los derechos humanos en igualdad de condiciones, tanto para las mujeres como para los hombres. Es importante preservar a nivel nacional e internacional el respeto de estos derechos, no importando la condición social, política y económica de las personas que los ejerzan.

4.3.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En ese mismo orden de ideas, en el preámbulo Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, manifiesta que tiene como principios la libertad, la justicia y la paz, mismos que se encuentran consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, fundamentándose en el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la humanidad en igualdad de derechos. Reconociendo que para el desarrollo de los seres humanos deben crearse las condiciones para que puedan gozar de sus derechos inalienables, como los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Este Pacto promueve el respeto a los derechos humanos los cuales deben ser ejercidos no importando el sexo, la religión, la raza, el idioma, el color, la condición social, cultural y económica. En el artículo tres establece que: “Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto”.

Guatemala es uno de los Estados signatarios de este Pacto, tiene la obligación de cumplir con sus disposiciones como compromiso de Estado, incluyendo lo relacionado al respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

En ese mismo cuerpo normativo, en el artículo 25, concerniente a los derechos políticos, dispone que:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo dos, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio

universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las fundaciones públicas de su país.

Es necesario que los Estados hagan cumplir los compromisos adquiridos a nivel internacional, ya que uno de los principios del Derecho Internacional el de Pacta Sunt Servanda¹¹, mediante el cual se deja plasmada la voluntad de los Estados de respetar los derechos humanos, habiéndose comprometido ya con accionar para que las mujeres y hombres participen e incidan en los asuntos políticos del Estado, en igualdad de condiciones con los hombres.

El artículo 26 de esta normativa indica que:

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Ello significa que todos los Estados partes de este instrumento se comprometieron a rendir los informes precisos, mediante los cuales se reflejen las medidas adoptadas para el cumplimiento de los derechos establecidos en el Pacto.

En este instrumento se establece la necesidad de proteger los derechos civiles y políticos en igualdad de condiciones. Entre estos, la participación política a través del

¹¹ Pacta Sunt Servanda es uno de los principios del Derecho internacional público, mediante el cual se manifiesta que todo lo pactado entre los Estados partes se debe cumplir.

sufragio, de elegir y ser electas, en igualdad de condiciones y que se garantice la voluntad popular.

Asimismo, que todas las personas son iguales frente a la ley, además, es prohibido todo acto de discriminación, por razones de sexo, étnicos, religión, etc.

4.3.4 La Convención de los Derechos Políticos de la Mujer

La Convención de los Derechos Políticos de la Mujer es uno de los instrumentos que protege los derechos humanos de las mujeres, específicamente los derechos políticos y es considerada como el primer instrumento jurídico internacional creado por Naciones Unidas, específicamente para velar por los derechos políticos de las mujeres. Fue aprobado por la Asamblea General en el año de 1952, abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General, en la Resolución 640 (VII) del 20 de diciembre de 1952 y entró en vigor el 7 de julio de 1954. Fue ratificada por el Estado de Guatemala, por medio del Decreto 13-07 el 26 de agosto de 1959. Parte del reconocimiento de que: “Tanto hombres como mujeres tienen los mismos derechos de poder participar en los gobiernos de sus países, entre estos: elegir a los representantes de su gobierno, y acceder a los puestos públicos”.

En la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, se encuentra plasmado que tanto las mujeres como los hombres, tienen los mismos derechos de elegir y ser electas, ya que dispone lo siguiente:

Reconociendo que toda persona tiene derecho de participar en el gobierno de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos

conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Es importante resaltar que, aunque existan estos instrumentos internacionales ratificados por Guatemala, en el país aún persiste el sexismo, que no permite a las mujeres puedan participar y darle cumplimiento a estos ordenamientos jurídicos, para que la participación de las mujeres no tenga las limitaciones que se observan en todos los ámbitos a nivel nacional. La Convención antes citada en el artículo uno dispone que: “Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna”. Este artículo promueve la participación política de las mujeres para elegir y ser electas por medio del voto, en igualdad de derechos y oportunidades que los hombres, sin menoscabar su condición social, política, económica, etaria, grupo étnico, entre otros.

En el artículo dos de la citada Convención, regula que: “Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna”.

Debido al reconocimiento de este derecho básico de este instrumento internacional, se considera ser un gran logro para las mujeres, para que puedan participar e incidir de una forma más activa como protagonistas del desarrollo y para el fortalecimiento de la democracia, ya que dispone que las mujeres tienen el derecho de optar a cargos públicos, con los mismos derechos y oportunidades que los hombres.

4.3.5 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Otro de los instrumentos internacionales que reconoce y defiende los derechos humanos de las mujeres es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas, en el año de 1979. En el Preámbulo y en el cuerpo de la misma, se encuentra consagrado el principio de igualdad entre hombres y mujeres, para el goce de todos los derechos humanos.

En el artículo uno de la citada Convención, establece que la expresión discriminación contra la mujer, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Según este instrumento, se proscribe la discriminación contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, garantizando la participación de las mujeres en forma integral, por ejemplo, vedándole la participación política, ya que preceptúa en el artículo dos, que:

Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen de la siguiente forma:

a) Consagrar en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la legislación nacional el principio de la igualdad del hombre y de la mujer, así como ejercer en la práctica ese principio; b) adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, la protección efectiva contra todo acto de discriminación; d) abstenerse en cualquier forma de discriminación las mujeres y velar porque las autoridades e instituciones públicas, cualesquiera personas, organizaciones o empresas, actúen de conformidad con esta obligación; y, e) adoptar todas las medidas adecuadas, como legales, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

La Convención protege el derecho de las mujeres en todas las esferas, sin importar su condición política, económica, social, étnica, educativa, entre otras. En esta Convención, se establecen los mecanismos para que los Estados partes rindan informes periódicos sobre las medidas que adoptan con relación al respeto y protección de los derechos de las mujeres, en especial a la participación política de las mismas en igualdad con los hombres, para evitar esa brecha existente entre ambos sexos.

Asimismo, en el artículo siete de esta Convención, manifiesta que:

Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres: a) Votar en todas las elecciones referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estos y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos

gubernamentales; c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Para la verificación de las medidas adoptadas por cada uno de los Estados partes, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, quienes solicitan en forma anual informes relacionados al cumplimiento de lo pactado por cada uno de los Estados partes. Las instituciones del Estado nombran a las personas enlaces para que elaboren los informes pertinentes y sean entregados a la comisión encargada para revisarlos y enviarlos al Comité.

4.3.6 Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Asimismo, en Beijing, China en 1995, se realizó la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en cuya culminación se emitió la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción, en la que los Estados partes se comprometieron a cumplir con la eliminación de todos los obstáculos que limitan la participación activa de las mujeres en todas las esferas de la vida, tanto pública como privada.

Esta Conferencia, consagra el compromiso de los Estados partes a implementar acciones que promuevan el desarrollo de las mujeres y aplica la Plataforma de Acción y a velar porque el enfoque de género se vea reflejado en todas las políticas y programas a implementar tanto a nivel nacional, regional como internacional. Este compromiso de los Estados partes conlleva realizar acciones concretas en esferas como: salud, educación, en los mecanismos de toma de decisiones y en las reformas jurídicas con el objetivo de eliminar la discriminación contra la mujer.

La Plataforma de Acción es considerada el documento más importante y completo de la IV Conferencia de Naciones Unidas relacionada a la protección de los derechos de las mujeres, porque incorpora los resultados alcanzados en conferencias y tratados anteriores, entre los cuales se puede mencionar: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Declaración de Viena. Además, contiene las políticas y estrategias globales que deben aplicar todos los gobiernos del mundo, los órganos y organismos especializados de Naciones Unidas y otros organismos de Cooperación Internacional, Organizaciones no Gubernamentales, instituciones del sector público y privado, en búsqueda del desarrollo integral de las mujeres.

Al respecto, Guatemala emitió la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala y la Plataforma de Acción, se fundamentó en 12 esferas o áreas de acción, para el efecto del presente estudio, se tomaron las siguientes:

- a) Violencia contra la mujer.
- b) Desigualdad en las estructuras y políticas económicas, en todas las formas de actividades productivas y en el acceso a los recursos.
- c) Desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles.
- d) Falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de la mujer.
- e) Falta de respeto y promoción y protección insuficientes de los derechos humanos de la mujer.

En relación con la esfera al inciso c), respecto a la desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles, allí fueron plasmados dos objetivos, consistentes en la adopción de medidas que garanticen la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones, aumentar su capacidad de participación en la adopción de decisiones y cargos directivos.

En el sistema de protección integral de derechos humanos se han generado las normativas antes descritas, que promueven y protegen los derechos humanos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres.

4.3.7 La Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer

Esta Convención fue ratificada por Guatemala el 7 de septiembre de 1951. El Estado de Guatemala hace reserva en lo relativo a los derechos políticos a la mujer analfabeta, ya que fue hasta en la Constitución de la República de Guatemala del año de 1945 en el artículo nueve, inciso 2, otorga la ciudadanía a las mujeres guatemaltecas mayores de 18 años que sepan leer y escribir.

Esta reserva fue revocada por el Estado de Guatemala el 16 de diciembre de 1970.

Así como también, fundamentándose en el principio de justicia, la Convención concede los derechos políticos a las mujeres de América, en la Resolución XX de la VIII Conferencia Internacional Americana declara: “Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre”. En este instrumento se establece que las mujeres deben recibir igual trato que los hombres en la vida política.

El artículo uno de la Convención regula que: “Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y ser elegido a un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo”.

También se reconoce el derecho a elegir y ser electas por medio del voto y el cual no se debe excluir ni restringir a las mujeres por ningún motivo, ya que deben ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades que el hombre, para acortar las diferencias existentes en todos los ámbitos en donde se desenvuelven.

4.3.8 Convención Americana sobre Derechos Humanos

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos de 1969, es en la cual se determina la protección de los derechos humanos de la población del continente americano. Asimismo, se establecen los mismos derechos entre las mujeres y los hombres, que pueden incidir en los diferentes espacios y oportunidades de la vida política del país, sin exclusión, ni discriminación alguna.

En el artículo 23 de la Convención en mención, se establecen los derechos políticos, entre ellos se encuentran:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia,

idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

En esta Convención se regula que la ciudadanía debe gozar de los mismos derechos y oportunidades de elegir y ser electos por medio del sufragio universal y un voto secreto, que garantice la voluntad del pueblo, así como dirigir los asuntos públicos, ya sea por cargos de elección popular, o bien, por nombramiento. Así como que una ley reglamente todo lo relacionado a los derechos anteriores, por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, capacidad civil o mental, o bien, por condena emitida por un juez competente.

En esta Convención están plasmados todos los derechos políticos que tienen las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, así como a participar en cargos de dirección y a postularse como candidatas, para cualquier cargo público.

4.3.9 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer regula sobre los derechos en igualdad de condiciones que la mujer debe tener en relación con el hombre y que ambos gocen de las mismas oportunidades en los diferentes ámbitos, ya sea en lo privado como en lo público.

El artículo cuatro literal j) del mismo cuerpo legal, establece que las mujeres tienen:

El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo en la toma de decisiones, en igualdad de derechos y de obligaciones con los hombres, pudiendo participar en asuntos políticos, en la toma de decisiones que afecten al país y como funcionarias públicas.

Tanto el sistema jurídico interno como el internacional protegen los derechos humanos de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

Es importante formular y desarrollar líneas estratégicas de carácter obligatorio por parte del Estado, para promover y garantizar la participación política de las mujeres.

Asimismo, obligar a las organizaciones políticas para que realicen una democratización a lo interno, con el objetivo de promover en sus cuadros la presencia de las mujeres en los cargos de toma de decisiones. Con ello, se lograría acortar las diferencias de participación política en igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres.

Capítulo V

Participación política de las mujeres guatemaltecas en los procesos electorales del 2007, 2011 y 2015

Es necesario hacer un análisis comparativo sobre la participación política de las mujeres empadronadas en los tres últimos procesos electorales realizados a nivel nacional en los años 2007, 2011 y 2015, con el objeto de visualizar con datos estadísticos oficiales del Tribunal Supremo Electoral, cuál ha sido el comportamiento de la participación política de las mujeres.

Según los datos oficiales aportados por el Tribunal Supremo Electoral, en el departamento de Guatemala las mujeres empadronadas en los procesos electorales en referencia, tuvieron un incremento sustancial.

5.1 Empadronamiento

De acuerdo a los datos estadísticos emitidos por el Tribunal Supremo Electoral, se puede observar que en el distrito central existe una diferencia en el aumento del empadronamiento por parte de las mujeres, entre el proceso electoral del año 2007 y el correspondiente al año 2011 de 97 571. Posteriormente, continúan las llamadas ciudades dormitorio de Villa Nueva con 39 419, Mixco con 34 401, San Juan Sacatepéquez con 16 496, San Miguel Petapa con 11 846, Villa Canales con 11 696, Amatitlán con 9867, San José Pinula con 7539, Santa Catarina Pinula con 7160, San Pedro Ayampuc con 5748, Chinautla con 5330. Luego, continúan los demás municipios del departamento de Guatemala que representan un aumento menor, dada la cantidad de sus habitantes.

En las memorias electorales emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, se encuentran los datos del cierre del padrón utilizado en el proceso electoral del año 2015, el cual asciende a un total de 7 556 873 de ciudadanos aptos para emitir el sufragio, habiéndose registrado un total de 4 074 450, que son mujeres, lo que equivale a un 53.92%. La diferencia del empadronamiento de mujeres entre el proceso electoral del año 2011 que fue de 3 736 169 y el proceso electoral 2015 es de 338 281 más mujeres.

Según algunos analistas como José Sanabria, Fernando Mack, Ana Silvia Monzón, Sofía Vásquez y Andrea Morales, el fenómeno masivo del empadronamiento obedece a algunos programas clientelares por parte de las organizaciones políticas. Entre estos se encuentran la bolsa solidaria, bolsa segura y otras prebendas como la entrega de láminas, palas, piochas y pilas, que ofrecen para ganar el voto de las mujeres.

Es importante mencionar que por parte del Tribunal Supremo Electoral, por medio del Instituto Electoral, se realizan programas de formación y capacitación permanentemente, así como las campañas de concientización que se realizaron para que las mujeres acudieran a empadronarse y así poder ejercer su derecho ciudadano.

Otro fenómeno que se observó en el proceso electoral del año 2011, para aumentar la posibilidad de ganar el voto de las mujeres, fue la mala práctica de algunas de las organizaciones políticas. Esta consistió de llevarlas en buses al Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para que se inscribieran en el padrón

electoral, proporcionando una dirección distinta a la circunscripción electoral donde tenían que ejercer su derecho ciudadano (acarreo de electores).

Los datos estadísticos proporcionados por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral al momento del cierre del empadronamiento, dan cuenta de que a lo largo de los tres procesos de elecciones generales que se han realizado en Guatemala en los años 2007, 2011 y 2015, el empadronamiento de las mujeres ha ido gradualmente en ascenso. Ellas se han identificado a sí mismas como ciudadanas y se han habilitado para el ejercicio de sus derechos cívicos y políticos, incluso ha ido aumentando la participación de las mujeres en el ejercicio del sufragio estableciendo una paulatina correlación entre el empadronamiento y el voto femenino.

Los datos del cierre del Padrón Electoral del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral correspondientes a los procesos electorales 2007, 2011 y 2015, establecen un aumento sustancial de las mujeres empadronadas. El padrón del 2007 cerró con un total de 5 990 029 ciudadanas y ciudadanos aptos para emitir el sufragio, de los cuales 3 180 910 son hombres y 2 809 119 son mujeres, lo que corresponde a una participación del 53.1% para los hombres y 46.9% para las mujeres. La desigualdad porcentual entre la participación masculina y la femenina fue tan solo del 6.2% (ver anexo I, cuadro 1).

Fue hasta el Proceso de Elecciones Generales del 2011, en el cual el Padrón Electoral fue acorde con la conformación por sexo de la población guatemalteca, del 100% de personas inscritas en el Registro de Ciudadanos, por vez primera en la

historia de la apertura democrática, el 50.9% del total de votantes registrados eran mujeres y el 49.1% hombres (ver anexo I, cuadro 2).

De acuerdo a los datos proporcionados por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral en el proceso electoral del año 2015, al cierre del padrón se encontraban inscritos 7 556 873 de ciudadanos aptos para emitir el voto, de los cuales son mujeres 4 074 450 equivalente al 54%, entre 3 482 423 de hombre equivalente a un 46% (ver anexo I).

5.2. Participación política de las mujeres en el proceso electoral 2007

5.2.1 Postulación a diferentes cargos

Es necesario romper con esos paradigmas machistas y patriarcales a nivel sociocultural y promover insistentemente el que las organizaciones políticas inscriban a las mujeres en las primeras casillas de las planillas de elección popular, para que opten y ejerzan cargos públicos de decisión.

Según la Memoria a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano (2007), con relación a las candidaturas para optar a un cargo de elección popular en el proceso electoral referido, de 29 364 personas postuladas inscritas a los diferentes cargos, 25 454 fueron hombres en contraposición a 3910 mujeres inscritas de la siguiente forma: 1 mujer para el cargo de presidenta, 1 para vicepresidenta, 83 mujeres por el listado nacional, 319 diputaciones distritales, 112 alcaldesas y 3348 mujeres para las corporaciones municipales.

Ello permite visualizar que la participación de las mujeres aún es mínima, debido a que las organizaciones políticas las toman para complementar las planillas y las

ubican en las últimas casillas, porque saben que las mujeres difícilmente llegarán a un cargo de decisión. Por lo tanto, los hombres continúan dirigiendo los destinos del país al ser excluidas las mujeres de las esferas de toma de decisión (ver anexo I, cuadro 2).

5.2.1.1 Presencia de mujeres para elección en el Organismo Ejecutivo

En este Proceso Electoral, de 14 binomios presidenciales que se inscribieron, solo en dos de ellos fueron postuladas mujeres y una para el cargo de Vicepresidenta. Por el poco respaldo popular a estas organizaciones políticas, ambas no pudieron llegar a esos cargos de decisión. La poca apertura de las organizaciones políticas a las candidaturas femeninas demuestra que en realidad no se les otorga a las mujeres el acceso a los espacios donde puedan competir en igualdad de condiciones con los hombres, limitándoles el poder servir al país y representar los derechos, los intereses y las reivindicaciones de todas las mujeres guatemaltecas (ver anexo I, cuadro 2).

También se puede concluir que, en lo relativo a la inscripción de candidatas a cargos de elección popular, es la parte en la que se sigue presentando el menor nivel de participación política de las mujeres, en virtud de que no se visualizó esta presencia en las planillas propuestas.

Sin una ley que exija la paridad, es difícil que se impulse el avance y se logre la participación política de las mujeres y, por lo tanto, el desarrollo de la democracia.

5.3 Resultados del Proceso Electoral 2007

La Memoria Electoral del 2007 da cuenta de que la participación política de las mujeres en las urnas fue de 1 709 911, lo cual equivale a un 47.24% del total de votos emitidos, en relación con una participación de los hombres de 1 905 956, equivalente al

52.76% del total de participación electoral, presentando tan solo una diferencia de 5.50% de participación mayoritaria masculina sobre la participación femenina (ver anexo I, cuadro 2).

Se puede observar que de las 29 364 personas inscritas como candidatas, 3910 son mujeres equivalente a 13.3%, entre 25 454 equivalente al 86.7% son hombres. De estas candidaturas, únicamente 273 mujeres lograron su propósito de ocupar un cargo de elección popular equivalente al 7%, entre 3 586 hombres lo que equivale al 93%.

Este es el nivel de participación en términos generales. Se puede afirmar que las mujeres guatemaltecas han empezado a tener una mayor conciencia ciudadana, ejerciendo su derecho de elegir al acudir a las urnas en cada jornada electoral para depositar su voto y de esta forma demostrar la importancia que reviste su participación política.

5.3.1 Presencia de las mujeres en el Organismo Legislativo

En el Congreso de la República de Guatemala, de las 158 diputaciones disponibles, ya sea por el listado nacional como por los distritos electorales, únicamente fueron electas 19 mujeres como diputadas, en contraposición a los 139 hombres electos, alcanzando solo un 12% de la participación política para las mujeres, en tanto que los hombres aún conservan el 88% restante (ver anexo I, cuadro 2).

Según la Memoria Electoral (2007), para las 31 curules reservadas por el listado nacional, fueron electas 8 diputadas y 23 diputados teniendo, por tanto, una participación de mujeres equivalente al 25.81% en relación con el 74.19% de la participación masculina. De las 127 curules reservadas para los diferentes distritos

electorales fueron electas 11 diputadas y 116 diputados, teniendo por tanto una participación femenina equivalente al 8.66% en relación con el 91.34% de la participación masculina.

Con esta conformación de mujeres en el Organismo Legislativo se evidencia que no existe la igualdad de participación política entre las mujeres y los hombres al interior del Congreso de la República de Guatemala. En virtud de que para estos cargos se inscribieron por el listado nacional 83 y por el distrital fueron 319 mujeres (ver anexo I, cuadro 2).

5.3.2 Presencia de mujeres para conformación de Corporaciones Municipales

La Memoria Electoral del año 2007 da cuenta de que, de las 332 Alcaldías Municipales, únicamente en 6 de ellas fueron electas mujeres para ocupar el cargo de alcaldesas, en contraposición a los 326 alcaldes electos, logrando las mujeres acceder solamente una participación equivalente al 1.8% del ejercicio del poder local, en contraposición al 98.2% de la influencia masculina en los gobiernos municipales. Este hecho lo que perpetúa la visión patriarcal en la conducción de la cosa pública (ver anexo I, cuadro 2).

Según los datos proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral, en las Elecciones del 2007 fueron 6 mujeres elegidas para el cargo de alcaldesas.

Para estos cargos en el proceso electoral antes mencionado, se inscribieron 112 mujeres y únicamente lograron su objetivo seis personas participantes. Se pudo

observar que por primera vez en la historia del municipio de San Juan Sacatepéquez del departamento de Guatemala, ese cargo lo ocupó una mujer.

5.4 Participación política de las mujeres en el proceso electoral 2011

5.4.1. Empadronamiento

En el año 2011 se registró un incremento en la participación femenina en política. En el empadronamiento ante el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, de los 7 340 841 de ciudadanos y ciudadanas inscritas en dicho registro y habilitadas para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, 3 736 169 fueron mujeres, correspondiendo al 50.90% del total de la población, y 3 604 672 fueron hombres, representando, el 49.10%. Es menester que en la misma dimensión en la que está creciendo la participación femenina en el padrón electoral, también debe irse aumentando el número de las postulaciones de mujeres a los diferentes cargos de elección popular, para afirmar que las organizaciones políticas toman en cuenta a las mujeres en igualdad de derechos que los hombres (ver anexo I, cuadro 1).

5.4.2 Mujeres postuladas a cargos de elección popular

En los registros del Departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, para el proceso electoral del año 2011, se postularon un total de 27 878 candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, 4304 de ellas fueron mujeres, inscribiéndose de la siguiente forma: 3 candidatas para los cargos de Presidentas y Vicepresidentas, 71 mujeres para las Diputaciones por el Listado Nacional y 332 para Diputaciones Distritales, para los diferentes cargos de las

Corporaciones Municipales se inscribió un total de 3817 mujeres y para las Diputaciones al Parlamento Centroamericano, se postularon 78 mujeres.

Con relación a las postulaciones al Congreso de la República de Guatemala, la representación por género tanto en las candidaturas a Diputaciones por Lista Nacional como por Distritos Electorales es de 76% de hombres y 24% de mujeres. En las candidaturas a Diputaciones al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), la representación por sexo corresponde a un 68% de hombres y un 32% de mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, se puede verificar, que la diferencia en las postulaciones a cargos públicos entre mujeres y hombres es desigual, promoviéndose una mayoritaria postulación masculina. Por esa razón, los hombres tienen una mayor oportunidad de tener representación a los diferentes cargos de toma de decisión.

Se evidencia así la poca apertura de las organizaciones políticas a las candidaturas de mujeres, aunque discursivamente afirmen que sí facilitan dicha participación, los datos estadísticos, dicen lo contrario. A las mujeres no se les otorga el acceso a los espacios donde puedan competir en igualdad de condiciones con los hombres, y como se afirmó anteriormente, se les vulneran sus derechos fundamentales al limitárseles poder servir al país y representar los derechos, los intereses y las reivindicaciones de todas las mujeres guatemaltecas (ver anexo I, cuadro 2).

5.4.2.1 Presencia de mujeres para elección en el Organismo Ejecutivo

En el presente proceso electoral, de diez binomios propuestos para ocupar esos altos cargos a nivel nacional, únicamente se postularon 3 mujeres para Presidenta y 3 mujeres para el cargo de Vicepresidenta.

Se puede observar en este proceso electoral, que las candidaturas a la Presidencia y la Vicepresidencia, la relación de sexo es de 70% en candidaturas masculinas y 30% en candidaturas femeninas. En tal virtud, se manifiesta que es importante que las organizaciones políticas se democraticen a lo interno de los partidos políticos, para llevar una representación en las postulaciones 50% de mujeres y 50% de hombres.

5.4.3 Resultados del Proceso Electoral 2011

De acuerdo a las Memorias del Proceso Electoral 2011, de los 5 055 183 ciudadanos que acudieron a las urnas, 2 709 578 equivalente al 53.60% son mujeres y de 2 345 605 equivalente al 46.40%.

Se puede analizar que de las 27 878 personas postuladas para algún cargo de elección popular, únicamente fueron electas 344 mujeres, lo que representa tan solo el 9% de participación política femenina frente a la elección de 3529 hombres, cuya participación es equivalente al 91%, manteniendo una visión androcentrista centrada en el paradigma del hombre como eje central y referente para el accionar político y la conducción de la cosa pública. Ello evidencia que sigue habiendo una gran diferencia entre hombres y mujeres, lo cual se va a demostrar más adelante cuando se vean los datos estadísticos por cada uno de los cargos adjudicados.

Con los datos oficiales de las personas electas a los diferentes cargos de elección popular, se hará un análisis de la conformación por sexo del Gobierno Central, de las Corporaciones Municipales y de las Diputaciones al Congreso de la República (tanto por el Listado Nacional como por los Distritos Electorales), así como Diputaciones al Parlamento Centroamericano.

5.4.3.1 Integración del binomio presidencial

Por primera vez, desde el inicio de la etapa democrática postconflicto armado, el binomio presidencial, que dirige a nivel superior al Organismo Ejecutivo, se integra con equidad de género; ya que si bien en las candidaturas a la Presidencia y Vicepresidencia, la relación por sexo fue de 70% en candidaturas masculinas y 30% en candidaturas femeninas, al elegir los guatemaltecos y guatemaltecas a un binomio integrado por un hombre y una mujer, se consiguió la paridad en el ejercicio de la conducción pública superior. Por primera vez en la historia política guatemalteca, hubo una mujer ejerciendo el cargo de Vicepresidenta, con lo cual se rompió el paradigma de que esos cargos son exclusivamente ocupados por hombres.

La ciudadanía guatemalteca favoreció con su voto al binomio postulado por el Partido Patriota en las Elecciones Generales del 2011, integrado por: Otto Pérez Molina al cargo de Presidente de la República y por Roxana Baldetti Elías, al cargo de Vicepresidenta, fomentando la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones. Así, una mujer accedió a tan importante cargo en donde efectivamente se toman las grandes decisiones para el país, se potencializó la incidencia de las mujeres en materia política.

5.4.3.2 Presencia de las mujeres en el Organismo Legislativo

De acuerdo con la Memorias Electorales del 2011 del Tribunal Supremo Electoral, nuevamente se ve reflejada la poca participación de las mujeres en esos puestos de toma de decisiones, lo cual confirma la exclusión de las mujeres al interior de los partidos políticos.

Si se analizan las adjudicaciones para los cargos de Diputaciones por el Listado Nacional, de las 31 curules disponibles 3 fueron adjudicadas a mujeres y 26 a hombres, lo que representa una relación porcentual del 10% y del 90%, respectivamente, quedando la representación por sexo reducida en relación con la de las Elecciones Generales del 2007, que adjudicó curules para el período 2008-2011. En esta la relación porcentual de participación femenina era del 26% y la masculina de 74%, habiendo adjudicado 8 curules a mujeres y 23 a hombres. Con la renuncia del licenciado José Eduardo de León Duque como diputado, asume una mujer dicha curul, por lo que suman 20 en total.

En las adjudicaciones para los cargos de Diputaciones por los Distritos Electorales, ya que en las Elecciones del 2011, que adjudicó curules para el período 2012-2016, de las 127 curules disponibles 16 fueron adjudicadas a mujeres y 111 a hombres, lo cual representa una relación porcentual del 13% y del 87%, respectivamente, aumentando un poco la representación por sexo en relación con la de las Elecciones Generales del 2007, en las cuales para el mismo número de curules, 11 fueron adjudicadas a mujeres y 116 a hombres, lo cual representaba una relación porcentual del 9% y del 91% (ver anexo I, cuadro 2).

Por lo tanto, a pesar del pequeño aumento, se sigue manifestando la diferencia existente entre la participación política de hombres y de mujeres, lo cual no es congruente con los datos de ascenso de mujeres empadronadas, ni con los datos de postulación de mujeres como candidatas para los cargos de elección popular.

Lo que significa, que, de los 158 cargos a Diputaciones, únicamente 19 fueron adjudicadas a mujeres, que equivalen a un 12% del total de congresistas, lo cual no es representativo en relación con las mujeres.

Por lo tanto, ha sido poco el avance, porque las 20 Diputadas que representan al género femenino, tienen que estar accionando y elaborando estrategias para hacerse escuchar, como una tarea difícil la aprobación de leyes que comporten un beneficio directo a las mujeres.

Estos datos evidencian que en el Proceso Electoral 2011 no hubo avances en comparación con el proceso del 2007, porque, aunque se cerró un Padrón Electoral con 51% más de mujeres, esto no se tradujo en una mayor representación femenina en las candidaturas o en los cargos adjudicados. La cantidad de Diputadas que representaron a las mujeres en el 2007 fueron 19 y en el 2011 fueron electas 20 mujeres en el Organismo Legislativo. La poca posibilidad de que las mujeres sean electas a un cargo surge desde los partidos políticos, porque las inscriben como complemento en las casillas.

5.4.3.3 Presencia de mujeres para la conformación de las Corporaciones Municipales

Para presidir las Corporaciones Municipales, de las 333 Corporaciones Municipales a nivel nacional, según las memorias electorales del Tribunal Supremo Electoral, los partidos políticos postularon casi con exclusividad a los hombres. De los nominados fueron elegidos para desempeñar el cargo de alcalde 326 hombres, que representa el 95%, en contraposición de las 7 mujeres electas como alcaldesas, que corresponden el 5% del total de la representación y conducción del poder municipal.

En relación con el poder local a cargo de alcalde o alcaldesa, la participación por sexo es de 98% y 2%, respectivamente; en relación con los Síndicos titulares, la relación es de 94% y 6%, y de los Síndicos suplentes, la representación es de 91% y 9%. En las Concejalías la tendencia también se mantiene, al limitar la participación femenina y fomentar solo la masculina, ya que en las Concejalías titulares es de 92% y 8% y en las Concejalías suplentes la representación es de 85% y 15%. Se considera, por tanto, que aún es muy poca la representación de mujeres en el poder local (ver anexo I, cuadro 2).

5.4.3.4 Integración de mujeres al Parlamento Centroamericano

En relación con la representación que tiene el Estado de Guatemala en el Parlamento Centroamericano, de un total de 40 representantes que tiene el país, según datos estadísticos en memorias electorales del Tribunal Supremo Electoral, únicamente 10 diputaciones fueron adjudicadas a mujeres, con una representación y participación política equivalente al 25%, 30 curules del parlamento regional fueron adjudicadas a

hombres, hecho que da cuenta de una presencia e influencia equivalente a un 75% (ver anexo I, cuadro 2).

Es necesario que el Estado de Guatemala, los partidos políticos, los comités cívicos, las organizaciones políticas y de la sociedad civil, y en particular las organizaciones de mujeres, realicen programas de formación y capacitación cívica, política y electoral, mediante los cuales se den a conocer los derechos cívico-políticos de las mujeres y se promueva la participación política de las mujeres en todos los cargos de elección popular, ya sean estos a nivel nacional, en los gobiernos locales (a través de los Consejos de Desarrollo Departamentales (CODEDES), Municipales (COMUDES) y Comunitarios (COCODES), entre otros). Además, es urgente una revisión a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, específicamente al artículo 212 en relación con la inscripción de candidaturas, conminando a las organizaciones políticas para que inscriban mujeres en la misma proporción que los hombres.

En ese sentido, se lograría la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, para lograr el desarrollo comunitario y el fortalecimiento de la democracia.

5.5 Participación política de las mujeres en el Proceso Electoral 2015

Con los resultados que ha proporcionado oficialmente el Tribunal Supremo Electoral, se puede afirmar que la participación cívico-política de las mujeres, sigue en aumento en forma gradual.

5.5.1 Empadronamiento

En lo que respecta al empadronamiento, el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral informó que el padrón electoral que se utilizó para las Elecciones Generales 2015, se cerró con 7 556 873 personas aptas para emitir el sufragio, de las cuales 4 074 450 fueron mujeres, lo que equivale al 54% y 3 482 423 fueron hombres, equivalente al 46%. Como se puede observar, hubo un incremento de empadronamiento de 338 281 más mujeres en comparación del proceso electoral del año 2011.

5.5.2 Mujeres postuladas a cargos de elección popular

Según el Departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, en relación con las inscripciones de postulaciones a cada uno de los cargos de elección popular, se inscribieron 25 792 personas, se postularon como candidatas a los diferentes cargos 4551 son mujeres, equivalente al 18%, entre 21 241 hombres, equivalente al 82%.

De acuerdo a los registros oficiales de inscripciones de mujeres candidatas a los diferentes cargos de elección popular, son de la forma siguiente: dos mujeres para Presidenta, 61 mujeres para el cargo de Diputadas por el Listado Nacional, 348 mujeres para el cargo de Diputadas Distritales, para los diferentes cargos de las Corporaciones Municipales se inscribieron 4049 mujeres y para el Parlamento Centroamericano se inscribieron 91 mujeres.

Como se puede observar, en la postulación de mujeres para los diferentes cargos de elección popular en el proceso electoral de 2015, hubo un incremento de 247 más mujeres que en el proceso electoral 2011.

5.5.2.1 Presencia de mujeres para elección en el Organismo Ejecutivo

En el presente proceso electoral 2015, de catorce binomios postulados para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente, solo dos mujeres fueron inscritas como candidatas para el cargo de Presidenta, entre doce hombres. En este caso, hubo una mujer candidata menos para el cargo de Presidenta en comparación al proceso electoral 2011.

Para el cargo de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, los partidos políticos no postularon mujeres para ese cargo, únicamente se inscribieron catorce hombres.

5.5.2.2 Postulaciones para las Corporaciones Municipales

Para ocupar los diferentes cargos en las Corporaciones Municipales, para el cargo de alcaldesas/es se postularon 136 mujeres, entre 2 185 hombres para ese cargo. Asimismo, para integrar la Corporación Municipal, se inscribieron para Concejales titulares y suplentes 3 063 mujeres y para Síndicas titulares y suplentes 850 mujeres.

5.5.2.3 Postulaciones para el Organismo Legislativo

Para los cargos de representantes en el Organismo Legislativo, en las Diputaciones Distritales se postularon 348 mujeres, entre 999 hombres y por el Listado Nacional 61 mujeres, entre 193 hombres.

5.5.2.4 Postulaciones para el Parlamento Centroamericano

Al Parlamento Centroamericano se inscribieron de titulares 44 mujeres entre 70 hombres y de suplentes 47 mujeres entre 57 hombres.

Se puede analizar que la participación política de las mujeres con relación a postularse como candidatas para algún cargo de elección popular, no se visualiza en las diferentes planillas de las organizaciones políticas, en virtud de que en las diferentes candidaturas, los hombres son los que se postularon más.

5.6 Resultados del Proceso Electoral 2015

De acuerdo a los datos proporcionados obtenidos de las Memorias Electorales del Tribunal Supremo Electoral del proceso antes mencionado, asistieron a votar 5 390 005 de ciudadanos, de los cuales, 2 905 030 son mujeres lo que equivale a un 54.09% de participación femenina en las urnas.

5.6.1. Conformación del Organismo Ejecutivo

Según los datos estadísticos proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral, en el binomio que se encuentra gobernando, no se ve reflejada la presencia de las mujeres, ya que la opción política apoyada por el voto popular, el partido político de gobierno no planteó para los cargos de Presidente y Vicepresidente un binomio con equidad de sexo, en tal virtud, se continúa con la invisibilización de las mujeres.

5.6.2. Conformación de las Corporaciones Municipales

En los gobiernos locales a nivel nacional, de las 338 plazas para ocupar el cargo de Alcalde o Alcaldesa, 10 mujeres fueron electas para ese cargo, en contraposición a los 328 hombres elegidos para el cargo de Alcalde; lo que representa que la visión femenina del ejercicio del poder local solamente pudo llegar al 3%, en contraposición a la visión predominantemente androcentrista que permea el 97% del territorio nacional. En

comparación con el proceso electoral 2011, hubo un aumento de 3 mujeres más en el poder local.

En relación con el departamento de Guatemala y sus municipios, se inscribieron para el cargo de Alcaldesa 16 mujeres, únicamente lograron llegar a esos cargos 2 mujeres, quienes asumieron el gobierno local fungiendo como Alcaldesas en los municipios de Amatitlán y de Chinautla.

En los 15 municipios restantes, hombres llegaron a ocupar esos cargos. A nivel del departamento de Guatemala se encuentran ejerciendo la función de Concejales titulares 26 mujeres, Concejales suplentes 11, Síndicas titulares 2, Síndicas suplentes 2. Con estos datos, se puede observar que la participación de las mujeres en los gobiernos locales, es mínima, porque de 249 espacios adjudicados, únicamente 13 mujeres ocupan cargos en las corporaciones municipales. Es decir, el 5% son mujeres y el 95% son hombres.

5.6.3 Conformación del Organismo Legislativo

En relación con la integración del Organismo Legislativo, de 158 plazas, según datos oficiales proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral, relacionado a la adjudicación de las diputaciones al Congreso de la República por el Listado Nacional, únicamente fueron electas tres mujeres. En relación con las diputaciones Distritales, 20 mujeres fueron electas a nivel nacional. En relación con las Diputadas Distritales, se sumó una mujer más a los datos oficiales, en virtud de la renuncia del diputado por el Departamento de Huehuetenango.

En representación del departamento de Guatemala, únicamente se encuentran 8 mujeres diputadas: por el Distrito de Guatemala se encuentran cinco mujeres y por el Listado Nacional tres mujeres. Como puede observarse, la poca representación de las mujeres en ese alto Organismo del Estado, representando al Departamento de Guatemala, el cual se le considera con más caudal de votos a nivel nacional.

Como puede visualizarse, la poca presencia de las mujeres representantes en el Organismo Legislativo, de 61 plazas para el cargo de Diputadas por el Listado Nacional y por el Distrito de Guatemala, únicamente 8 mujeres lograron llegar a ocuparlo.

Con esto se continúa afirmando la poca representación de las mujeres en ese alto Organismo del Estado.

5.6.4. Conformación del Parlamento Centroamericano

En el Parlamento Centroamericano, del total de 40 plazas de representantes en ese Organismo, estará integrado por quince mujeres diputadas entre 25 hombres diputados.

Analizando el Proceso Electoral 2015 y de acuerdo a los datos oficiales presentados en la Memoria Electoral y al Parlamento Centroamericano 2015, se observa un aumento del 3% más de la participación política de las mujeres, en comparación de las Elecciones Generales 2011, que fue del 15%.

5.7 Análisis comparativo sobre la participación política de las mujeres en los procesos electorales 2007, 2011 y 2015

Como se ha demostrado con los datos estadísticos proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral, aún es abismal la diferencia desproporcionada acerca de la

participación política de las mujeres con relación a la participación política de los hombres en los procesos electorales de los años 2007, 2011 y 2015.

En relación con el empadronamiento, en el proceso electoral 2011, se registraron más mujeres que hombres, de 7 340 841 ciudadanos y ciudadanas inscritas, 3 736 169 fueron mujeres, equivalente al 50.90% del total de participación, contra 3 504 672 fueron hombres, lo cual equivale al 49.10% del padrón electoral. En el año 2011, se vio reflejado el fenómeno de crecimiento en el Registro de Ciudadanos de 1 350 812 más mujeres que hombres empadronados.

En el proceso electoral del año 2015 al cierre del padrón se encontraban inscritos 7 556 873 de ciudadanos aptos para emitir el voto, de los cuales mujeres 4 074 450 equivalente al 54%, entre 3 482 423 de hombre equivalente a un 46%. En este proceso electoral, hubo un incremento de 338 281 de mujeres empadronadas en comparación del proceso electoral 2011.

En las postulaciones a cargos de elección popular, no se visualizó la participación activa de las mujeres en la misma proporción que con el porcentaje de empadronamiento, en virtud de que, del total de mujeres empadronadas en el proceso electoral del 2007, únicamente se inscribieron como candidatas 3910 mujeres y en el 2011, se postularon 4304 candidatas inscritas. Si comparamos los datos estadísticos, en el 2011, se postularon 394 más mujeres a cargos de elección popular que en el proceso electoral 2007. Lo cual no es significativo en relación con el crecimiento de padrón electoral.

En el proceso electoral del año 2015, de acuerdo a los datos proporcionados por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, se postularon como candidatas a los diferentes cargos de elección popular 4551 mujeres inscritas, es decir, 247 mujeres más que en el proceso 2011. Con estos datos se puede observar, que el incremento de las mujeres al empadronarse, no es acorde a la inscripción de mujeres como candidatas a los distintos cargos de elección popular.

De acuerdo a las Memorias Electorales publicadas por el Tribunal Supremo Electoral de los años en referencia, cabe destacar que en el proceso electoral 2007 por primera vez se postuló una mujer indígena para el cargo de Presidenta de la República. En el proceso electoral 2011, se repite la historia, ya que se postula nuevamente para el cargo de Presidenta una mujer indígena y la participación de otra mujer indígena para el cargo de Vicepresidenta.

Al analizar la cantidad de ciudadanas y ciudadanos que acudieron a las urnas, en el proceso electoral 2011, se verifica que la participación de las mujeres en las urnas fue mayor que la de los hombres.

De los 5 055 183 de personas que votaron, 2 709 578 fueron mujeres lo cual equivale al 53.60% y en el evento electoral 2007 de los 3 615 867 que acudieron a votar, 1 709 911 equivalente al 47.24% fueron mujeres. Es decir, que hubo un incremento de participación de 999 667 del total, lo cual equivale a un 6.36% más que en el proceso electoral 2007.

En el proceso electoral de 2015, de los 5 390 005 que acudieron a las urnas a ejercer el derecho ciudadano del sufragio, 2 905 030 fueron mujeres, lo cual equivale al

54.09% de participación, en comparación al proceso electoral del año 2011, hubo un incremento de 195 452 mujeres más que votaron.

Con relación a los ciudadanos electos se puede observar que en el año 2011, de 3873 cargos de elección popular, las mujeres únicamente ocuparon 344 cargos, lo cual equivale a un 9% frente a 3529 lo cual equivale al 91% de adjudicaciones otorgadas a los hombres.

En relación con las adjudicaciones en el Congreso de la República, la diferencia fue únicamente de una diputada más que en el evento electoral 2007.

Respecto a los gobiernos locales en el proceso electoral 2007, fueron electas 6 alcaldesas y en el evento electoral del 2011 fueron electas siete mujeres para ese cargo. Es decir, una mujer más que en el proceso anterior, lo cual no es significativo en función de la cantidad de mujeres empadronadas. En relación con el proceso electoral de 2015, fueron electas 10 mujeres para el cargo de alcaldesas, es decir, tres mujeres más que en el proceso electoral de 2011.

Los anteriores datos estadísticos evidencian una escasa participación política de las mujeres. Esto se da tanto como votante o como votada, porque en ambos procesos electorales, la participación en las inscripciones de las mujeres a cargos de elección popular llega a un 18% en el proceso electoral 2015 y cuando salen electas el porcentaje es un 10%.

De acuerdo con los datos oficiales por el Tribunal Supremo Electoral, en el proceso electoral del año 2015, el nivel de la participación ciudadana de las mujeres y hombres fue mayor, en relación con procesos anteriores, por lo tanto, en lo que

respecta a la participación activa de las mujeres no se ve reflejada en la misma proporción que en el empadronamiento. Con ello, se sigue marcando la desigualdad entre ambos sexos.

Es decir, que se continúa irrespetando los derechos políticos, proclamados en las distintas convenciones internacionales y en la Constitución Política de la República de Guatemala, especialmente, el derecho a la igualdad, mismas oportunidades y responsabilidades ante la sociedad.

Esta situación permite pensar que no cambiará hasta que exista una voluntad política por parte de los representantes del pueblo en el Congreso de la República, y realicen una verdadera reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Esta debe hacerse específicamente al artículo 212, a través de la cual, efectivamente, se les obligue a las organizaciones políticas a que integren en sus planillas a mujeres en la misma proporción que los hombres, no importando su edad, cultura, sexo, etnia, religión, ni mucho menos la condición social y económica a la cual pertenece. Es decir, que exista una verdadera reforma con inclusión social, que visibilice el principio de igualdad.

De lo contrario, se continuará con la desigualdad y discriminación que se tiene en el país y las mujeres seguirán siendo invisibilizadas y excluidas para participar en política. También es importante mencionar, que se deben llevar a cabo otras acciones que promuevan los derechos de las mujeres, en especial su participación política.

5.8 Análisis de la participación política de las mujeres en el departamento de Guatemala en los procesos electorales del 2007, 2011 y 2015

Para realizar un análisis de la participación política de las mujeres, se revisaron los datos estadísticos de las memorias electorales del Tribunal Supremo Electoral, correspondientes al Departamento de Guatemala de las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano correspondientes a los años del 2007, 2011 y 2015, siendo estas las mujeres electas en los diferentes cargos de elección popular.

5.8.1 Binomios presidenciables en los procesos electorales 2007, 2011 y 2015

En el Proceso Electoral de 2007 fueron inscritos catorce binomios presidenciales, entre los cuales se presentaron trece hombres y una mujer; para optar al cargo de Presidente/a, e igual número de hombres y una mujer para ocupar el cargo de Vicepresidente/a. En dicho proceso fueron electos para ocupar estos cargos dos hombres. Aquí se observó que, efectivamente, sigue predominando la figura del hombre, en virtud de que no fue electa ninguna mujer de las propuestas para estos cargos.

Para el proceso electoral de 2011 se observó una mayor participación política de las mujeres, porque se inscribieron diez binomios presidenciales, siendo las postulaciones de siete hombres y tres mujeres para el cargo de Presidente/a.

Para el cargo de Vicepresidente/a, de igual forma, se inscribieron siete hombres y también tres mujeres. Según los resultados del proceso electoral del año 2011, por primera vez en la historia de Guatemala, llegó una mujer a ocupar el cargo de

Vicepresidenta de la República, postulada por el Partido Patriota; con esta adjudicación, se da la igualdad entre hombres y mujeres.

Cabe mencionar que en el proceso electoral de 2011, la señora Sandra Torres Casanova tenía la intención de participar para ocupar el cargo de Presidenta. Su inscripción fue denegada por el Tribunal Supremo Electoral, porque tenía prohibición constitucional para dicha candidatura, en virtud de que se encontraba casada con el señor Álvaro Colom Caballeros, quien en ese entonces ostentaba el cargo de Presidente. Por lo tanto, tenía esa limitante legal para la inscripción de dicha candidatura.

De acuerdo a la Memoria Electoral del Tribunal Supremo Electoral en el proceso electoral del 2015, de catorce binomios propuestos para ocupar el cargo de Presidente/a, se postularon dos mujeres entre doce hombres y para el cargo de Vicepresidente, únicamente se postularon hombres. Según los resultados de ese proceso electoral, continúa predominando la figura del hombre, en virtud de que de las dos mujeres postuladas, ninguna quedó electa (ver anexo I, cuadro 3).

5.8.2 Participación política de las mujeres en el Organismo Legislativo

Según la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se establece la cantidad y forma de realizar las adjudicaciones de las 158 diputaciones que integran el Organismo Legislativo. Esto de acuerdo al último censo poblacional que se realice a nivel nacional. Al respecto, el Tribunal Supremo Electoral toma en cuenta el censo que se realizó en el año 2002.

Conforme a lo que establece el artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala dice: “Artículo 157.- Potestad legislativa y elección de diputados. La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Cada uno de los departamentos de la república, constituye un distrito electoral. El municipio de Guatemala forma el distrito central y los otros municipios del departamento de Guatemala constituyen el distrito de Guatemala. Por cada distrito electoral deberá elegirse como mínimo un diputado. La ley Electoral y de Partidos Políticos establece el número de diputados que correspondan a cada distrito en proporción a la población. Un número equivalente al 25% de diputados distritales será electo directamente como diputados por lista nacional”.

De los 158 congresistas, 127 personas son electas por los 23 distritos electorales correspondientes a los 22 departamentos a nivel nacional, y uno más correspondiente al distrito central del municipio de Guatemala, y 31 congresistas por el sistema de listado nacional. De acuerdo a la memoria del proceso electoral correspondiente al año 2007, se encuentra que, de 11 puestos de diputaciones designados para el Distrito Central de Guatemala, en el período del 2008 al 2012, únicamente dos mujeres ocuparon estos cargos. Con relación a la adjudicación de diputaciones por el Listado Nacional, de 19 plazas correspondientes a Guatemala, únicamente tres mujeres quedaron electas para el período 2008-2012.

Es decir, solo cinco mujeres representaron al departamento de Guatemala durante el período en referencia, con lo cual, queda demostrado que las organizaciones políticas postulan a las mujeres a esos cargos, colocándolas en las últimas casillas de complemento, donde tienen menos posibilidad de llegar a ejercer este cargo.

En relación con la participación política de las mujeres, para ejercer un cargo de diputadas en el Congreso de la República, en el proceso electoral llevado a cabo en el año 2011, se pudo observar un leve aumento con relación con el proceso electoral del 2007 para ocupar dichos cargos. Sin embargo, las organizaciones políticas continúan con las prácticas de no valorar el liderazgo político de las mujeres e inscriben en sus planillas en las primeras casillas a hombres que han militado en los partidos políticos. Por lo tanto, las mujeres tienen menos oportunidades de llegar a una plaza de diputadas en el Congreso de la República.

En este proceso electoral del 2011, de 67 mujeres que se postularon para el departamento de Guatemala, fueron electas cinco mujeres en el cargo de diputadas. De 19 diputaciones por el Distrito Central, únicamente salieron electas dos mujeres.

De acuerdo a los resultados oficiales del Tribunal Supremo Electoral con relación al proceso electoral 2015, de 61 mujeres que se postularon, únicamente fueron electas cuatro mujeres por el Listado Nacional y por el Distrito de Guatemala ocho mujeres.

De nuevo se puede observar la poca representación de las mujeres en ese alto Organismo del Estado de Guatemala en los dos procesos 2011 y 2015 respectivamente.

5.8.3 Representación de la participación política de las mujeres en cargo de alcaldesas

Es importante que, en los gobiernos locales, estén representadas las mujeres que ejerzan el gobierno municipal y se promueva una conformación de las Corporaciones Municipales con equidad de género, sin discriminación alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala. Es necesario hacer mención que las mujeres son capaces de desempeñar estos cargos en igualdad de condiciones que los hombres. Además, que las mujeres conocen a profundidad los problemas que se enfrentan en las comunidades.

También es importante resaltar que existe una normativa relacionada con la participación política de las mujeres en los gobiernos locales, específicamente en el artículo 176 del Código Municipal que establece:

Género. En las normas de este Código se asume el concepto de equidad de género, entendido como la no-discriminación entre ambos sexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Según el artículo antes descrito, el concepto de equidad de género es la no discriminación entre hombres y mujeres, haciendo referencia a lo preceptuado en el artículo cuarto constitucional, el cual preceptúa la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres sin discriminación alguna.

De acuerdo a las memorias electorales correspondientes a los años 2007, 2011 y 2015, reflejan poca participación política de las mujeres para estos cargos, por las diferentes limitantes que enfrentan, entre las cuales se pueden mencionar; económica, social, educativa, religión, grupo étnico, cultural, idioma, entre otros.

Como se puede observar, en los tres procesos electorales las corporaciones tanto del distrito central, como de los municipios que conforman en departamento de Guatemala, existen gobiernos locales donde la presencia de las mujeres es nula, ya que todos los cargos de los mismos, el 100%, son ocupados por los hombres. Entre estos se pueden mencionar: Chuarrancho, San Pedro Sacatepéquez y San José El Golfo.

En el período correspondiente del 2008 al 2012, por primera vez en la historia en San Juan Sacatepéquez, se rompió el paradigma de que solo los hombres podían ejercer el cargo de alcalde en dicha localidad, el cual fue ocupado por una mujer, quien se hizo acompañar de una mujer más en la corporación municipal, entre 17 hombres.

Como se puede observar, las organizaciones políticas insisten en postular mujeres para conformar sus corporaciones municipales, pero las inscriben en las últimas casillas de las planillas presentadas en el Tribunal Supremo Electoral, con el conocimiento pleno que las posibilidades de ostentar dichos cargos son muy escasas.

Otro obstáculo para la participación como candidata a cualquier cargo de elección popular, lo constituye el hecho que las organizaciones políticas solicitan un aporte económico para inscribir a las mujeres en las casillas que tienen posibilidad de ganar, con lo que se violenta el derecho de la participación política de las mujeres, por carecer de fondos económicos. Al respecto, la Coordinadora de Participación Política y Ciudadanía de las Mujeres de ONU Mujeres, señala sobre la participación de las mujeres lo siguiente:

Para poder tener participación como candidatas en cualquier organización política, tienen que comprar las casillas en las planillas para cualquier cargo de elección popular, por lo tanto, para asegurar ser electas, tienen que aportar cierta cantidad económica y si no tienen esa posibilidad, no pueden participar en el ámbito político (Vásquez, 2015, comunicación directa).

Por los datos mencionados se observa que la participación política de las mujeres es mínima, además de los factores descritos anteriormente (sociales, políticos, económicos, culturales, étnicos, sexo, religioso, entre otros).

Con el objeto de aumentar la participación de las mujeres, debe trabajarse procesos de sensibilización y concientización dirigidos específicamente a las mujeres afiliadas a los partidos políticos, comités cívicos, a fin de que utilizando la regla de la democracia con relación al respeto del deseo de las mayorías, empiecen a lograr permear a la dirigencia política de las organizaciones políticas y contribuyan a la democratización. Esto especialmente al interior de los partidos políticos donde debe promoverse, desde las afiliadas, la necesidad de incrementar el número de participación política de las mujeres, estimulando al aumento de las candidaturas de las mismas a los diversos cargos de elección popular y la inclusión de los temas de género en los planes de gobierno, que impulsen dichas organizaciones. Así también, es importante y fundamental sensibilizar a los hombres que forman parte de los partidos políticos.

Después de haber observado los procesos electorales antes descritos, los resultados han reflejado que la participación activa de las mujeres es minoritaria, así como ocupar espacios de alto nivel en los organismos del Estado. Ello confirma que todavía persiste una sociedad con percepción machista con relación al rol de las mujeres

y con estructuras de poder a nivel local y nacional que responden en la actualidad en gran parte a un modelo patriarcal y autoritario.

En relación con las postulaciones de candidatas, según los datos estadísticos del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, en los procesos electorales del año 2011 y del 2015 se ve reflejado un mínimo aumento de un 15%, de la cantidad total de candidaturas para los diferentes cargos de elección popular en el 2011 a un 18% en el proceso electoral de 2015. Es decir, hubo un leve crecimiento del 3% más en las candidaturas en el último proceso de elecciones generales y al Parlamento Centroamericano.

Por lo anteriormente descrito, es importante tomar las medidas legales necesarias de observación obligatoria a nivel nacional, para promover la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

Asimismo, continuar con los programas de formación y capacitación cívica, política, electoral, concientización y de empoderamiento político de las mujeres. Además, es necesaria la implementación de políticas públicas a nivel nacional para que conozcan y ejerzan sus derechos ciudadanos que constitucionalmente se tienen e incidan en la vida política del país y el fortalecimiento del sistema democrático del país.

Capítulo VI

Medidas afirmativas necesarias que promuevan la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad

6.1 Medidas afirmativas

Desde que dio inicio la participación política de las mujeres, varias organizaciones de la sociedad civil que velan por el respeto a los derechos humanos y políticos de las mismas, han promovido acciones que incentivan la participación de las mujeres en la toma de decisiones.

Las medidas afirmativas son acciones temporales que se impulsan para garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en desventaja con otras, en este caso, las mujeres frente a los hombres y así evitar las desigualdades estructurales y la exclusión sistémica de las mujeres, al vedársele su presencia y participación en los espacios de toma de decisión. Son, por lo tanto, medidas necesarias, para que se pueda lograr la efectiva participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Al respecto, Vásquez, dice que “son las medidas que se adoptan para garantizar la participación de las mujeres y así equipararlas para que ejerzan sus derechos” (Vásquez 2016, comunicación directa). En este sentido, es necesario tomar medidas de carácter temporal para que las mujeres puedan participar en las organizaciones políticas.

En este sentido, es necesario hacer mención que en el Organismo Legislativo se encuentran iniciativas de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, con dictamen

favorable por parte de la Corte de Constitucionalidad, pero no han tenido la respuesta esperada por las diferentes organizaciones políticas.

Estas acciones son conocidas como medidas afirmativas, tienen como objetivo primordial, garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y de esta manera asegurar su participación en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres. Aunque es importante mencionar que no son aplicables solo para mujeres, sino también para la población que vive en condiciones de vulnerabilidad.

Las medidas afirmativas son aquellos mecanismos que permiten el acceso de las personas a participar en los ámbitos de la sociedad, respetando los derechos que como personas tienen, sin discriminación alguna.

Estas acciones, si bien son compensatorias, no se quedan allí solamente, porque procuran de fondo la adopción de ajustes estructurales sistémicos a la disposición y dinámica social, para superar la lógica de exclusión. Por lo tanto, es necesario lograr su implementación.

Aunque en Guatemala, si bien es cierto, existe un conocimiento teórico de lo que son las medidas de acción afirmativa para la participación política de las mujeres, no se ha aprobado ninguna medida de este tipo. Por ello es necesario impulsar alguna de ellas, considerando que se debería propugnar por la paridad y la alternancia en las candidaturas a cargos de elección popular de mujeres y hombres.

En relación con estas medidas, “el propósito es que se abran oportunidades para la incorporación de las mujeres en espacios tradicionalmente masculinos” (Monzón, 2016, comunicación directa), por lo cual deben incorporar aspectos relativos al origen étnico, sexo,

edad, entre otros, para que existan más espacios para que las mujeres puedan incidir en la toma de decisiones del país, los cuales han sido ocupados tradicionalmente por los hombres.

Con estas medidas de acción afirmativa se lograría la efectiva incidencia y participación política de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres, en los espacios de toma de decisión, sin discriminación alguna. En ese sentido (Mijangos, 2016, comunicación directa) refirió que las medidas afirmativas “son mecanismos temporales que se establecen para acelerar la integración y el grado de desarrollo de determinados grupos poblacionales, como serían las mujeres”. Estos mecanismos ayudarían para que la población tradicionalmente excluida se integre e incursione en la vida política del país sin discriminación alguna.

En este mismo orden de ideas, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatro de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), preceptúa que las medidas afirmativas son todas aquellas medidas especiales temporales que adoptan los Estados partes de dicha Convención, con el objetivo de asegurar la igualdad en todos los ámbitos de participación de hombres y mujeres, sin discriminación alguna:

La adopción por los Estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Para evitar que se continúe con la invisibilización de las mujeres, los Estados partes de la Convención, tomaron las medidas pertinentes con el objetivo de que tanto los hombres como mujeres tengan igualdad de derechos en todos los ámbitos en que se desarrollen, sin discriminación alguna (político, social, cultural, económica, salud, etc.).

Es importante hacer mención que entre las medidas afirmativas que se han realizado, está la reforma al Código Municipal que en el artículo 96 Bis, establece que la

Dirección Municipal de la Mujer será la responsable de la atención de las necesidades específicas de las mujeres del municipio y del fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política.

En esta reforma al Código Municipal, mandata a las corporaciones municipales a nivel nacional, la creación de una dependencia responsable de la atención de las necesidades de las mujeres, fomentando con ello el liderazgo político a nivel comunitario, económico y social.

Entre las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos aprobadas a través del Decreto 10-2004, se incluyó como respuesta a las demandas de las organizaciones de mujeres, para incrementar la participación y representación política de las mujeres, la literal e) artículo 22, Obligaciones de los partidos políticos: “Los partidos políticos podrán impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargos de elección popular”.

Con ello, las organizaciones políticas no se vieron obligadas a cumplir con incluir la participación de las mujeres en los listados, porque la palabra “podrán”, no está en función imperativa de cumplirla, sino que dejaron a discreción de los partidos políticos y comités cívicos a tomarla en cuenta.

Dentro de las medidas afirmativas que se han solicitado por parte de las organizaciones de mujeres al Tribunal Supremo Electoral, como la máxima autoridad en materia electoral, está la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades. Por mandato constitucional, tiene el derecho de presentar iniciativas para reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en este caso, el artículo 212 de la citada Ley, solicitando que las organizaciones políticas a la hora de presentar sus planillas para la inscripción de candidatos, se debe tomar en cuenta un número igual de mujeres y hombres para los cargos de elección popular.

6.1.1 Sistema de cuotas

Históricamente, en algunos países, el sistema de cuotas es la primera medida de acción afirmativa implementada. En su oportunidad, fue una innovación. La revisión de los resultados de su realización en los países que hicieron la incorporación de este avance normativo, da cuenta de la necesidad de implementarla junto a otras desarrolladas posteriormente, para superar los déficits identificados.

Según Torres (2008), doctrinariamente el sistema de cuotas es “un mecanismo inclusivo para el fortalecimiento de la democracia... que procura la igualdad. Son mecanismos correctivos de una situación anómala, con el fin de disminuir las distancias económicas, sociales y de otra índole, entre integrantes de una sociedad” (Torres, p. 235). Son medidas temporales impuestas en una legislación (constitucional o de partidos políticos), que tratan de reducir las diferencias de participación entre hombres y mujeres en la sociedad en los diferentes ámbitos que se desarrollan, entre los cuales se encuentran: sociales, económicos, político, entre otros.

En términos precisos y al respecto de las cuotas, se puede decir, que estas son normativas de carácter impositivo que tratan de establecer porcentajes mínimos de participación femenina, que por sí solas, a la larga, no van a garantizar que las mujeres lleguen a cargos de elección popular, a menos que se vinculen con otras medidas como la alternancia. Esto porque las diversas organizaciones políticas, para cumplir con este mandato, inscribirían las candidaturas de mujeres en las últimas casillas de las planillas para cargos de elección popular, quedando solo como una participación simbólica, o peor aún, como una participación de complemento.

En relación con este sistema, hay posiciones contrarias al respecto ya que manifiestan “no estar de acuerdo con este sistema, porque no es equitativo” (Morán, 2016, conversación directa). Este sistema no es recomendable y aceptable, porque con ello, no se está garantizando la inclusión de las mujeres en igual número que los hombres en cargos de elección popular.

Es una de las principales medidas afirmativas, que tiene por objetivo asegurar la participación efectiva de los grupos de la sociedad que han sufrido discriminación y exclusión en el ámbito político. Como se puede visualizar en las postulaciones a cargos de elección popular, las organizaciones políticas inscriben en las planillas a hombres en las primeras casillas para que tengan mayor posibilidad de ser electos y a las mujeres las colocan en las últimas casillas o de suplentes, porque presuponen que difícilmente accederán al cargo.

Barreiro y Soto, afirman sobre las cuotas de género que:

Son actualmente el mecanismo por excelencia para promover una participación equitativa de mujeres y hombres en las instancias de los partidos políticos y del Estado, a las cuales se accede por elecciones. La principal causa de ello es que ha demostrado efectividad para el aumento de la participación femenina en cargos electivos, como no habían tenido otras maneras de fortalecimiento de la igualdad y equidad de género como la capacitación, la militancia política y las apelaciones a la buena voluntad o a la conciencia de igualdad (Barreiro y Soto, 1992, p.92).

Para estos autores, el sistema de cuotas es uno de los mecanismos excelentes para la promoción en forma equitativa de las mujeres y hombres de las organizaciones políticas. Es una forma de aumentar la participación política de las mujeres, mediante el cual se fortalece la igualdad y equidad de género.

Es necesario hacer conciencia ciudadana y manifestar la importancia que reviste la participación política de las mujeres para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia. Además, se estaría dando cumplimiento al ordenamiento jurídico interno, así como también, a los diferentes tratados y convenios en materia de derechos humanos y derechos políticos, como compromiso de Estado.

Dentro de la investigación ha sido posible establecer que la participación de las mujeres en los procesos políticos no ha tenido mayor éxito, y que las acciones afirmativas las han logrado gracias a las presiones de las mujeres políticas y de las organizaciones de la sociedad civil, un cambio en las relaciones de poder entre ambos sexos en el ámbito público-político. Con ello, se demuestra la legitimidad que ha alcanzado el objetivo del principio de la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.

A pesar de que es un mecanismo legal, este es temporal y evita que se invisibilice a las mujeres en los procesos electorales en los cargos de elección popular, por el poder de los hombres, que por su cultura patriarcal, no permiten que las mujeres participen en igualdad de condiciones y oportunidades que ellos.

No son pocas sus limitaciones. Entre estas, la más importante es que solamente garantiza cantidad y no calidad. Justamente por ello es preciso considerar que el sistema de cuotas de participación política, es necesario, pero que no es suficiente, “para que se consiga esa participación equitativa y sean electas mujeres” (IIDH, 2000, p.328).

En ese mismo orden de ideas, López y otros (2006) manifiestan que:

Las mujeres deben constituir un número determinado de miembros de un órgano, ya sea en una lista de candidatos, una asamblea parlamentaria, una comisión o un gobierno. Este mecanismo busca que las mujeres constituyan al menos una minoría decisiva del 30 al 40%” (p.204).

Lo que se busca con este mecanismo, es mejorar, en parte, la participación política de las mujeres y reducir la diferencia existente entre los hombres y las mujeres en forma temporal. Es decir, el sistema de cuotas es una acción positiva y se considera como medida temporal, que busca minimizar la desigualdad respecto a la representación de las mujeres en todos los ámbitos y asegurar la igualdad de oportunidades sin discriminación, garantizándoles la participación en el ejercicio de sus derechos humanos, específicamente los relacionados a los derechos políticos.

Según López y otros (2006), entre los sistemas de cuotas, se pueden mencionar:

1. Cuotas creadas mediante legislación nacional, que tienen como objetivo, influir en el resultado de una elección, o bien garantizar que las mujeres tengan un porcentaje de escaños.

2. En relación a las cuotas creadas por los partidos políticos tienden a afectar la candidatura, ello se consigue garantizando que un número específico de candidatos sean mujeres o que ninguno de los dos sexos exceda cierto nivel de las listas electorales” (p. 204).

En otros países ya se encuentra regulado el sistema de cuotas, lo cual se ha evidenciado porque se ha incrementado en forma significativa la participación política de las mujeres en los cargos de decisión.

En algunos países de América Latina donde se han aprobado este sistema de cuotas, entre el 20% y 40%, como medida positiva y correctiva, se encuentra Costa Rica, Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Panamá, República Dominicana, Venezuela, México, Honduras y Perú. Estos países han adoptado este sistema, obligando a las organizaciones políticas a incluir en sus candidaturas a las mujeres en los porcentajes establecidos.

Es importante mencionar que en Chile se tiene como una voluntad política y no se encuentra como mandato legal. De acuerdo a estos aspectos, puede decirse que el sistema de cuotas es una medida afirmativa, que es orientada para dar una participación política de las mujeres en todos aquellos espacios, mediante los cuales han sido excluidas.

6.1.1.1 Ventajas y desventajas del sistema de cuotas

Con relación a este tema, existen diversos argumentos sobre las ventajas y desventajas al adoptar el sistema de cuotas. Ese sistema no es discriminatorio y evita en alguna medida que existan barreras que impidan la participación integral de las mujeres.

Estas pueden dar la oportunidad para que las mujeres puedan participar en las diferentes cargos de elección, pero no da la certeza que las organizaciones políticas integren entre sus listados en las primeras casillas para cargos de elección, donde las mujeres tengan mayor oportunidad de llegar a los puestos de toma de decisiones.

6.1.1.1.1 Ventajas

Para la teórica Rojas (2008), las ventajas son las siguientes:

1. Las cuotas de género no discriminan, sino que compensan la actual existencia de barreras que impiden que las cuenten con su justa proporción en los puestos políticos.
2. Su aplicación implica que hayan varias mujeres juntas en una comisión o asamblea, lo cual minimiza la presión y el estrés que a menudo experimentan cuando solo se encuentran en cifras representativas.
3. Las mujeres tienen derecho como ciudadanas a una representación equitativa.
4. Las experiencias de las mujeres son necesarias en la vida política.
5. Las elecciones tratan sobre representación, no sobre los títulos académicos necesarios para llevar a cabo esta labor.
6. Las mujeres están tan capacitadas como los hombres, pero su preparación se menosprecia y minimiza en sistemas políticos dominados por ellos.
7. Son de hecho los partidos políticos los que controlan el proceso de nominación por lo que no son los votantes quienes en primera instancia deciden quien resulta elegido" (p.142).

La introducción de este sistema de cuotas puede originar conflictos, pero solo de forma temporal, porque para la ciudadanía es una nueva forma de integración de hombres y mujeres, en virtud de que las mujeres se encuentran tan capacitadas para poder llevar a cabo un cargo de toma de decisiones como los hombres.

Asimismo, es importante continuar insistiendo para que las mujeres lleguen a lograr una reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en ese sentido, para iniciar con esta medida de carácter temporal.

6.1.1.1.2 Desventajas

Entre las desventajas que propone la teórica Rojas (2008), se encuentran:

1. Las cuotas contradicen el principio de igualdad de oportunidades desde el momento en que se dan preferencia a las mujeres.
2. Las cuotas son antidemocráticas, ya que los votantes deben ser capaces de decidir quién resulta elegido.
3. El uso de cuotas implica que los políticos sean elegidos en razón de su género y no de su preparación, por lo que los candidatos mejor cualificados son apartados.
4. Muchas mujeres no quieren ser elegidas solo por ser mujeres.
5. La introducción de cuotas genera conflictos significativos a nivel de la organización interna de los partidos” (p.142).

De acuerdo a lo descrito por la autora indicada con relación a las ventajas y desventajas, puede decirse que el sistema de cuotas es un arma de doble filo, porque por un lado, incentiva y promueve la participación de las mujeres, pero al ser los hombres quienes abren o posibilitan los espacios de participación seleccionarán a mujeres a quienes podrán manejar y dominar con mayor facilidad. Asimismo, las organizaciones políticas para cumplir con el porcentaje que mandata la ley, van a elegir a las mujeres para postularlas a un cargo de elección popular y las inscriben en las últimas casillas, únicamente para complementar las planillas con el conocimiento previo que no van ingresar para el cargo que fueron postuladas.

La aplicación del sistema de cuotas genera problemas a lo interno de las organizaciones políticas, así como contradice el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

De acuerdo con Mato (2005), con relación al sistema de cuotas afirma:

Una de las principales ventajas del sistema de cuotas, es que hace posible y garantiza que las mujeres ocupen puestos claves de decisión, tanto en los partidos políticos donde militan como dentro de las estructuras del Estado (p.81).

Como desventajas analizan que las mujeres serán electas por el sexo al que pertenecen y no porque necesariamente cuenten con los méritos para ocupar un cargo de elección, lo cual no atenta contra el principio de igualdad y no discriminación.

Más que desventaja, la adopción del sistema de cuotas es una medida que hace efectiva y garantiza la presencia y participación de las mujeres en puestos públicos, cargos donde se toman las decisiones o en puestos claves en los partidos políticos. Este sistema lo pueden tomar los partidos políticos como una de las formas para decir que están cumpliendo con el porcentaje establecido como cuotas, pero que al final ese porcentaje lo asuman solo al final de cada planilla.

Al adoptar el sistema de cuotas no se está cumpliendo con lo que mandata el artículo cuarto constitucional, en virtud de que allí se encuentra normado la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y no solamente un determinado porcentaje de participación para las mujeres. Además, este sistema no da una garantía que las organizaciones políticas tomen en cuenta a las mujeres en los puestos de toma de decisión, porque consideran que al establecerlo, pierden poder y no podrán incidir en las grandes decisiones del país como hasta ahora lo hacen.

6.1.1.2 Esfuerzos para adoptar el sistema de cuotas de participación en Guatemala

En Guatemala se han propuesto iniciativas para poner en práctica el sistema de cuotas a través de las siguientes estrategias: se han planteado en el Congreso de la República de Guatemala algunas iniciativas de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, específicamente en lo referente al artículo 212, con la propuesta que, para inscribir candidatos de elección popular, se debe incluir en las planillas un mínimo de 44% de candidatos hombres o mujeres.

En el año 2005, la diputada Nineth Montenegro Cotton, presentó la Iniciativa de Ley número 3109, mediante la cual propuso reformar específicamente el artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y en su exposición de motivos expresó, que es con el objetivo de darle cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala, al haber ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), para lograr la igualdad en la representación de las mujeres y los pueblos indígenas. Manifestó que las organizaciones políticas, al momento de postular candidatos a cargos de elección popular, en las planillas deberán incluir en las mismas, un porcentaje no menor al 44% para uno y otro sexo, además, deberán alternarse entre hombres y mujeres. Esta propuesta no fue aprobada por el Organismo Legislativo.

En el año 2009, diputadas de diferentes partidos políticos presentaron la iniciativa de Ley No. 4088, para reformar el artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la cual recibió dictamen favorable por parte de la Comisión Específica de Asuntos

Electorales del Congreso de la República en 2011. La iniciativa de ley proponía garantizar la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, además de tomar en cuenta la integración étnica de cada Distrito Electoral correspondiente, de acuerdo al censo nacional de población. Esta reforma recibió el dictamen favorable por parte de la Comisión Específica de Asuntos Electorales.

Esta propuesta, en el artículo 14 estipula que:

Las planillas de postulación a cargos de elección popular deberán incluir mujeres y hombres en porcentajes no menores del cuarenta y cuatro por ciento (44%), para uno u otro sexo. En el orden de la presentación deberá haber una alternancia entre una mujer y un hombre, de tal forma que a una posición ocupada por una mujer, siga una postulación de un hombre o viceversa y así sucesivamente, para que así, de esta manera, tanto mujeres como hombres, participen en forma equitativa en cuanto al número y posición en las casillas.

Este sistema es conocido como el sistema de trenzas. Con esta iniciativa de reforma a la ley Electoral y de Partidos Políticos, se pretendía otorgar un porcentaje de participación a hombres y mujeres, integrándoles de forma alterna, mujer, hombre, mujer, para tener una participación en forma equitativa.

Posteriormente, debido a las demandas de las diferentes organizaciones de mujeres, entre ellas se encuentra Convergencia Cívico Política a de Mujeres, MOLOJ, el Tribunal Supremo Electoral, haciendo valer el derecho constitucional que tiene, presentó el 11 de octubre de 2010 ante el Congreso de la República de Guatemala, la iniciativa de ley número 4290, conocida en el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, el 5 de abril de 2011. Esta, como la anterior iniciativa de Ley, recibió dictamen favorable, pero se quedó archivada.

En este mismo orden de ideas, el 6 de agosto del año 2012, de nuevo el Tribunal Supremo Electoral presentó ante el Organismo Legislativo la iniciativa de ley 4535, la cual fue conocida en el Pleno del Congreso de la República de Guatemala el 16 de agosto del mismo año. Con dictamen favorable por parte de la Comisión respectiva, no se ha logrado aún alcanzar los consensos necesarios para que sea tomada en cuenta esta Reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Es importante mencionar, que el Tribunal Supremo Electoral con el objetivo de promover la participación política de las mujeres y su incidencia en los procesos electorales del país, como parte del fortalecimiento democrático, creó el 13 de febrero del año 2013, el Departamento de Promoción Política de la Mujer.

Con ello, se fortalecerá la participación política de las mujeres y de esa forma dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, como a los diferentes tratados y convenios internacionales ratificados por el país que son compromisos de Estado.

Este Departamento tiene entre sus funciones, según Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral 38-2013:

- a) Implementar acciones y actividades que fomenten la participación cívica, política y electoral de las mujeres en igualdad de condiciones con el hombre, reduciendo la diferencia de género imperante en el país.
- b) Contribuir al mejoramiento del sistema democrático electoral del país, promoviendo la participación de las mujeres en los ámbitos cívicos, políticos y electorales, entre otros.

En el año 2013 los congresistas Chistian Jacques Boussinot Nuila, Carlos Enrique López Girón, Luis Fernando Pérez Martínez, Jaime Antonio Martínez Loaiza, Carlos

Enrique Mejía Paz, Hugo Francisco Morán Tobar, Augusto César Sandino Reyes Rosales, Orlando Joaquín Blanco Lapola, Nineth Varenca Montenegro Cottom, Mario Rolando Torres Marroquín y Pedro Gálvez Hernández, presentaron la iniciativa de ley número 4783, la cual fue conocida por el pleno del Organismo Legislativo, el 24 de octubre del 2013. En esta iniciativa de Ley, se solicitaba que la reforma al artículo 212, quedara establecida una cuota del 30% de la participación política de las mujeres, al momento de presentar las planillas de postulación en el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral. Esta iniciativa, como las anteriores, queda únicamente con el dictamen favorable por parte de la Corte de Constitucionalidad.

Es decir, se han realizado acciones que han puesto de manifiesto la necesidad de incrementar la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres participando en los procesos electorales, pero los resultados no han sido positivos.

Se ha planteado en el Congreso de la República de Guatemala la última iniciativa de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, número 4974, específicamente en lo referente al artículo 212, presentada por el Tribunal Supremo Electoral la cual establece:

Artículo 212. De la postulación e inscripción de candidatos. (...) Las planillas de postulación a cargos de elección popular, deberán incluir en forma igualitaria a mujeres indígenas y ladinas o mestizas y hombres indígenas y ladinos o mestizos, en forma proporcional a la composición del distrito electoral correspondiente, de acuerdo con los datos del último censo nacional de población. El orden de postulación deberá alternarse entre mujer y hombre, de manera que, a una posición ocupada por una mujer, siga la posición ocupada por un hombre, o viceversa, y

así sucesivamente, para que tanto hombres como mujeres participen igualitariamente en cuanto al número y posición en las casillas.

El orden de postulación y alternabilidad de posición en las planillas deberán respetarse para la elección de todos los cargos de elección popular y para integrar los órganos internos de todas las instituciones reguladas por la presente Ley. La alternabilidad aquí indicada debe aplicarse en la ubicación de candidaturas en todas las planillas inscritas por un partido político o un comité cívico electoral, y tanto hombres como mujeres encabezarán las mismas en igual número.

Lo que se pretendía con esta iniciativa de reforma específicamente al artículo 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es el empoderamiento y asegurar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres, para que incidan en la vida pública del país, sin discriminación alguna, por su condición de ser mujeres, indígenas, situación económica, etc., como parte del fortalecimiento de la democracia. A pesar de contar con el dictamen favorable por parte de la Corte de Constitucionalidad, no fue tomada en cuenta.

Es importante insistir y hacer énfasis en que el sistema de cuotas no es conveniente, porque las organizaciones políticas al inscribir sus planillas a cargos de elección popular, colocarían a las mujeres en las últimas casillas, únicamente para cumplir con el porcentaje establecido en la norma. Ello no garantizará un aumento en la participación política de las mujeres y se logrará que sigan invisibilizadas en todos los cargos de elección popular, o bien, en los cargos de dirección en las organizaciones políticas, que es el primer nivel de participación política al que se enfrentan.

6.1.1.3 Alternancia

Este sistema es conocido como de trenzas o de cremallera, que es el de alternar una mujer y hombre, en asuntos de participación política. Este es otro de los sistemas que se han presentado en las propuestas de reforma a la ley de la materia ante el Organismo Legislativo, con el objetivo primordial de visualizar la participación política y asegurar que las mujeres sean tomadas en cuenta en los cargos de elección popular a nivel nacional.

Entre estas propuestas para la participación política de las mujeres, presentadas por el Tribunal Supremo Electoral a la Ley Electoral y de Partidos Políticos es:

Los partidos políticos legalmente reconocidos podrán postular e inscribir candidatos para todos los cargos de elección popular. Los comités cívicos electorales solo podrán hacerla para cargos de alcalde y Corporaciones Municipales. Un mismo ciudadano solamente podrá ser postulado e inscrito para un cargo de elección popular y en una sola circunscripción. Es requisito indispensable para la inscripción de planillas de postulación a cargos de elección popular que se integren en la misma proporción numérica de forma intercalada por hombres y mujeres. En las comunidades lingüísticas donde hay población mayoritariamente indígena, xinca o garífuna, se debe incluir un 50% de sus candidatos.

El Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, deberá constatar el cumplimiento de estos requisitos al momento de la inscripción de candidatos, debiendo rechazar la inscripción de aquellas planillas que no llenen este requisito.

Esta reforma se encuentra con dictamen favorable por parte de la Corte de Constitucionalidad y al haber sido discutida, por artículos para su aprobación en el Organismo Legislativo, no recibió los votos necesarios por parte de los diputados,

motivo por el cual, fue abortado del Decreto 26-2016, que se encuentra en el Organismo Ejecutivo para ser vetado o sancionado por parte del Presidente de la República.

De esta forma, se puede observar que no existe voluntad política por parte de los representantes de los partidos políticos en el Congreso de la República de Guatemala, para que la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres sea una realidad.

6.1.1.4 Paridad

La paridad como acción afirmativa permanente tiene la finalidad de igualar las oportunidades entre mujeres y hombres. Modifican estructuras sociales, mecanismos y prácticas que por siglos reproducen desigualdad entre ambos sexos. Es importante hacer énfasis, que no se está planteando una presencia mayor de mujeres que hombres.

Guatemala es un país democrático, por lo que es necesario implementar la paridad en todos los órganos del Estado, una representación más equitativa y justa, porque el sistema democrático solo se fortalece en la medida que tanto mujeres como hombres participen en igualdad de condiciones y este es un mecanismo que busca ese principio. En esa misma línea se expresó (Mijangos) diciendo que consiste en “integrar o participar, hombres y mujeres en igual número para acceder a determinadas acciones, posiciones políticas y/o estudios”.

En el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran inscritas en el padrón electoral el 54% de mujeres y hombres el 46%, es decir, un 8% más mujeres

que hombres. Por lo tanto, es importante la participación igualitaria y equitativa a las mujeres en los cargos de elección popular u otros cargos comunitarios, entre ellos se pueden mencionar: los COCODEs, COMUDEs, CODEDEs, entre otras formas de participación comunitaria.

Según lo expresado verbalmente por Sandra Morán (2016): “La paridad es un mecanismo legal, donde se reflejará una participación más equitativa entre hombres y mujeres”. Esta afirmación señala el compromiso personal de la diputada Morán de continuar realizando acciones legislativas al interior del Congreso de la República en beneficio de las mujeres, para que se llegue a lograr una norma legal que establezca la paridad al momento de inscribir planillas a cargos de elección popular.

En ese sentido, es difícil lograr acuerdos con los partidos políticos y que realicen una reestructura democratizadora a lo interno de estas organizaciones, en virtud de que estas organizaciones sienten que el poder político que por años han dominado, está siendo limitado.

Como se pudo observar en las discusiones para la aprobación de la reciente reforma a la ley Electoral y de Partidos Políticos, en lo que respecta a incorporar la paridad como medida afirmativa a la hora de inscribir sus planillas a cargo de elección popular, esta no fue aprobada por los diputados. Por lo tanto, fue excluida del paquete de reformas solicitadas.

Sin embargo, es importante mencionar que el hecho que lleguen más mujeres a cargos por elección popular, no garantizará las mejores condiciones. Es necesario buscar que las organizaciones políticas velen por la formación y capacitación de sus cuadros, para

que las mujeres que participen activamente en la vida política y pública del país, estén informadas de las funciones y obligaciones que adquieren al llegar a un cargo público.

En Guatemala no se han promulgado leyes y acciones afirmativas para eliminar la discriminación contra la mujer. En tal sentido, se hace necesaria e imperativa la reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos para implementarlas. El objetivo del sistema de paridad es crear una sociedad más igualitaria para el fortalecimiento de la democracia con justicia social.

Los hombres tienen el control del poder del campo político, por lo tanto, no es tan fácil que cedan espacios, si no es a través de mecanismos coercitivos. Es importante, incorporar la paridad en la legislación, para darle paso a la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones.

Según lo expresado por Sevilla (2004),

del hecho que las mujeres constituyen el 50% de la sociedad, la mitad de las inteligencias, las capacidades potenciales de la humanidad, por lo que la subrepresentación en los puestos de decisión constituye una pérdida para el conjunto de la sociedad. Por el contrario, una participación equilibrada puede generar ideas, valores y comportamientos que benefician al conjunto de la sociedad y por ello se reclama un reparto equilibrado del poder (p.1).

En este sentido, es necesario que exista una norma donde se manifieste la inclusión de la participación de las mujeres en los puestos de decisión, en virtud de que las mujeres tienen inteligencia, capacidad y potencialidad para ocupar dichos cargos, así como también, se debe realizar un equilibrio de poder entre hombres y mujeres.

De acuerdo a Rosa Cobo en relación con la paridad, dice que: “La paridad es una propuesta política discutida porque atenta el núcleo básico de la democracia patriarcal al

proponer una nueva distribución del poder entre varones y mujeres” (Cobo, 1995, p.14). Esta teórica manifiesta que, efectivamente, la paridad atenta contra el poderío del sistema patriarcal que por años ha prevalecido en la cultura guatemalteca, la dominación de las mujeres por el hombre.

Asimismo, en el Consenso de Quito (CEPAL, 2007), se reconoce a la paridad:

La paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de y representación social y política y en las relaciones familiares, al interior de los diversos tipos de familia, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.

El sistema de paridad consiste, entonces, en facilitar las condiciones para que tanto hombres como mujeres avancen hacia una participación en igualdad de condiciones, y con ello, lograr una sociedad más justa y democrática. Ello contribuirá a crear una representatividad más equitativa en todos los cargos de elección popular y con esto, el fortalecimientos de las organizaciones políticas y lograr el empoderamiento de las mujeres sin discriminación alguna, tal como se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y los diferentes tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, como compromiso de Estado.

Esta se clasificaría como una medida definitiva, ya que con ello se lograría compartir el poder político entre hombres y mujeres, sin distinción alguna por razones de religión, etnia, idioma, clase social, entre otros.

Las experiencias en otros países, para descartar los prejuicios sexistas que se presentan como argumentos en contra de la implementación de las medidas de acción

afirmativa en favor de las mujeres, ya que, si bien implican un ajuste y un reacomodo de las dinámicas de interacción político-social, los resultados en el mediano y largo plazo siempre serán positivos.

En ese sentido, existen ejemplos en las legislaciones iberoamericanas, que han ingresado a su ordenamiento jurídico, el sistema de cuotas como medidas afirmativas para asegurar la participación política de las mujeres. Entre estos Estados se mencionan:

- a) Argentina reformó su Constitución en el año de 1991, fue el primer país del mundo en incorporar el sistema de cuotas en la normativa electoral, estableciendo el 30% de cuota mínima para postular a mujeres al parlamento nacional.
- b) En la Constitución boliviana se va más allá del sistema de cuotas, pues se garantiza la participación de los hombres y mujeres, nacionales y pueblos indígenas originarios, campesinos. En tal sentido, la Ley del régimen electoral, exige el respeto a la paridad (50%) entre hombres y mujeres, y dispone la asignación de escaños de elección directa para las naciones y pueblos indígena originario campesinos en la designación de autoridades y representantes nacionales, departamentales, regionales y municipales.
- c) En el año 2011, Colombia aprobó una normativa que exige que, en las listas de candidaturas de más de cinco curules a elegir, exista como mínimo el 30% de la presencia de hombres y mujeres.

- d) Costa Rica es el otro país en el cual regularon en el Código Electoral, que en todas las listas de nominaciones a cargos de elección popular, debe observarse la paridad entre hombres y mujeres (50%).
- e) Ecuador incluyó en el Código de la Democracia (Ley Electoral y de Organizaciones Políticas), la paridad entre hombres y mujeres (50%) en las listas de nominaciones y en caso de empate, tendrá preferencia la mujer.
- f) En el año 2013, en la Ley de Partidos Políticos de El Salvador, se encuentra normado que en las planillas para elección de diputados nacionales y al Parlamento Centroamericano, así como miembros de Concejos Municipales, se incluya al menos un 30% de mujeres. Esta normativa continuará vigente para los siguientes cinco procesos de elecciones de Asamblea Nacional y al Parlamento Centroamericano.
- g) España en el año de 2007, reformó la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, estableciendo que las candidaturas para la elección de diputados nacionales autonómicos, municipales y Parlamento Europeo, concejos y cabildos insulares, deberían incluir, como mínimo un 40% de cada sexo.
- h) En Honduras en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, exige una participación de no menor del 30% de mujeres en cargos de dirección de partidos políticos y elección de diputados nacionales y al Parlamento Centroamericano, así como también autoridades municipales.

- i) México en el Código Federal de instituciones y procedimientos electorales, señala que las listas de candidatos y senadores federales, deben incluir como mínimo, una representación del 40% de hombres y mujeres.
- j) Nicaragua en la Ley Electoral, incluyó en las listas de candidatos a diputados nacionales, al Parlamento Centroamericano, así como a autoridades municipales, deben conformarse en forma paritaria, entre hombres y mujeres (50%), debiendo presentarse con un orden equitativo y alterno.
- k) El sistema que adoptó Panamá en su Código Electoral, que las nominaciones a cargos de elección deben comprender, como mínimo, un 30% de mujeres.
- l) El Código electoral de Paraguay, es el que aplica un menor porcentaje de participación política, ya que establece que como mínimo debe incluirse un 20% de mujeres nominadas para cargos de elección.
- m) En una reforma que se le hizo a la Constitución peruana, se le exigió al legislador establecer cuotas de participación por razón de género y origen étnico. Así como también, a la Ley orgánica de elecciones, Ley de elecciones regionales y Ley de elecciones municipales, se establecieron dichas cuotas, como mínimo de un 30% de participación de hombres y mujeres como candidatos a diputados y al Parlamento Andino, miembros de Consejos Regionales y autoridades municipales; un 15% de representantes de las comunidades nativas y de los pueblos originarios como candidatos a miembros de Consejos Regionales y autoridades municipales, en las regiones y provincias donde aquellos existan y 20% de

ciudadanos, menores de 29 años, como candidatos miembros de Consejos Regionales.

Después de haber comparado cada una de las normativas internacionales, se ha visto donde se han tenido avances en relación con la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres. Por su lado, tanto en el ordenamiento jurídico nacional como a través del análisis de los distintos procesos electorales guatemaltecos, se ha podido observar la poca participación política de las mujeres a nivel nacional, así como el contenido de los instrumentos internacionales, ratificados por Guatemala como compromisos de Estado, en donde efectivamente se encuentra plasmada la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades, de cierta forma no se ha cumplido.

No se niega la realidad de que hay que formar y capacitar a las mujeres para poder cualificar su participación política. Y, una vez lograda la paridad, las mismas mujeres que lleguen a los puestos de elección popular estarían abiertas a recibir asistencia técnica para un mejor ejercicio del poder y de la autoridad pública, ya que como sociedad se debería brindar un acompañamiento y seguimiento a todas las autoridades legítimamente electas por medio del sufragio universal y secreto.

Estos cambios ya han tenido lugar en otras latitudes con una connotación sociocultural similar a Guatemala, al indicar que “en otras latitudes ya ha sido así, aunque naturalmente se han dado casos donde el sistema patriarcal se defiende y se montan estrategias para evadir el mecanismo, como el fenómeno de las:

Adelitas en México, en donde ya de común acuerdo los partidos políticos ponían a la mujer primero y estando concertado que si ganaba el cargo público, renunciaba al mismo, para ser sustituida por un hombre. Sin embargo, todo principio es difícil y hay que luchar por implementarlo o por conseguir la reforma de la Constitución (Mijangos, 2016, comunicación directa).

Es decir, que los partidos políticos cumplen con la inscripción de las mujeres en las planillas, pero las mismas, van condicionadas que, si logran ganar un cargo de elección popular, al llegar a tomar posesión del cargo, deben renunciar al mismo, para ser sustituida por un hombre. Para evitar situaciones como las acontecidas en México, se requiere de cambios profundos en la cultura política y ciudadana que promueva y valore la participación de las mujeres como lideresas políticas. Sin embargo, esto sería solo el inicio del camino, por lo tanto, se debe trabajar mucho para lograrlo.

Que lleguen más mujeres no garantizará las mejores condiciones. Hay que buscar que los partidos políticos velen por la formación y capacitación de sus cuadros. Está claro que el cambio no se efectuará en forma automática, habrá que implementar procesos complementarios si se quiere lograr la efectiva participación política de las mujeres.

Al aprobarse una disposición normativa que obligue a los partidos políticos a plantear una participación igualitaria de hombres y mujeres en los listados de postulaciones a cargos de elección popular, claramente se lograría incrementar la participación política de las mujeres guatemaltecas. Que habrá resistencia de las organizaciones políticas, es razonable, que muchas mujeres tendrán inseguridades y temores sobre participar, también es previsible. Sin embargo, por algún lugar se debe

empezar, es impostergable el que se superen las dinámicas de exclusión sistémica que padecen las mujeres en Guatemala.

6.2 Análisis de las propuestas para la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad en el departamento de Guatemala

Por más de dos décadas, las diferentes organizaciones de mujeres de la sociedad civil y el Tribunal Supremo Electoral, han impulsado propuestas para incorporar normas que hagan efectivas el principio de igualdad entre mujeres y hombres, en cuanto al sistema de cuotas y paridad en los procesos electorales como en todos los demás ámbitos de la participación de las mujeres en igualdad con los hombres.

Los esfuerzos del Tribunal Supremo Electoral y la asociación Convergencia Cívico Política de las Mujeres, han sido acciones positivas mediante las cuales han realizado propuestas de iniciativas de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos,

La Corte de Constitucionalidad emitió el dictamen favorable para la iniciativa número 4783, con la excepción de la palabra mayoritariamente con relación a la población maya, garífuna, ladina y xinca. Además, que las planillas propuestas, deberán contener al menos un 30% de candidatos de cada género. No pueden ser colocados consecutivamente más de dos personas del mismo género en la misma planilla.

En los distritos y circunscripciones cuya composición étnica sea mayoritariamente indígena, xinca o garífuna, no menos de un 30% de sus candidatos deberán ser personas que incluyan a las etnias locales.

Asimismo, la Corte de Constitucionalidad emitió el dictamen de la iniciativa de ley presentada número 4974, expediente 4528-2015 de fecha 15 de febrero del 2016,

mediante el cual resuelve favorablemente, con la salvedad de la exclusión de la frase, “de diputaciones distritales”, además, hace exclusión del anterior dictamen los términos “mestizo y ladino”. En este sentido, manifiestan que se deben utilizar los términos población indígena y población no indígena.

Otra situación que se observa en el presente dictamen, es precisamente que no se habla de cuotas, si no que para garantizar la participación de las mujeres y de los grupos tradicionalmente excluidos, que al momento de presentar las planillas de postulación a cualquier cargo de elección popular o en cualquier cargo que sea regulado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se deberá utilizar la alternancia en el momento de inscribir las planillas, es decir, alternar una mujer y un hombre o viceversa y el Tribunal Supremo Electoral como máxima autoridad en materia electoral, tienen la obligación de rechazar cualquier inscripción de planillas que no llenen los requisitos establecidos. De esta forma, se garantizaría la participación de las mujeres y de los grupos tradicionalmente excluidos en los diferentes cargos de toma de decisiones en igualdad de condiciones que los hombres.

Es importante que el mismo sea respetado y aprobado por los señores diputados del Congreso de la República, para lograr con ello el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás normas nacionales e internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala, como compromiso de Estado.

6.2.1 Propuesta para el incremento de la participación política de las mujeres

Como aporte a la investigación se logró determinar, que es necesario aprender de las experiencias vividas en otras regiones para descartar los prejuicios sexistas del sistema patriarcal que se presentan como argumentos en contra de la implementación de medidas de acción afirmativa en favor de la participación política de las mujeres. Esto es así ya que si bien implican un ajuste y un reacomodo de las dinámicas de interacción político social, se considera que los resultados serán positivos en el mediano y largo plazo.

Hay que tomar en cuenta que los hombres tienen el control del poder del campo político. Y, por lo tanto, no cederán sus espacios tan fácilmente, si no es a través de medios coercitivos que conmine a las organizaciones políticas a incorporar la paridad en la legislación electoral, para incrementar con certeza la participación política de las mujeres en igualdad de derechos y oportunidades, como lo establece el artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Se deben romper paradigmas ancestrales y patriarcales para la participación política de las mujeres en un sistema democrático. Por lo tanto, es necesario la implementación de políticas públicas que coadyuven al empoderamiento político de las mujeres, ejecutando programas de formación, capacitación y concientización tanto a hombres como a mujeres desde los primeros años de formación de las personas y en los temas de construcción de ciudadanía, derechos y deberes ciudadanos, liderazgo

político, cultura democrática y participación política, entre otros, para poder cualificar su participación en el campo político y electoral.

Se debe elaborar una agenda de gobernabilidad y contar con políticas que transformen, se centren en la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres, así como promover que en las instituciones estatales elaboren procesos puntuales del ejercicio de una política pública con principios y valores democráticos para hombres y mujeres con inclusión social.

Se debe seguir insistiendo en las diferentes esferas de poder sobre el ejercicio de una ciudadanía plena para el fortalecimiento de la democracia, hasta lograr la paridad como una medida afirmativa, para que lleguen más mujeres a incidir en los cargos de toma de decisiones del país.

Con ello, las mujeres tendrían una mayor representación en los diferentes cargos de toma de decisiones y llevar a cabo más proyectos en beneficio de las mujeres y de la población en general. Según los datos estadísticos del padrón electoral, proporcionados por el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, las mujeres empadronadas son más del 54% de la población apta para emitir el sufragio y tienen las mismas responsabilidades frente a la ley, por lo tanto, se deben tener los mismos derechos. Además de ello, se debe motivar a las propias mujeres que deben darle valor especial a las participantes del sexo femenino para que representen los intereses de dicho género, especialmente que se haga evidente en el sufragio correspondiente.

Al participar políticamente en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, se lograría una sociedad más justa, democrática y equitativa, rompiendo esas barreras del machismo, racismo y discriminación social existente.

En este sentido, es necesario generar las condiciones y construir la equidad, enfocada a generar medidas afirmativas de participación política, para que se pueda ir equilibrando las relaciones de poder entre ambos sexos. Asimismo, insistir en las organizaciones políticas el respeto a los derechos humanos que como ciudadanas tienen las mujeres, para que puedan participar en la vida política del país en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

Es preciso hacer notar, que el rol político de las mujeres y la implementación de políticas con enfoque de género está atravesando por situaciones difíciles, por razones de sexo, étnicas, culturales, entre otras, que limitan el ejercicio político de las mujeres. Es necesario avanzar en las diferentes esferas de poder para hacer efectivos los derechos de las mujeres, se deben realizar esfuerzos y estrategias con los diferentes actores de la vida política del país, para lograr que las organizaciones políticas tomen en cuenta a las mujeres para ocupar espacios de poder a nivel nacional y de esta forma lograr el incremento de la participación política de las mujeres.

Para que la participación política de las mujeres sea una realidad, en el departamento de Guatemala, deben superarse los obstáculos familiares, territoriales, la descalificación, las triples jornadas de trabajo (amas de casa, trabajo, cuidado de los hijos), violencia, pobreza extrema, racismo, discriminación, impunidad, exclusión de los partidos políticos. Estas son algunas de las razones que impiden la participación de las mujeres, ya

que son las propias organizaciones políticas las que obstaculizan la participación de las mujeres, en virtud de que las reuniones partidarias las realizan en horario nocturno, con lo cual se arriesga la integridad física y familiar de las mujeres. Estas limitantes son difíciles de superar para que las mujeres guatemaltecas, pues dificultan su participación en la vida política.

No se puede hablar de que se tiene un Estado de derecho y que se vive en un sistema democrático, si no hay condiciones necesarias que promuevan la participación política en igualdad de derechos, condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, según lo preceptúa el artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El sistema democrático se construye y fortalece en la medida que hombres y mujeres participen en igualdad de condiciones y oportunidades.

Conclusión

Dentro de la presente investigación, ¿cuáles son las condiciones materiales y la estructura legal necesaria para garantizar la participación política de las mujeres en igualdad de derechos? Como parte del planteamiento del problema, se abordaron algunos aspectos que se consideran necesarios para promover y propiciar la participación política de las mujeres. Entre estos se encuentran las condiciones materiales y la estructura legal necesaria para garantizar la participación política de las mujeres en igualdad de derechos y oportunidades que los hombres.

Para comprobar la hipótesis "la positivación e implementación de la paridad, como una medida afirmativa a favor de la participación política de las mujeres, que conmine a las organizaciones políticas a respetar la igualdad de participación entre hombres y mujeres a cargos de elección popular, contribuirá y garantizará, no solo a que se eleve la participación de las mujeres, sino que esta, se dará en un contexto de igualdad y propiciará el surgimiento de nuevas condiciones sociales, culturales, políticas e institucionales en las que se materialice dicha participación", se ve que es necesario, en primer lugar, que en los centros educativos se fomente y eduque para formar la participación ciudadana. Ello especialmente a las niñas, y de manera paralela, se debe conminar a las organizaciones políticas para respetar la igualdad de derechos y de participación entre hombres y las mujeres a cargos de elección popular. Con ello se contribuirá y garantizará no solo a que se eleve la participación de las mujeres, sino que esta, se proporcione en un contexto de igualdad. Así, se propiciará el surgimiento de nuevas condiciones sociales, culturales, políticas e institucionales en las que se

materialice dicha participación. Por lo cual, en el desarrollo de la investigación, se comprobó hipótesis planteada.

ANEXO I

Comportamiento del padrón electoral por sexo, de los procesos electorales 2007, 2011 Y 2015

Cuadro 1

AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
2007	3 180 910 53%	2 809 119 46%	5 990 029
2011	3 604 372 49.10%	3 736 169 50.9%	7 340 841
2015	3 482 423 46%	4 074 450 54%	7 556 873

Fuente: Datos oficiales del Tribunal Supremo Electoral. Elaboración propia

Comparativo de candidato/as postulado/s y adjudicaciones por cargos electo/as de Diputaciones y alcaldes/as en los procesos electorales del: 2007, 2011 y 2015 a nivel nacional

Cuadro 2

		Candidatas/os Postulado/as								Adjudicaciones por cargo electos							
AÑO		Alcaldes/as		Diputado/as x Distrito		Diputado/as Listado Nacional		Diputado/as Parlamento		Alcaldes/as		Diputado/as x Distrito		Diputado/as Listado Nacional		Diputados/as al Parlamento Centroamericano	
		Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
2007	112	2 493	319	1 190	83	219				6	326	11	116	8	23		
2011	146	2 329	332	1 038	71	222	78	166		7	326	16	111	3	28	10	30
2015	136	2 185	348	999	61	193	91	137		10	328	20	107	3	28	15	25

Fuente: Datos oficiales del Tribunal Supremo Electoral. Elaboración propia

Comparativo de candidato/as postulado/as a los cargos de elección popular de Presidente/a y Vicepresidente/a de los procesos electorales 2007, 2011 y 2015

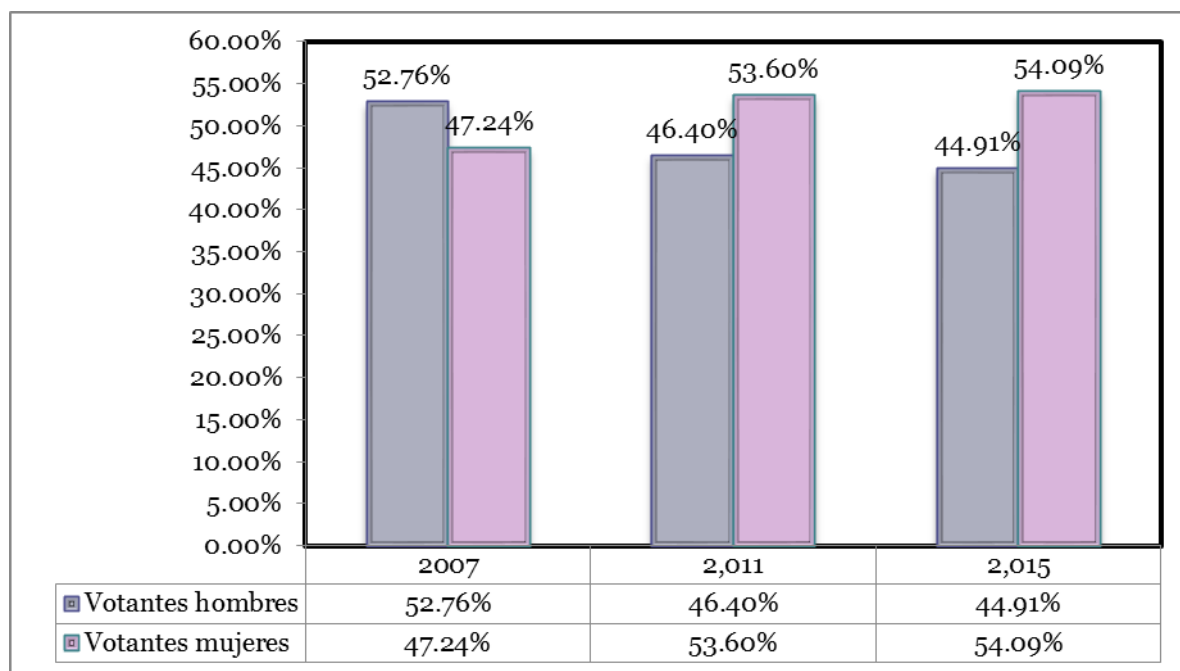
Cuadro 3

Postulaciones Proceso Electoral 2007				Postulaciones Proceso Electoral 2011			Postulaciones Proceso electoral 2015		
Sexo	Presidente/a	Vice presidente/a	Adjudicado/a	Presidente/a	Vice presidente/a	Adjudicado/a	Presidente/a	Vicepresiden te/a	Adjudicado/a
Hombres	13	13	2	7	7	1	12	0	2
Mujeres	1	1	0	3	3	1	2	14	0
TOTAL	14	14		10	10		14	14	

Fuente: Datos oficiales del Tribunal Supremo Electoral. Elaboración propia

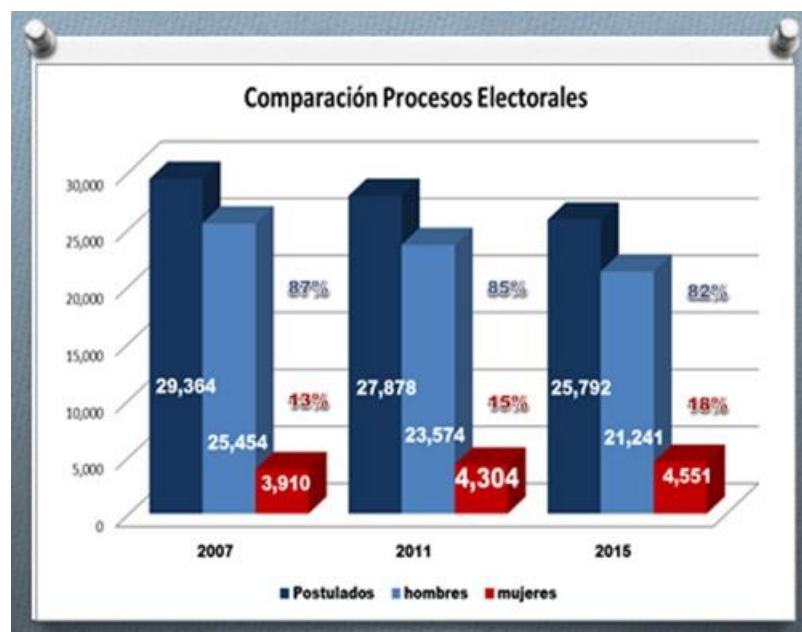
Votación histórica en Guatemala procesos electorales 2007, 2011 y 2015

Gráfica 1



Fuente: Datos oficiales del Tribunal Supremo Electoral. Elaboración propia

Comparativo de candidato/as postulado/as a los diferentes cargos de elección popular de los procesos electorales 2007, 2011 y 2015. Gráfica 2.



Fuente: Datos oficiales del Tribunal Supremo Electoral. Elaboración propia

Referencias bibliográficas

Libros, publicaciones y documentos

Álvarez, S. y Sánchez C. (2001). *Feminismos, debates teóricos contemporáneos*. Madrid, España: Editorial Alianza.

Álvarez, S.; Dagnino, E. y Escobar, A. (2001). *Política y cultura política: una nueva mirada sobre los movimientos sociales latinoamericanos*. Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Arbós, X. (1998). *La gobernabilidad: ciudadanía y democracia en la encrucijada mundial*. (2ª. ed.). Madrid, España: Siglo XXI Editores.

Barreiro, L. y Soto, C. (1992). *Sola no basta. Mecanismos para mejorar la participación política de las mujeres*. Asunción, Paraguay: Fundación Friedrich Ebert/Centro de Documentación y Estudios (CDE).

Bobbio, N. (1998). *El futuro de la democracia*. México, D.F., Fondo de Cultura Económica.

Bobbio, N. (2010). *El futuro de la democracia*. (3ª. ed.). México D.F., México: Fondo de Cultura Económica.

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. (4ª. ed.). Barcelona, España: Editorial Anagrama.

Cobo, R. (1995). *Fundamentos del patriarcado moderno: Jean Jacques Rousseau*. Madrid, España: Editorial Cátedra.

Cobo, R. (2002). *Democracia paritaria y sujeto político feminista*. La Coruña, España: Universidad de La Coruña.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. (2007). Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe. Quito, Ecuador: CEPAL.

Cunill G., N. (1991). Participación ciudadana, dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos. Caracas, Venezuela: Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).

Elosegui, M. (2002). Diez temas de género. Hombre y mujer ante los derechos productivos y reproductivos. Madrid, España: Ediciones Internacionales Universitarias.

Facio M., A. (2012). CEDAW en 10 minutos. Guatemala, Guatemala: Organización de las Naciones Unidas.

Foucault, M. (2009). Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión. (2ª. ed.). Guatemala, Guatemala: Siglo XXI Editores.

Gómez, R. (2001). Filosofía, cultura y diferencia sexual. México D.F., México: Editorial Plaza y Valdés.

González, V. (2016). Debilidades de la democracia en Guatemala. Evaluación de 30 años de gobiernos formalmente democráticos 1985-2015. (Primera edición, 2017). Colección de Ciencias Sociales. Centro de Estudios Latinoamericanos “Manuel Galich” (CELAT). Escuela de Ciencia Política, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.

Hernández M., E. (2008). Los usos políticos de la pobreza: política social y clientelismo electoral en la alternancia. Toluca, México: Editorial El Colegio Mexiquense.

Lagarde, M. (1996). Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos - IIDH-.

----- (1998). Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres. Managua, Nicaragua: Editorial Puntos de Encuentro.

----- (2001). Género y feminismo: desarrollo humano y democracia. Madrid, España: horas y Horas la Editorial.

----- (2014). El feminismo en mi vida: hitos, claves y utopías. Madrid, España: horas y Horas la Editorial.

Linz, J. (1990) "Transiciones a la democracia" en Revista Española de Investigaciones Sociológicas No. 51, julio-septiembre, pp.29.

Lissidini, A. (2007). ¿Cómo investigar la democracia directa? Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM).

Llanos C., B.; Choque A., M; Goyes Q., S y Torres G., I. (2013). La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. (1ª. ed.). Lima, Perú: Editorial IDEA Internacional.

Llorente A. M. (2014). Tú haz la comida, que yo cuelgo los cuadros: trampas y tramposos en la cultura de la desigualdad. Barcelona, España: Editorial Grupo Planeta.

MacKinnon, C. (1987). Feminism unmodified: Discourses on life and law. Massachusetts, EUA: Harvard University Press.

Maqueda A., C. y Martínez B., V. (2010). Derechos humanos, temas y problemas. México D.F., México: Editorial Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Marshall, T. y Bottomore, T. (2005). Ciudadanía y clase social. Buenos Aires, Argentina: Editorial Losada.

Mato, D. (2005). Cultura, política y sociedad: perspectivas latinoamericanas. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.

McLauchlan A., P. y Cueto, S. (1998). Educación ciudadana, democracia y participación. Lima, Perú: Editorial Grupo de Análisis para el Desarrollo. Mellado H., R. (2001).

Merino H., M. (2003). La participación ciudadana en la democracia. (5ª. ed.), México D.F., México: Instituto Federal Electoral (IFE).

Moller Okin, S. (1989). Women in Western Political Thought. Londres.

Montaño, S. (2010). Reunión internacional sobre buenas prácticas de políticas públicas para el observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe. Santiago, Chile: Organización de las Naciones Unidas.

Moore, H. (2004). Antropología y feminismo. Madrid, España: Ediciones Cátedra.

Morales T., H. (2004). Manual de aplicación para la clasificación de violaciones a los Derechos Humanos. Guatemala, Guatemala: Oficina del Procurador de los Derechos Humanos.

Morlino, L. (1989). "Consolidación democrática. Definición, modelo, hipótesis" en Revista Uruguay de Ciencia Política No. 3, Uruguay.

Muñoz, A. (2013). Diplomado de género y equidad con enfoque de inclusión en las organizaciones políticas. Guatemala, Guatemala: Fundación Konrad Adenauer.

Nohlen, P. (2007). Tratado de Derecho electoral comparado en América Latina. (2ª. ed.). México D.F., México: Fondo de Cultura Económica.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2006). Violencia sexual contra las mujeres en conflicto armado y post conflicto en América Latina. Bogotá, Colombia: ACNUR.

Olivos, J. (2006). La gobernabilidad democrática municipal en México. México D.F., México: Editorial Porrúa.

Otero, M. (2000). Valores constitucionales: introducción a la Filosofía del Derecho: axiología jurídica. La Coruña, España: Editorial Universidad de Santiago de Compostela.

Palacios, A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (1ª. ed.). Madrid, España: Grupo Editorial CERMI.

Rodríguez, G. (2002). Participación política de las mujeres en la primavera democrática guatemalteca. Instituto Federal Electoral, México D.F., México: Editorial Siglo XXI.

Rodríguez, J. (2007). Estado de derecho y democracia. Instituto Federal Electoral- Cuarta Edición, diciembre de 2007, México, D.F.

Rojas, V. (2008). Limitaciones reales y jurídicas a la participación política de las mujeres: el acceso al cargo de diputadas en Guatemala (Tesis de maestría, Maestría en Derechos Humanos). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, Guatemala.

Sáenz, R. (2005). Elecciones, participación política y pueblo maya en Guatemala. Guatemala, Guatemala: Editorial Instituto de Gerencia Política (INGEP).

Salazar, L. y Woldenberg, J. (2008). Principios y valores de la democracia. Instituto Federal Electoral. Séptima edición, agosto 2008. Impreso en México, D.F.

Sartori, G. (2003). Democracias empíricas y democracias racionalistas. Editorial Taurus, 2003.

Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM). (2009). Política Nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Guatemala, Guatemala: SEPREM.

Sevilla, J. (2004). Democracia paritaria y Constitución. Valencia, España: Editorial Universitat de Valencia.

Silva, J. y Márquez H. Esferas de la democracia. (2007) Quinta Edición. Instituto Federal Electoral, México, D.F.

Subirats, J. y Gomá, R. (1998): “Democratización, dimensiones de conflicto y políticas públicas en España”, en Gomá Ricardo y Subirats, Joan (Coords.) (1998): “Políticas Públicas en España. Contenidos, redes de actores y niveles de gobierno”, 1ª Edición, Ariel Ciencia Política, España. Pp. 13-36

Tamayo, G. (2000). Situación de las mujeres bajo contextos de violencia política, conflicto armado, post-conflicto y en zonas militarizadas: proceso regional de respuestas sociales. Lima, Perú: Editorial CLADEM & OXFAM.

Torres, E. y Rodas, F. (2007). Percepción ciudadana de la democracia. (1ª. ed.). Guatemala, Guatemala: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

TSE/OEA. “Estudio etnográfico sobre la participación de las mujeres: prácticas e imaginarios con relación a su participación política”. Publicación del Tribunal Supremo Electoral (TSE) – Organización de Estados Americanos (OEA) –Guatemala. 2004.

TSE. MEMORIA ELECTORAL: Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2007. Publicación del Tribunal Supremo Electoral, Guatemala, 2008.

TSE. MEMORIA ELECTORAL: Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011. Publicación del Tribunal Supremo Electoral, Guatemala, 2012.

TSE. MEMORIA ELECTORAL: Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015. Publicación del Tribunal Supremo Electoral, Guatemala, 2016.

Valcárcel, A. (2004). La política de las mujeres. Madrid, España: Editorial Cátedra.

Diccionarios

Borja, R. (1997). Enciclopedia de la política. (2ª. ed.). México D.F., México: Editorial Fondo de Cultura Económica.

Giner, S.; Lamo, E. y Torres, C. (2006). Diccionario de sociología. (2ª. ed.). Madrid, España: Editorial Alianza.

IIDH/CAPEL (2000). Diccionario electoral. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Legislación y disposiciones normativas

Asamblea Nacional Constituyente (1945). Constitución de la República de Guatemala. Guatemala. Digesto Constitucional Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asamblea Nacional Constituyente (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala.

Asamblea Nacional Constituyente (1985). Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1996). Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1999). Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2002). Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2002). Código Municipal. Decreto 12-2002. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2008). Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008. Guatemala.

Presidencia de la República de Guatemala (2000). Creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo 200-2000. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2015). Iniciativa de Reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Número de Registro 4974-2015. Guatemala.

Corte de Constitucionalidad (1992). Gaceta No. 24, expediente No. 141- 92, sentencia: 16-06-92. Guatemala.

Corte de Constitucionalidad (2015). Expediente 4528-2015. Guatemala.

Tribunal Supremo Electoral (2013). Acuerdo 38-2013. Guatemala.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217A, París, Francia.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 220 A (XXI), Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Nueva York, EUA.

Organización de los Estados Americanos (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José. San José, Costa Rica.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1952). Convención de los Derechos Políticos de la Mujer. Resolución 640 (VII). Nueva York, EUA.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Nueva York, EUA.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1994). Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, Egipto.

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (1995). IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, China.

Organización de las Naciones Unidas (1945). Carta de las Naciones Unidas. San Francisco, EUA.

Asamblea General de los Organización de Estados Americanos (1948). Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. Bogotá, Colombia.

Organización de los Estados Americanos (1986). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará. Belém do Pará, Brasil.

Páginas electrónicas visitadas:

Definicion.mx: <https://definicion.mx/participación/>

<http://e-mujeres.net/ateneo/celia-amoros/textos/-idea-igualdad>. Consultado el 5 de septiembre de 2014. 18:00 horas

<http://www.powercube.net/wp-content/uploads/2010/01/Quick-Guide-to-Power-Analysis-Spanish.pdf>. Consultado el 7 de octubre de 2014. A las 11:00 horas.

<http://istmo.mx/2012/11/urge-renovar-paradigmas-en-la-relacion-mujer-hombre/>. Consultado el 7 de octubre de 2014. 11:45 horas

<http://www.mujeresenred.net/spip.php?article440>. Consultado el 29 de octubre de 2014. A las 12:22 horas.

<http://www.mercosurmujeres.org/userfiles/file/files/Llamados/anexo%20documento%20conceptual%20participacion%20politica%20de%20las%20mujeres.pdf>. Consultado el 29 de octubre de 2014. A las 13:20 horas

<http://www.fao.org/docrep/004/x2919s/x2919s04.html>. Consultado el 29 de octubre de 2014. A las 13:20 horas

<http://es.slideshare.net/amisfitgirl/ensayo-sobre-michel-foucault-y-el-poder>. Consultado el 2 de noviembre de 2014. A las 12:52 horas

<http://www.discursopublico.com.mx/bobbio-politica-y-derecho/>. Consultado el 2 de noviembre de 2014. A las 13:05 horas

www.bibliojuridica.com/libros/3/1094/6.df. Consultado el 2 de noviembre de 2014. A las 18:25 horas.

<http://www.febf.org/medios/verpublicacion.php?ID=465>. Consultado el 20 de noviembre de 2014. A las 20:46 horas.

<http://www.edukanda.es/mediatecaweb/data/zip/869/a3.html>. Consultado el 20 de noviembre de 2014. A las 20:55 horas.

<http://www.un.org/es/documents/udhr/>. Consultado el 29 de noviembre de 2014. A las 15:15 horas.

<http://10tipos.com/tipos-de-democracia/>. Consultado 14 de febrero de 2015. 22:30 horas

<http://www.partidoazar.com/democracia-por-sorteo/democracia-representativa>. Consultado 14 de marzo de 2015. 22.20 horas.

<https://www.plazapublica.com.gt/content/catalina-soberanis-o-la-burbuja-financiera-electoral-que-nadie-ve>. Consultado 5 de marzo de 2015, 0:15 horas.

http://www.ugr.es/~filode/pdf/contenido36_2.pdf. Consultado el 14 de marzo de 2015. 23:21 horas.